



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de marzo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 28.- POR EL QUE SE ESTABLECE INSCRIBIR EN LAS DOS ENTRADAS DEL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, LA LEYENDA “LA CASA DEL PUEBLO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT-EDOMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL COMECYT-EDOMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS O PREMIOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT-EDOMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN DE REDES DE COLABORACIÓN EN INNOVACIÓN COMECYT-EDOMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS COMECYT-EDOMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS COMECYT-EDOMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS COMECYT-EDOMÉX.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT-EDOMÉX.

AVISOS JUDICIALES: 1176, 215-B1, 466-A1, 1151, 807, 149-B1, 150-B1, 151-B1, 152-B1, 153-B1, 987, 169-B1, 293-A1, 148-B1, 808, 413-A1, 421-A1, 832, 384-A1, 997, 419-A1, 1027, 192-B1, 193-B1, 424-A1, 420-A1, 1139, 982, 1124, 1125, 1127, 1128, 1129, 1130, 1136, 1140, 1141, 1142, 1220, 1211, 1212, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1207, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1208, 228-B1, 227-B1, 229-B1, 1193, 1192, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199 y 1200.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1146, 1067, 1076, 1068, 1070, 1143, 1144, 1145, 1210, 972, 986, 1013, 1012, 1011, 1010, 427-A1, 423-A1, 426-A1, 428-A1, 1014, 1213, 490-A1, 491-A1, 492-A1, 1209, 1191, 493-A1, 225-B1, 1096, 468-A1, 1075, 1058, 433-A1, 435-A1, 436-A1, 1221, 226-B1 y 494-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 28

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

PRIMERO. Inscribábase en las dos entradas del Palacio del Poder Legislativo, la leyenda "LA CASA DEL PUEBLO".

SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 5 de noviembre de 2018

**DIPUTADA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Juan Maccise Naime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se propone inscribir en las dos entradas del Palacio del Poder Legislativo, la leyenda “LA CASA DEL PUEBLO”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual realidad política y social de nuestro país demanda una serie de cambios en la relación entre representantes y representados. Más que nunca, la comunicación entre unos y otros es materia fundamental del quehacer parlamentario. El mandato de las urnas es claro: representatividad plena derivada de la cercanía sensible y comprometida con el pueblo, a quien el Parlamento representa directamente y conforma en ley su voluntad, pues es quien le mandata.

Por la dimensión que representa el Poder Legislativo para la conformación y ejercicio de un Estado de Derecho pleno, uno de sus principios fundamentales es ser voz y expresión del pueblo.

La representatividad social de la que están investidos los legisladores en virtud de su elección popular, permite destacar que conforman un órgano político que es parte del Estado, pero actúa con una auténtica vocación social.

Más de 17 millones de mexiquenses hoy son representados por los 75 diputados que integramos la "LX Legislatura Local. Actualmente, los ciudadanos tienen una actitud más crítica sobre los actores de la escena pública; y, en consecuencia, hay también mayor atención a los procesos legislativos.

Para ser congruente con esta nueva etapa de nuestra historia, la actual Legislatura está obligada a comunicar y a hacer refrendatarios a los ciudadanos sobre el por qué, el cómo se toman las decisiones, y de qué manera se lleva a cabo el debate parlamentario; el cambio que vive el país se debió, sin duda alguna, a la irrupción de la sociedad en el debate público.

La actual Legislatura Mexiquense debe estar a la altura de sus representados, no puede ni debe permanecer indiferente a los requerimientos de la sociedad; muchos son los retos y compromisos de los que se tiene que dar cabal cuenta a la ciudadanía.

Ese contacto vital es obligado hoy en día entre el pueblo y sus representantes. Y así como el trato entre personas demanda de la

voluntad, igualmente es importante el lugar en el que se arroja ese lazo. Por ello, el recinto que nos alberga es el espacio donde, en la palabra y en los hechos, se debe refrendar su carácter original: ser la casa de todos, la Casa del Pueblo.

Por antonomasia, la Cámara de Diputados debe ser el punto de encuentro que permita a todo ciudadano coincidir con sus representantes; un espacio en el que se dignifique el contacto humano, ya sea en el ejercicio de las responsabilidades de unos y en los derechos de otros. Es menester que se consolide como un lugar de reflexión donde se discuten, analizan y crean las leyes que nos ayudarán a construir una mejor sociedad.

Con esta propuesta se busca reiterar el carácter de apertura y cercanía del Poder Legislativo con los ciudadanos, para que al asistir a la Cámara de Diputados, los mexiquenses sientan que ésta es “La Casa del Pueblo”.

Además, la exposición de la leyenda tiene también una importante misión pedagógica: que las venideras generaciones que acudan a la capital del Estado, tengan la certeza de que la sede del Poder Legislativo es también su casa. Ahí radica la significación de que se inscriba la leyenda propuesta, en ambas entradas del edificio del Poder Legislativo, ya que expresa y reafirma el carácter esencial que toda democracia debe tener: dimanar del pueblo y deberse a él.

Con base en lo antes expuesto, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se propone inscribir en las dos entradas del Palacio del Poder Legislativo, la leyenda "LA CASA DEL PUEBLO", presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, con base en el estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto tienen como propósito esencial, favorecer la inscripción en las dos entradas del Palacio del Poder Legislativo, de la leyenda "LA CASA DEL PUEBLO".

CONSIDERACIONES

Competencia a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para

expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Encontramos que mediante la iniciativa de decreto se propone inscribir en las dos entradas del Palacio del Poder Legislativo la leyenda "LA CASA DEL PUEBLO".

Afirma el autor de la propuesta que el contacto vital es obligado hoy en día entre el pueblo y sus representantes. Y así como el trato entre personas demanda de la voluntad, igualmente es importante el lugar en el que se arroja ese lazo. Por ello, el recinto que alberga a la Legislatura es el espacio donde, en la palabra y en los hechos, se debe refrendar su carácter original: ser la casa de todos, la Casa del Pueblo.

Destaca que la Cámara de Diputados debe ser el punto de encuentro que permita a todo ciudadano coincidir con sus representantes; un espacio en el que se dignifique el contacto humano, ya sea en el ejercicio de las responsabilidades de unos y en los derechos de otros. Es menester que se consolide como un lugar de reflexión donde se discuten, analizan y crean las leyes que nos ayudarán a construir una mejor sociedad.

Por ello afirma que, la propuesta busca reiterar el carácter de apertura y cercanía del Poder Legislativo con los ciudadanos, para que al asistir a la Cámara de Diputados, los mexiquenses sientan que ésta es "La Casa del Pueblo".

En este contexto, los integrantes de la comisión legislativa nos permitimos comentar que las diputadas y los diputados somos los representantes del pueblo, encargados de cuidar sus intereses y de transmitir su voz y sus anhelos.

Como representantes populares tenemos un gran reto, el de preservar la auténtica representación, esto es, que los ciudadanos se sientan realmente representados, así como sus propósitos e intereses.

La pluralidad de la Legislatura manifiesta la pluralidad de la sociedad mexiquense y con ello, la realidad de la sociedad a la que representamos.

Es nuestra obligación preservar el carácter representativo de la Legislatura, conocer las necesidades de la ciudadanía y atender con oportunidad sus demandas y requerimientos.

Por excelencia, el Poder Legislativo es la máxima expresión de la democracia y por lo tanto, debe mantenerse cercano a la población y transmitir a los mexiquenses, la máxima confianza y el conocimiento transparente de su actuación, siendo una institución cercana a sus representados.

En este sentido, coincidimos con la iniciativa de decreto pues resulta congruente con la apertura, la confianza y sobre todo con la dignidad de los mexiquenses, pues el recinto del Poder Legislativo es, en efecto, "LA CASA DEL PUEBLO" a quien nos debemos y servimos, el origen y el fin del servicio público que prestamos.

Por lo tanto, respaldamos la iniciativa de decreto y estamos de acuerdo en que se inscriba en las dos entradas del Palacio del Poder Legislativo, la leyenda "LA CASA DEL PUEBLO".

De igual forma, que se faculte a la Junta de coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

Por lo expuesto, justificada la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

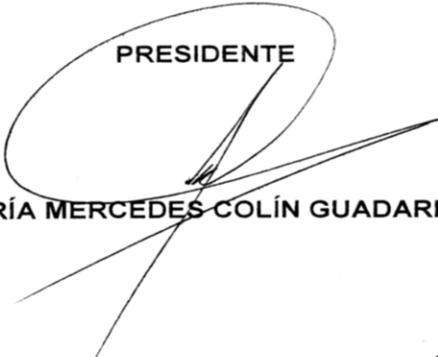
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se propone inscribir en las dos entradas del Palacio del Poder Legislativo, la leyenda "LA CASA DEL PUEBLO", conforme al proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES


PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA


SECRETARIA

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO


DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS


DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ


DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO


DIP. CARLOS EDMUNDO
DELGADO


DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ


DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO

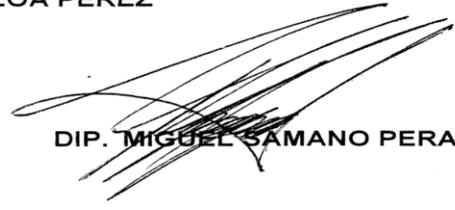

DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO


DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS


DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA


DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ


DIP. OMAR ORTEGA
ÁLVAREZ


DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 28fracción II establece impulsar la organización de eventos científicos y tecnológicos, encaminados al intercambio de ideas e información y el contacto con especialistas, para propiciar el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", establece en su objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategia 2.4.2. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado, que tiene como líneas de acción: "Desarrollar programas de fomento a la vinculación y transferencia de conocimiento" e "Impulsar el desarrollo emprendedor en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación para fomentar la innovación tecnológica y el autoempleo".

Que de acuerdo a estadísticas publicadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México dedica únicamente 0.5% de su Producto Interno Bruto (PIB) a las áreas de investigación y desarrollo. El no proporcionar a la ciencia el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. México cuenta actualmente con 241 investigadores nacionales (miembros del SNI) por cada millón de habitantes. De esta cifra, 67% son varones y únicamente 33% son mujeres. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

A pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante resolutivo número 222B0301A/RESOL-072/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción V por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar Propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Con base en lo anterior se presenta la reforma a las "Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la Realización de Eventos Científicos o Tecnológicos" para quedar como sigue:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT- EDOMEX"

Disposiciones generales

El Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMEX tiene por objetivo promover la realización de eventos científicos enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, a través del otorgamiento de apoyos económicos a instituciones públicas o privadas asentadas dentro o fuera del territorio del Estado de México para la realización de dichos eventos.

1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la Realización de Eventos Científicos y Tecnológicos con la finalidad de que se fortalezca la formación de Recursos Humanos altamente capacitados y se promueva la divulgación y transferencia de conocimiento, así como determinar y, en su caso, referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Apoyo económico: A los recursos económicos que otorgará el COMECYT al Solicitante para la realización de un Evento científico o tecnológico, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a liquidez presupuestal del COMECYT.

Áreas estratégicas: Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.

Asociaciones: Conjunto de instituciones o agrupaciones de personas que desarrollan una actividad colectiva de forma constante, estable, democrática y sin ánimo de lucro.

Beneficiario: Institución Educativa (pública o privada), Centro de Investigación, Asociación o Empresa, cuya constitución legal le permita expedir comprobantes fiscales, y que recibe el apoyo económico por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada.

Carta de Cierre: Documento que se expide al Beneficiario y avala que el informe final de actividades no presenta observaciones, al cumplirse con las cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración y Convocatoria.

Centros de Investigación: A los centros públicos y privados que tienen como objetivo principal divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de colaboración: Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Beneficiario, con el objeto de establecer las condiciones, obligaciones, responsabilidades y sanciones a las que se sujetará el apoyo económico otorgado por el COMECYT para la realización del Evento científico o tecnológico.

Convenio modificatorio: Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Beneficiario cuyo objetivo es cambiar o adicionar cláusulas o condiciones generales, debido a la modificación respecto a la propuesta inicial aprobada, mismo que tiene que celebrarse por la voluntad de ambas partes.

Convenio de Terminación Anticipada: Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Beneficiario cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.

Convocatoria: Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa de Apoyo para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX.

Cotizaciones: Documentos oficiales que avalen las erogaciones totales que se realizarán, derivado del desarrollo del Evento.

Dictamen de resultados: Documento avalado por evaluadores expertos y el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, para la asignación del apoyo económico al Solicitante.

Evaluador experto: Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad de la propuesta de evento del Solicitante.

Evento: Congreso, simposio, taller, feria, foro, curso, diplomado, entre otros.

Informe final: Documento conformado por el reporte técnico y financiero, que debe de entregar el Beneficiario como evidencia de los resultados obtenidos de la realización del Evento.

Oficio de Asignación: Documento oficial, emitido por el titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, dirigido al Beneficiario, mediante el cual se establece el monto asignado y aprobado para la realización del Evento científico o tecnológico.

Proceso de selección: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de la Solicitud.

Proceso de evaluación: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de Investigación.

Programa: Al Programa de Apoyo para Eventos Científicos y Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX.

Programa de trabajo: Documento donde el solicitante presenta el objetivo, finalidad y actividades a realizar durante el desarrollo del Evento.

Reglas: A las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para Eventos Científicos y Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX.

Responsable de seguimiento: Persona designada por el Solicitante que fungirá como enlace entre el mismo y el COMECYT para dar seguimiento al proceso de la solicitud y desarrollo del proyecto

Reporte Técnico - Financiero: Descripción de las actividades, estadísticas del Evento, alcances, memoria fotográfica, así como ejercicio del gasto que respalde la realización del programa de trabajo incluido en la propuesta del Evento.

Solicitante: Centros de investigación, instituciones públicas o privadas e instituciones educativas de nivel medio superior, superior o posgrado públicas o privadas, asentados en el Estado de México, que realizan la Solicitud de apoyo.

Solicitud: Trámite que realiza el Solicitante con la finalidad de obtener el apoyo económico que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los términos, requisitos y condiciones que deberá cumplir el Solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 25 días hábiles y será publicada en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria emitida deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el solicitante.
- e) Notificación de resultados.
- f) Forma de entrega del apoyo económico al Beneficiario.
- g) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) la página de internet del COMECYT,
- b) y otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS PARA EL SOLICITANTE

Los requisitos mínimos que debe cumplir el Solicitante para obtener el apoyo económico son:

- a) Presentar la Solicitud conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Elaborar carta compromiso en donde bajo protesta manifieste tener conocimiento previo de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente; y abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas.
- d) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales.
- e) Otros establecidos en la Convocatoria.

5. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria, el apoyo que otorgue el COMECYT al Beneficiario, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de las solicitudes de apoyo y suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

6. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO

6.1 Recepción de la Solicitud de apoyo

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, el Solicitante que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar personalmente su Solicitud, bajo los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y la Convocatoria correspondiente, en la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

6.2 Presentación de la Solicitud de apoyo

La propuesta de Solicitud de apoyo deberá presentarse conforme a lo siguiente:

- a) Nombre del Evento.
- b) Objetivo general.
- c) Alcance.
- d) Sede.
- e) Beneficio para el Estado de México.
- f) Fecha y duración del Evento.
- g) Programa del Evento.
- h) Requerimiento financiero solicitado para la realización del Evento. (Se deberán adjuntar al menos 2 cotizaciones para tener un referente respecto de los rubros en los que se ejercerá el apoyo económico solicitado).
- i) Carácter del Evento, si es nacional o internacional.
- j) Especificar la participación o colaboración en el Evento de otras instancias (en caso de que existan).
- k) En caso de que el Evento contemple cuotas de recuperación, describir el monto que se tiene estimado recibir y cuál será la finalidad de este recurso.
- l) Sitio web de difusión y/o convocatoria del Evento.
- m) Los demás que se señalen en la Convocatoria.

7. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo este proceso, seleccionando a las que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

El proceso de evaluación de la Solicitud se realizará en 2 etapas conforme a lo siguiente:

7.1 Primera etapa de evaluación

El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, gestionará el Proceso de Evaluación de la solicitud de apoyo, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción y validación de la solicitud, apoyándose de mínimo tres Evaluadores expertos quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

En su caso, los Evaluadores expertos realizarán la evaluación con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas y le harán llegar sus resultados al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

7.2 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los Evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

1. Claridad en la formulación de la propuesta: antecedentes, coherencia de los objetivos de la propuesta con el objetivo del Programa, metodología planteada, identificación de obstáculos técnicos, asimismo el solicitante deberá tener conocimiento en el área de desarrollo sobre la cual versa el tema del Evento.
2. Que el Evento Científico o Tecnológico se encuentre alineado a los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y sea de relevancia para el Estado dentro de las Áreas Estratégicas estipuladas en la Convocatoria.
3. Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades.
4. Que el tema del Evento sea preferentemente en las áreas científicas y tecnológicas prioritarias para la entidad.
5. Pertinencia de la realización del Evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para el Estado de México

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20puntos. Por lo que la Solicitud que obtenga un mínimo de 70 de 100 puntos, pasará a la segunda etapa de evaluación.

7.3 Segunda etapa de evaluación

Los Evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa de evaluación al titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, quien determinará y emitirá el Dictamen de resultados, sustentado en los comentarios de los evaluadores de la primera etapa, notificando al Solicitante los mismos de manera oficial y vía correo electrónico al día hábil siguiente de la evaluación.

Los resultados generados por los Evaluadores expertos y por la Dirección Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez informados los resultados al Beneficiario, el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, determinará el monto que se otorgará, solicitándole que en un lapso no mayor a 5 días hábiles haga entrega de la siguiente documentación:

- a) Decreto de creación de la Institución y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o según corresponda el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran).
- b) Poder notarial vigente mediante el cual se faculta al representante legal o apoderado legal de la Institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento).
- c) Comprobante de domicilio a nombre de la Institución beneficiaria con vigencia no mayor a tres meses, mismo que será verificado en caso de ser necesario.
- d) Identificación oficial vigente del Representante o Apoderado Legal de la Institución, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- e) Cédula de Identificación Fiscal de la Institución solicitante, que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes(RFC).
- f) Oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que la institución aportará y la persona que se designará para asistir al solicitante del Evento en la firma del Convenio de Colaboración.

9. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

Una vez que se le ha informado al Beneficiario que su Solicitud ha sido aprobada y que cuenta con la documentación referida en el apartado anterior, se formalizará la entrega del apoyo económico a través de un Convenio de Colaboración el cual deberá ser firmado en un periodo no mayor a 25 días hábiles a partir de la notificación al mismo. Dicho Convenio podrá ser modificado, ampliado o cancelado de forma anticipada en caso de que el Evento sufra algún cambio dentro de su desarrollo, por lo cual el Beneficiario está obligado a informar de forma inmediata al COMECYT cuando se presente dicha situación.

Dicho Convenio incluirá como anexos el Plan de Trabajo y el costo total del Evento. Finalmente, los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna, haciendo énfasis en que el Beneficiario solamente podrá recibir hasta 2 apoyos económicos por año fiscal.

10. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en una sola etapa una vez firmado el Convenio de Colaboración por ambas partes, previa entrega del recibo o comprobante que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes por parte del Beneficiario,

de acuerdo al monto aprobado. Misma que se realizará a través de una transferencia electrónica de fondos a la cuenta a nombre del Beneficiario con base en los términos y condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración.

La aportación económica del Beneficiario deberá ser como mínimo el 40% del costo total del Evento, por lo tanto, la aportación del COMECYT, podrá ser como máximo el 60% del monto total del Evento, ejerciendo los recursos como se establece en el Convenio de Colaboración y solicitud de apoyo del Evento.

11. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas, a los Beneficiarios, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación y a la liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT, de conformidad con los siguientes rubros:

11.1 Rubros Autorizados

La cobertura del apoyo económico se hará conforme a la disponibilidad presupuestal y liquidez del COMECYT. Los rubros de apoyo son: traslados, alimentación y hospedaje de conferencistas, ponentes, instructores, talleristas o asesores participantes en los Eventos científicos o tecnológicos.

11.2 Rubros No Autorizados

No son elegibles para apoyar el desarrollo de Eventos científicos y tecnológicos, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del Evento.
- b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural).
- c) El costo de administración del Evento.
- d) Pago de honorarios de talleristas o ponentes.
- e) Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- f) Variaciones en tipo cambiario (en caso que aplique).
- g) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones.
- h) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP.
- i) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- j) Insumos de papelería.
- k) Materiales y costos de difusión.
- l) Insumos de cafetería o bocadillos.
- m) Kits o regalos para asistentes, conferencistas, ponentes, instructores, talleristas o asesores participantes.
- n) Costos derivados por la renta del espacio físico donde se realizará el Evento, así como el costo por el alquiler de sillas, mesas, lonas, carpas, etc.
- o) Los demás que se señalen en la Convocatoria.

11.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Beneficiario, así como del Responsable de Seguimiento, la ejecución del Evento, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Beneficiario se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del costo del Evento.
- c) Es responsabilidad del Beneficiario verificar la autenticidad de los documentos probatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con la realización del Evento.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del COMECYT.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Beneficiario deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva y en lo estipulado en Convocatoria.

12. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL EVENTO

El Beneficiario se obliga a informar oportunamente al COMECYT sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el Convenio de colaboración.

La terminación anticipada del Evento podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Beneficiario, a través del Responsable de Seguimiento, o su Representante Legal, podrá solicitar al COMECYT con un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del Evento especificando la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el motivo que le impidan continuar con el desarrollo del Evento.
- b) El COMECYT, por conducto del Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, podrá invocar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del Evento.

Se considera que existen impedimentos en continuar con la realización del Evento, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en el Convenio de Colaboración.

En ambos casos, el COMECYT comunicará al Beneficiario la procedencia de la terminación anticipada del Evento.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos para la terminación anticipada del Evento, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 19 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, esta se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Colaboración, mismo que será suscrito por el COMECYT y el Beneficiario.

13. INFORME FINAL

El Beneficiario deberá entregar un Informe Final de actividades del Evento a más tardar 20 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del mismo, el cual deberá ser avalado por el titular de la Institución y deberá contener la siguiente información:

- a) Reporte Técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del Evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del Plan de Trabajo incluido en la propuesta del Evento.
- b) Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos por el monto total del Evento establecido en el Convenio de Colaboración.

Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, el Beneficiario deberá realizar el reembolso parcial o total según determine la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Finalmente, si el Informe final de actividades no presenta observaciones, se extenderá a la Institución beneficiaria una carta de cierre por parte de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos de COMECYT.

La evaluación del Reporte Técnico-Financiero de la realización del Evento científico y tecnológico estará coordinada por la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dicha evaluación será realizada por el titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos, que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y Plan de Trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

14. CARTA DE CIERRE

Una vez entregado el Informe Final, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la Carta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

15. DERECHO Y OBLIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

15.1 Derecho

- a) Obtener del Beneficiario la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Evento.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Evento, previa notificación al Beneficiario.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Beneficiario.

15.2 Obligación

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir las solicitudes de apoyos para la realización de Eventos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación a las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- d) Notificar a los solicitantes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- e) Proporcionar al solicitante, en caso de que este lo requiera, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- f) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Evento, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Colaboración y sus anexos.
- g) En caso de que el Evento concluya satisfactoriamente, se procederá a elaborar y entregar al Beneficiario la Carta de Cierre correspondiente.

16. DERECHO Y OBLIGACIÓN DEL SOLICITANTE

16.1 Derecho

- a) Obtener un comprobante que respalde la entrega de la propuesta de Solicitud de apoyo a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- b) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Evento, el Solicitante podrá requerir al COMECYT la retroalimentación obtenida, derivada de los procesos de evaluación respectivos.

16.2 Obligación

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los Términos, Requisitos y Condiciones establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

17. DERECHO Y OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO**17.1 Derecho**

- a) Ser notificado de la aprobación del Apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el Evento.

17.2 Obligación

- a) Firmar el Convenio de colaboración y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, la documentación legal requerida para la suscripción del Convenio de Colaboración.
- c) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del Evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las presentes Reglas.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos ministrados por el COMECYT para la realización del Evento.
- e) Elaborar y firmar los Reportes Técnicos y Financieros por el solicitante o Representante Legal, así como Responsable de Seguimiento del Evento.
- f) Entregar al COMECYT, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica los Reportes Técnicos y Financieros de avance de cada etapa del Evento.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Evento.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Apoyo a la Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos sobre los cambios inherentes sobre el desarrollo del Evento.
- i) Entregar el Informe Final del Evento en los plazos establecidos, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los Rubros Autorizados.
- j) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del Evento y que estos no se encuentren descritos en el Convenio de Colaboración, el Beneficiario deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al Beneficiario de manera oficial y vía correo electrónico.

18. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados o apócrifos entre los mencionados en los requisitos para recibir el Apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en el Convenio de Colaboración y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Evento.
- e) No presente satisfactoriamente el Reporte Técnico y Financiero en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- f) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el Evento.
- g) Cuando el desarrollo del Evento no guarde congruencia con los Reportes Técnicos y Financieros de avance presentados, o bien en el Informe Final.
- h) No compruebe la debida aplicación de los recursos ministrados para la realización del Evento, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT.

19. SANCIONES AL BENEFICIARIO

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria, así como en el Convenio de Colaboración y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Beneficiario será sancionado con:

- a) La cancelación del otorgamiento del Apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Colaboración y sus anexos.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

20. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por el Sujeto de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de la Solicitud para la realización del Evento, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del Apoyo.

21. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Beneficiario se compromete a proporcionar la información del Evento requerida por el COMECYT con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 3 años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio de Colaboración.

22. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas en el Evento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban el Beneficiario y el COMECYT, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas del Evento, se reconocerá la participación de ambas partes; así como los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo dándole al COMECYT aquel que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

23. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante la vigencia del Convenio de Colaboración o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo dándole al COMECYT aquel que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

24. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en el COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo no. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica.**
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx, en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAMy/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".
- d) **Personalmente:** Órgano de Control Interno del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la Realización de Eventos Científicos o Tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA
GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES IV y XI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su numeral IV del Artículo 6, que los instrumentos de apoyo a la ciencia y tecnología deberán procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, buscando el crecimiento y consolidación de las comunidades académica, científica y tecnológica y del sector productivo y en su numeral VII Artículo 6, establece que los incentivos fiscales y otros mecanismos de fomento constituirán un medio importante, para que los sectores social, productivo y privado realicen inversiones crecientes en investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y XI del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación Impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", cuenta con la estrategia 2.4.6 "Fomentar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico".

Con base a datos estadísticos del IMPI, El Estado de México, está dentro de los primeros cinco lugares a nivel Nacional en la presentación de solicitudes de patente, modelos de utilidad y diseños industriales, el reto es fomentar la cultura de la protección de la propiedad industrial en las Mipymes mexiquenses y detectar un área de oportunidad para incrementar su competitividad a través de la explotación de una patente, modelo o diseño industrial.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-076/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las "Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México" para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL COMECYT – EDOMÉX

Disposiciones generales

El programa para el Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMÉX, tiene como objetivo apoyar económicamente a Inventores Independientes, las micro, pequeñas y medianas empresas, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación mexiquenses con el reembolso al 100% por el pago realizado de los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a las tarifas publicadas y vigentes en el Diario Oficial de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda; aplicable a concesiones en territorio mexicano.

ÍNDICE

- 1. OBJETIVOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2. GLOSARIO**
- 3. CONVOCATORIA**
 - 3.1 Requisitos de la Convocatoria
 - 3.2 Publicación y Difusión de la Convocatoria
- 4. REQUISITOS PARA EL SOLICITANTE**
- 5. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**
- 6. APOYO ECONÓMICO**
- 7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**
 - 7.1 Recepción de documentos
 - 7.2 Presentación de los documentos
- 8. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**
- 9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS**
- 10. ENTREGA DEL APOYO**
- 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
 - 11.1 Derechos
 - 11.2 Obligaciones
- 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE**
 - 12.1 Derechos
 - 12.2 Obligaciones
- 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**
 - 13.1 Derechos
 - 13.2 Obligaciones
- 14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SOLICITANTE**
- 15. SANCIONES AL SOLICITANTE**
- 16. CONFIDENCIALIDAD**

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA
18. QUEJAS Y DENUNCIAS
19. CASOS NO PREVISTOS TRANSITORIOS

1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se hará la entrega del Apoyo como reembolso, de los tramites solicitados al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en materia de invenciones, con la finalidad de fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en el Estado de México, consecuencia de la aplicación del conocimiento científico y/o tecnológico.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- a) **Anualidad:** Sucesión de pagos en periodos regulares de un año al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por la conservación de derechos para utilizar en forma exclusiva una invención por un periodo determinado.
- b) **Apoyo:** Apoyo económico, que corresponde al reembolso del 100% por el pago realizado por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad industrial, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) **Beneficiario:** Inventores Independientes, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y MIPYMES, legalmente constituidos según corresponda, con un establecimiento en el Estado de México, que reciban el apoyo por parte del COMECYT.
- d) **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados establecidos en el Estado de México, que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa de "Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMÉX".
- g) **Diseño Industrial:** Toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. Constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le de apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.
- h) **Esquema de Trazado de Circuitos Integrados:** Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado, o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.
- i) **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- j) **Expedición de título:** Documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como constancia y reconocimiento oficial al titular de una invención.
- k) **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
- l) **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- m) **Invencción:** Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.
- n) **Inventor independiente:** Persona física que realice actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico o que ostente un título de alguna invención a su nombre expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- o) **Modelo de Utilidad:** Los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.
- p) **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídico colectiva), con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana empresa, y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, pequeñas y Medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación vigentes.
- q) **Patente:** Derecho que concede el Gobierno de nuestro país, tanto a persona físicas como morales, el cual permite utilizar y explotar invenciones de forma exclusiva por un periodo de 20 años en territorio nacional.
- r) **PCT:** Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- s) **Programa:** Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMÉX.
- t) **Reglas:** A las Reglas de Operación para el Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial COMECYT-EDOMÉX.
- u) **Solicitante:** Inventor independiente, Institución de Educación Superior, Centro de Investigación o MIPYMES legalmente constituidos según corresponda, con un establecimiento en el Estado de México.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberá cumplir el Solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos de la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Características del apoyo.
- c) Requisitos y documentos que debe cumplir el Solicitante.
- d) Publicación de resultados.
- e) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

Los requisitos que debe cumplir el Solicitante para la obtención del apoyo son:

- a) Ser un Inventor independiente, Institución de Educación Superior, Centro de Investigación o Mipyme legalmente constituido según corresponda, con un establecimiento en el Estado de México
- b) Haber solicitado los servicios que presta el IMPI en materia de Invenciones.
- c) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- d) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

5. CARACTERISTICAS DEL APOYO

Consiste en el reembolso del 100% al Solicitante por el pago realizado de los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a las tarifas publicadas y vigentes en el Diario Oficial de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda; aplicable a concesiones en territorio mexicano.

Para el caso de los servicios correspondientes a las fracciones V, VII y IX, aplicará únicamente para aquellas cubiertas al momento de la expedición del título.

Los apoyos están sujetos a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT para este programa, de los siguientes servicios y sus anexos según sea el caso:

- I. Por la solicitud de información tecnológica.
- II. Por la presentación de solicitudes de patentes.
- III. Por la presentación de solicitudes de registro de modelo de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazados de circuitos integrados.
- IV. Por la expedición de título de patente.
- V. Por cada anualidad de conservación de los derechos que confiere una patente nacional:
 - a) De la primera a la quinta, por cada una;
 - b) De la sexta a la décima, por cada una, y
 - c) A partir de la décimo primera, por cada una.
- VI. Por la expedición de título de un registro de modelo de utilidad o esquema de trazado de circuitos integrados nacionales.
- VII. Por cada anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad o de esquemas de trazado de circuitos integrados nacionales.
 - a) De la primera a la tercera, por cada una;
 - b) De la cuarta a la sexta, por cada una, y
 - c) A partir de la séptima, por cada una.
- VIII. Por la expedición de título de un registro de diseño industrial y sus primeros cinco años de vigencia.
- IX. Por cada anualidad de conservación de derechos de derechos industriales nacionales.
 - a) De la primera a la novena, por cada una;
 - b) A partir de la décima por cada una.
- X. Por la entrada a la fase nacional de una solicitud de patente o Modelo de Utilidad conforme a los Capítulos I y II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- XI. Por la solicitud internacional de una solicitud de patente o Modelo de Utilidad, de acuerdo al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

En caso del trámite de la solicitud PCT, una vez concluido el proceso, las tarifas de entrada a fase nacional a otros países, quedará bajo responsabilidad del solicitante.

6. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria, el apoyo que otorgue el COMECYT, se asignará de acuerdo al cumplimiento de los requisitos por parte del Solicitante, así como de la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente este organismo, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1 Recepción de documentos.

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Solicitantes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar la solicitud de apoyo, así como los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, al Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación de los Documentos.

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Formato de Solicitud de Apoyo firmada por el solicitante, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- b) Solicitud correspondiente a los servicios mencionados en el numeral 5 de las presentes reglas, con su respectivo comprobante de pago.

8. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación verificará que el solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes reglas, así como en la correspondiente convocatoria, para recibir el apoyo.

En caso de cumplir con lo anterior, se procederá a la recepción de la solicitud de Apoyo a través de:

- a) La asignación de número de folio.
- b) La entrega de copia del formato de recepción de documentos, que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de no cumplir con los requisitos y documentos establecidos las presentes reglas, así como en la correspondiente convocatoria, no se recibirá la solicitud de apoyo.

Si durante este proceso, se detecta algún documento alterado, o información falsa de cualquier índole, automáticamente se descartará la solicitud de Apoyo, y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15 de las presentes reglas.

9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, concluido el proceso de verificación de documentos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, determinará la asignación del apoyo a los beneficiarios, conforme a los periodos de entrega del Apoyo establecidos en la Convocatoria.

Personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al beneficiario, el procedimiento para la entrega del Apoyo, vía correo electrónico.

Los beneficiarios aprobados serán publicados en la página web del COMECYT, dentro de un periodo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.

10. ENTREGA DEL APOYO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, gestionará y procederá a la entrega del Apoyo a los beneficiarios en la forma y plazos establecidos en la Convocatoria.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

11.1 Derechos

- a) Solicitar información al Beneficiario sobre el estatus del trámite o el desarrollo de su invención con fines de difusión o generación de estadísticas, respetando los alcances y límites de la Propiedad Intelectual.
- b) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Solicitante.

11.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir las solicitudes de Apoyo y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de verificación de documentos y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Beneficiarios el procedimiento para la entrega del Apoyo.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

12.1 Derechos

- a) Asignación de un número de folio.
- b) Obtención de la copia del Formato de recepción de documentos.

12.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los, Requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

13.1 Derechos

- a) Ser notificado sobre el procedimiento para la entrega del Apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.

13.2 Obligaciones

- a) Informar cuando sea requerido por COMECYT, sobre el estatus del trámite o el desarrollo de su invención con fines de difusión o generación de estadísticas, respetando los alcances y límites de la Propiedad Intelectual.
- b) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y la Convocatoria.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SOLICITANTE

Se considera como incumplimiento por parte del solicitante, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria.

15. SANCIONES AL SOLICITANTE

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Solicitante será sancionada con:

- a) La cancelación de la solicitud del Apoyo
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

16. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los solicitantes, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o los Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica.
- c) Vía correo electrónico, quejasddtyv@gmail.com.
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

19. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante la vigencia de la Convocatoria o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la Convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas las resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México, publicadas en fecha 26 de octubre de 2015, y su reforma de fecha 28 de abril de 2016.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 días del mes de marzo de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 fracción V establece promover acciones y estrategias para la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal; en los diferentes sectores y comunidades; en los centros de investigación públicos y privados y en la sociedad en general.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategia 2.4.1. "Fomentar la Investigación científica y tecnológica aplicada", se establece como una de las líneas de acción "Ampliar la infraestructura académica y de investigación que permita acrecentar la formación de recursos humanos e incrementar el personal docente y de investigación en la entidad".

A pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante resolutivo número 222B0301A/RESOL-071/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción V por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar Propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Con base en lo anterior se presenta la reforma de las "Reglas de Operación del Programa para Otorgar Apoyos o Premios a Estudiantes Profesores e Investigadores Destacados en Ciencia y Tecnología" para quedar como sigue:

**"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS O PREMIOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES
DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT - EDOMEX"**

Disposiciones generales

El Programa Apoyos o Premios a Estudiantes, Profesores e Investigadores Destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMEX tiene como objetivo fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas en la población académica del Estado de México a través del otorgamiento de apoyo económico para la asistencia o participación en eventos científicos o tecnológicos a nivel nacional o internacional para estudiantes, profesores e investigadores, así como el reconocimiento de la participación o trayectoria sobresaliente en eventos científicos o tecnológicos a estudiantes.

1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo económico para la asistencia o participación en eventos científicos o tecnológicos a nivel nacional o internacional para estudiantes, profesores e investigadores, así como para el reconocimiento de la participación o trayectoria sobresaliente en eventos científicos o tecnológicos a estudiantes, desde la publicación de la Convocatoria, la determinación de los criterios, procesos de evaluación, aprobación, entrega del apoyo o premio y seguimiento del informe final de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo económico: Recurso económico que otorgará el COMECYT al Beneficiario para que asista o participe en eventos científicos o tecnológicos a nivel nacional o internacional de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, a la convocatoria respectiva y a la liquidez presupuestal del COMECYT.

Áreas estratégicas: Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.

Beneficiario: Estudiante, profesor e investigador que recibe el apoyo económico para que asista o participe en eventos científicos o tecnológicos a nivel nacional o internacional; o bien, el estudiante que recibe el premio por su trayectoria o quehacer científico en ciencia y tecnología.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convocatoria: Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo o premio, bajo el marco del Programa Apoyos o Premios a Estudiantes, Profesores e Investigadores Destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMEX.

Dictamen: Resultado favorable o no favorable respecto a los objetivos del proyecto de investigación con base en los criterios de evaluación.

Evaluador Experto: Miembro destacado del sector productivo académico o gubernamental encargado de evaluar el impacto o relevancia del proyecto de investigación, calidad y congruencia del evento y reconocimiento nacional e internacional, así como trayectoria, desempeño y reconocimientos.

Evento científico o tecnológico: Congreso, concurso, simposium, feria, de carácter nacional o internacional en temas de investigación científica o desarrollo tecnológico.

Informe final: Documento que contiene la descripción de actividades y resultados derivados de la participación y asistencia al evento.

Oficio de Asignación: Documento oficial, emitido por el titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, dirigido al Beneficiario, mediante el cual se establece el monto y fecha de cotejo y entrega del apoyo o premio aprobado.

Premio: Estímulo económico que se otorgará al Beneficiario para reconocer su participación o trayectoria en eventos científicos o tecnológicos de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, a la convocatoria respectiva y a la liquidez presupuestal del COMECYT.

Proceso de Selección: Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos de investigación o méritos y logros sobresalientes según corresponda.

Programa: Programa Apoyos o Premios a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT - EDOMEX.

Proyecto de investigación: Al documento donde el participante presenta el objetivo, finalidad y actividades a realizar durante la estancia de investigación, incorpora componentes de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Apoyos o Premios a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT - EDOMEX.

Sistema: sistema electrónico diseñado para la ejecución de los procesos del Programa.

Solicitante: Estudiantes de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado residentes en el Estado de México que estén inscritos en Instituciones Educativas públicas o privadas establecidas en la entidad, profesores e investigadores residentes en el Estado de México que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas y o privadas establecidas en la entidad.

Solicitud: Trámite que realiza el Solicitante con la finalidad de obtener el apoyo económico por parte del COMECYT.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los Solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo o premio; tomando en consideración el presupuesto autorizado, así como la liquidez presupuestal del COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 10 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Modalidades del apoyo económico.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Solicitante.
- e) Periodos de recepción de solicitudes.
- f) Publicación de resultados
- g) Forma de entrega del apoyo económico al Beneficiario.
- h) Vigencia de la Convocatoria.
- i) Y los demás que determine la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

3.2 Publicación y Difusión de la Convocatoria

La difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) la página de internet del COMECYT.
- b) y otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS PARA EL SOLICITANTE

Los requisitos que deberá cumplir el solicitante para obtener el apoyo económico o premio son:

- a) Ser originario o residente en el Estado de México y estar inscrito en alguna institución educativa pública o privada de nivel básico, medio superior, superior o posgrado establecida en el Estado de México, o laborar como profesor o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México.

- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT.
- c) Ser postulado para recibir el apoyo por la institución educativa en la que se encuentre inscrito el estudiante o laborando en caso del profesor e investigador.
- d) Contar con un proyecto de investigación en materia de ciencia o tecnología inscrito y aceptado para participar en un evento científico o tecnológico, contar con una trayectoria, méritos o logros sobresalientes en las distintas áreas estratégicas del quehacer científico o tecnológico que se estipulen en la Convocatoria, en el ámbito nacional o internacional según sea el caso.
- e) Presentar la siguiente documentación:
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte), en caso de ser menor de edad: identificación con fotografía expedida por la institución donde realiza sus estudios del ciclo escolar en curso, además de la identificación oficial del padre, madre o tutor.
 - Comprobante de domicilio en el Estado de México a nombre del solicitante, padre, madre o tutor del mismo (vigencia no mayor a 3 meses).
 - Pasaporte y visa vigentes al momento de realizar el registro, en el caso de que el evento se realice en el extranjero.
 - Carta de solicitud de apoyo o premio, según sea el caso, de acuerdo al formato establecido en Convocatoria.
 - Carta de postulación de la institución educativa de acuerdo al formato establecido en Convocatoria.
 - Los demás establecidos en la Convocatoria del Programa.
- f) Los demás que se establezcan en la Convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DEL APOYO

Para aspirar a las modalidades de apoyo en eventos científicos o tecnológicos y de los premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología deberán presentar la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de acuerdo a la modalidad que corresponda.

5.1 Participación en eventos científicos o tecnológicos de estudiantes profesores e investigadores.

Consiste en otorgar un apoyo económico a estudiantes, profesores e investigadores con el propósito de que participen en eventos científicos o tecnológicos, como ponentes a fin de que expongan los resultados del proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico que hayan realizado.

5.2 Asistencia en eventos científicos o tecnológicos de profesores e investigadores.

Consiste en otorgar un apoyo económico a profesores e investigadores que se hayan desempeñado como asesores de estudiantes seleccionados o clasificados para participar en un evento científico o tecnológico.

5.3 Premio a estudiantes destacados en ciencia y tecnología.

Se otorga a estudiantes con el fin de reconocer su trayectoria, méritos o logros sobresalientes en las distintas áreas estratégicas del quehacer científico o tecnológico que se estipulen en la Convocatoria en el ámbito nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El monto del apoyo económico para cada una de las modalidades se establecerá en la Convocatoria, tomando en consideración que el evento científico o tecnológico sea nacional o internacional y con base en la liquidez con la que cuente el COMECYT; el monto del premio será definido en la Convocatoria de acuerdo al grado académico, trayectoria, méritos o logros sobresalientes y con base en la liquidez con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCION DE LA SOLICITUD

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Solicitantes que aspiren al apoyo económico o premio, deberán presentar la documentación a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1 Primera etapa: Selección de Solicitudes

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo este proceso, seleccionando a las que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

8.2 Segunda etapa: Evaluación

El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, gestionará el Proceso de Evaluación del proyecto de investigación, dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción y validación de la solicitud, apoyándose de mínimo tres Evaluadores Expertos.

En su caso, los Evaluadores Expertos realizarán la evaluación con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y le harán llegar sus resultados al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Los resultados generados por los Evaluadores Expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2.1 Criterios de Evaluación para la segunda etapa

Los Evaluadores Expertos realizarán el Proceso de Evaluación del Proyecto de Investigación, considerando los siguientes criterios:

8.2.2 Para la modalidad de participación y asistencia

- a) Cumplimiento de los requisitos señalados en las Reglas de Operación y la Convocatoria.
- b) Impacto o relevancia: que el tema del proyecto de investigación a realizar se encuentre alineado a los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y sea de relevancia para el Estado de México dentro de las áreas estratégicas propuestas en la Convocatoria.
- c) La calidad del evento científico o tecnológico, reconocido a nivel nacional o internacional.
- d) Congruencia entre el tema del proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico y el evento científico o tecnológico en el que pretende asistir o participar el Solicitante.

8.2.3 Para la modalidad premio a estudiantes destacados en ciencia y tecnología.

- a) Cumplimiento de los requisitos señalados en las Reglas de Operación y la Convocatoria.
- b) Trayectoria y desempeño del Solicitante en su participación en eventos científicos y tecnológicos.
- c) Reconocimientos obtenidos en ciencia y tecnología por el Solicitante.

Los dictámenes generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez emitidos los dictámenes correspondientes a las modalidades de apoyos en eventos científicos o tecnológicos o premios a estudiantes destacados en ciencia y tecnología y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos determinará la aprobación y asignación del apoyo económico correspondiente.

La aprobación del otorgamiento del apoyo económico, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos notificará los resultados mediante Oficio de Asignación a través del Sistema o vía correo electrónico al Sujeto de Apoyo, informando la fecha de entrega del mismo.

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos publicará los resultados de los solicitantes que fueron aprobados en la página web del COMECYT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

10. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

El monto correspondiente a las modalidades de apoyo o del premio se entregará al Beneficiario de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria del Programa.

11. INFORME FINAL**11.1 Entrega del informe**

El Beneficiario deberá enviar, a través del Sistema, a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos lo siguiente:

- a) Informe de actividades realizadas durante el evento y oficio firmado por el directivo de la institución del Beneficiario, en el que se avale la participación y asistencia en el evento.
- b) Constancia de participación del evento en el cual se presentó el proyecto, emitida por el Comité Organizador del mismo.

Dichos documentos deberán enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de su participación en el evento científico o tecnológico, de conformidad al formato establecido en la Convocatoria.

En caso de que el Beneficiario no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 15 y 16 de las presentes Reglas.

11.2. Revisión del informe

La revisión del informe la realizará la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.

En caso de que el informe presente inconsistencias respecto a lo solicitado, se hará del conocimiento del Beneficiario, para que las subsane dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos procederá a enviar la notificación de aceptación del informe correspondiente; de no ser subsanadas se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 16 y 17 de las presentes Reglas.

En caso de que el informe cumpla con lo solicitado en la Convocatoria, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos procederá a enviar la notificación de aceptación correspondiente.

12. DERECHO Y OBLIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**12.1. Derecho**

- a) Obtener del Beneficiario la información requerida para solicitar el apoyo económico.

12.2. Obligación

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir las solicitudes y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- c) Publicar los resultados en la página web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Solicitantes los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Realizar el seguimiento del informe final.

13. DERECHO Y OBLIGACIÓN DEL SOLICITANTE**13.1 Derecho**

- a) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación de la solicitud.

13.2 Obligación

- a) Presentar la documentación conforme a los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, la cual deberá ser enviada a través del Sistema.

14. DERECHO Y OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO**14.1 Derecho**

- a) Ser notificado de la aprobación y asignación del apoyo económico de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria.
- b) Recibir el apoyo económico aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.

14.2 Obligación

- a) Para las modalidades de apoyo en eventos científicos y tecnológicos, el Beneficiario deberá enviar a través del Sistema al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, un informe de actividades realizadas durante el evento científico o tecnológico y en caso de contar con la constancia de participación, adjuntar una copia simple al mismo, dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a la terminación del evento científico y tecnológico para el cual fue apoyado.
- b) Todas y cada una de las señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.

15. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo económico o premio.
- b) Proporcionar información falsa a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, para la obtención del apoyo económico o premio.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- d) Destine el apoyo económico otorgado por el COMECYT a finalidades distintas a la participación o asistencia a eventos científicos y tecnológicos.
- e) No presente el informe en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas respecto al mismo en el plazo establecido.
- f) Por caso fortuito que impida al Solicitante la participación en el evento científico y tecnológico, para el cual se le otorgó el apoyo económico.
- g) Cuando el Beneficiario renuncie expresamente por escrito al apoyo económico.

16. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones del Beneficiario será sancionado con:

- a) Cancelación del monto del apoyo económico: en este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT.
- c) Para el caso de los informes de actividades que ingresen al sistema dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo de entrega, se aplicará la sanción de no ser Sujeto de Apoyo por parte del COMECYT por un año a partir de la fecha de notificación que realice la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- d) Para el caso de los informes de actividades que ingresen al sistema después de los 10 días hábiles posteriores al plazo de entrega, se aplicará la sanción de no ser Sujeto de Apoyo futuro por parte del COMECYT a partir de la fecha de notificación que realice la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- e) Para el caso del Beneficiario que no atienda en el plazo determinado las observaciones realizadas al informe final, se aplicará la sanción de no ser Sujeto de Apoyo por parte del COMECYT por un año a partir de la fecha de notificación que realice la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

17. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por el Solicitante que se genere durante el proceso de evaluación de las solicitudes, así como la generada durante la ejecución de las mismas, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo económico.

18. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Solicitante se compromete a proporcionar la información de su proyecto requerida por el COMECYT, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 3 años posteriores a la entrega del apoyo económico.

19. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado del apoyo económico otorgado, corresponderán al Beneficiario y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el apoyo económico, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

20. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas, así como en la Convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT, dichas resoluciones serán inapelables.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los Solicitantes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: en el COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo no. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica.

c) Vía Internet: a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx, en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM y/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

d) Personalmente: Órgano de Control Interno del COMECYT

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para otorgar apoyos o premios a estudiantes profesores e investigadores destacados en ciencia y tecnología, publicadas el 26 de enero de 2017.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019.

**MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA
GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su Artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectiva, para establecer acciones de capacitación y actualización de

recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su Artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere dicha Ley, se dará prioridad a los Proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en Proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el Objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", establece la estrategia 2.4.6 "Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico".

Que, con base al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, describe que en el Estado de México existen más de 600 mil unidades económicas, de las cuales más del 90% son consideradas MIPYMES de acuerdo la estratificación de las Micro, Mediana y Pequeñas empresas. De estas, menos del 1% han solicitado apoyos al COMECYT, resultando beneficiadas cerca del 0.05%.

A pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es incrementar y fortalecer las capacidades científicas y el desarrollo tecnológico de las empresas mexiquenses en forma coordinada con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que eleven su competitividad a través de la innovación en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-078/2019, de fecha 25 de febrero del año 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las "Reglas de Operación del Programa de Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México", para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN DE REDES DE COLABORACIÓN EN INNOVACIÓN COMECYT-EDOMÉX

El Programa para la Integración de Redes de Colaboración en Innovación COMECYT-EDOMÉX tiene como objetivo brindar apoyo económico a las Mipymes Mexiquenses que realicen un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en red, integrada por el Proponente y dos Mipymes relacionadas en un área o actividad económica entre sí, con el fin de incrementar la inversión privada en innovación.

ÍNDICE

- 1) OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2) GLOSARIO**
- 3) CONVOCATORIA**
 - 3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 3.2 Difusión y Publicación de la Convocatoria
- 4) REQUISITOS PARA EL PROPONENTE**
- 5) CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**
- 6) APOYO ECONÓMICO**
- 7) RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 7.1 Recepción de los Proyectos
 - 7.2 Presentación de los Proyectos
- 8) PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 8.1 Primera etapa de evaluación
 - 8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa
 - 8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ
- 9) APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

- 10) **FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
- 11) **MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**
- 12) **RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS**
 - 12.1 Rubros Autorizados
 - 12.2 Rubros No Autorizados
 - 12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso
- 13) **SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Reportes Técnicos y Financieros de Avance**
 - 13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos
 - 13.2 Entrega de los reportes
 - 13.3 Evaluación de los reportes
- 14) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO**
- 15) **INFORME FINAL**
- 16) **ACTA DE CIERRE**
- 17) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
 - 17.1 Derechos
 - 17.2 Obligaciones
- 18) **DERECHO Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**
 - 18.1 Derechos
 - 18.2 Obligaciones
- 19) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**
 - 19.1 Derechos
 - 19.2 Obligaciones
- 20) **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO**
- 21) **SANCIONES AL SUJETO DE APOYO**
- 22) **CONFIDENCIALIDAD**
- 23) **ACCESO A LA INFORMACIÓN**
- 24) **CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 25) **CASOS NO PREVISTOS**
- 26) **QUEJAS Y DENUNCIAS TRANSITORIOS**

1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de Proyectos que resulten de la integración de Redes de Colaboración, así como determinar y, en su caso, referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- a) **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el Sujeto de Apoyo.
- b) **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) **Áreas Estratégicas:** son las áreas que se señalen en la Convocatoria.
- d) **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- g) **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- h) **Convenio de Colaboración de Red:** Instrumento jurídico celebrado entre la empresa Proponente y los integrantes que conformarán la Red de Colaboración, y cuyo objeto será el de establecer las condiciones a las que se sujetará la colaboración entre los integrantes de la red con la empresa proponente, para la ejecución del Proyecto.
- i) **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
- j) **Convocatoria:** Documento en el que se establecerán los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para la Integración de Redes de Colaboración en Innovación COMECYT-EDOMÉX.
- k) **Evaluador experto.** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- l) **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- m) **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Personas Físicas con Actividad Empresarial o Persona Jurídico Colectiva con fines de lucro) con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación vigentes.

- n) **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- o) **Programa:** Programa para la Integración de Redes de Colaboración en Innovación COMECYT-EDOMÉX.
- p) **Proponente:** MIPYMES legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que solicitan el apoyo.
- q) **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en red organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de los integrantes de la red de colaboración.
- r) **Recurso Concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportara el Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- s) **Red de colaboración:** Integración de un grupo conformado por la empresa proponente (MIPYMES legalmente establecida y constituida en el Estado de México) y dos MIPYMES, con el objeto de contribuir en la generación y ejecución de proyectos con la finalidad de resolver una problemática o necesidad en común.
- t) **Reglas:** Programa para la Integración de Redes de Colaboración en Innovación COMECYT-EDOMÉX.
- u) **Sujeto de Apoyo:** MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que resulte aprobada para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

a) CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo
- b) Áreas estratégicas
- c) Características del apoyo
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Publicación y Difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

b) REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deben cumplir los Proponentes para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto.
- b) Las Personas Jurídicas Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud del apoyo.
- d) Presentar el Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- f) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ser presentados y estructurados en una Red de Colaboración, la cual debe estar integrada por el Proponente y dos Mipymes más.

El desarrollo de los Proyectos deberá realizarse mínimo en seis meses y máximo en doce meses, y deberá ser desarrollado en dos etapas.

6. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria el apoyo que otorgue el COMECYT a los Sujetos de Apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los Proyectos y a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

El sujeto de apoyo y la Red deberán aportar los Recursos Concurrentes necesarios para el desarrollo y ejecución del Proyecto.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Recepción de los Proyectos

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Proponentes que aspiren al Apoyo, deberá presentar y entregar personalmente el Proyecto, bajo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, al Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

En caso de que el Proponente no presente los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y en la correspondiente Convocatoria, no se procederá a la recepción del proyecto, sin la obligación de que el Departamento de Vinculación emita un comprobante que respalde la recepción del mismo.

7.2 Presentación de los Proyectos

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- b) Datos del Proyecto, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del Proyecto, conforme a los formatos establecidos en la Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación de los Proyectos, dentro de un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación de los Proyectos se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera Etapa de Evaluación

Para esta etapa, los Proyectos serán enviados a tres evaluadores expertos quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- a) Congruencia del objetivo del Proyecto con el objetivo del Programa.
- b) Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico a resolver en la empresa Proponente.
- c) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener, así como la concordancia de las mismas con el presupuesto.
- d) Nivel de contribución de la Red de Colaboración (considerando los siguientes elementos: cantidad y calidad de actividades aportadas por cada integrante, aportación económica, capital humano, conocimientos científicos y/o tecnológicos).
- e) Capacidad técnica y administrativa por parte del Proponente para la ejecución del Proyecto.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 70 de 100 puntos, pasarán a la segunda etapa de evaluación.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa de evaluación a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. El Titular de la Dirección notificará los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación al Proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un periodo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

Para esta segunda etapa, los Proyectos que obtuvieron resultados favorables en la primera etapa de evaluación, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por al menos cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los Proyectos, además será coordinada por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Vinculación, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de la Persona Física con Actividad Empresarial, Representante Legal y/o los Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, deberá realizar una exposición presencial del mismo, ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y deberá apegarse al formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. A dicha presentación podrán acompañarles integrantes de la Red de Colaboración.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Presentación y exposición de motivos del Proponente.

- b) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades de cada integrante de la red de colaboración, presupuesto, cronograma de actividades y duración del mismo.
- c) Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico en común, a resolver por los integrantes de la Red de Colaboración.
- d) Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en el cual se encuentra enfocado el Proyecto.
- e) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el proponente y para la sociedad (impacto y características innovadoras), así como para cada integrante de la Red de Colaboración (incremento de la capacidad productiva, ahorros, ventas, nuevos mercados y utilidades).

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 80 de 100 puntos, serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del Proyecto por parte del Proponente, así como su experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el Proyecto.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una verificación in situ en las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, en un periodo de 5 días hábiles contados a partir de la celebración de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo del mismo sean favorables, en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Proyecto.

La ausencia de estos dos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, determinará la aprobación y asignación del recurso a los Sujetos de Apoyo.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará de manera oficial y vía correo electrónico al Proponente

Los resultados de los Proyectos aprobados serán publicados en la página Web del COMECYT dentro de un periodo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

10. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El Convenio de Asignación de Recursos, incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto.

11. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos etapas, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto y conforme a lo siguiente:

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos y el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la primera ministración lo siguiente:

- I. Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo económico otorgado por el COMECYT.
- II. Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el Proyecto.
- III. Comprobante de la aportación del Recurso Concurrente para la ejecución de la etapa.

- IV. Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.
- V. Convenios de Colaboración firmados entre el Sujeto de Apoyo y los integrantes de la Red de Colaboración.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnicos y financiero correspondiente a la primera etapa. El Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- I. Comprobante de la aportación del Recurso Concurrente de recursos para la ejecución de la etapa.
- II. Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando con sus Recurso Concurrentes.

12. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

12.1 Rubros Autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por el COMECYT:

- a) **Servicios tecnológicos especializados:** Realizados por Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación Públicos y Privados, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de la red de colaboración, siempre y cuando éstos sean indispensables y plenamente justificados para asegurar el éxito del Proyecto. La contratación de estos servicios deberá estar sustentados por una cotización y un Curriculum del prestador del servicio.
- b) **Diseño y prototipos de prueba:** Erogaciones necesarias para la implementación de prototipos de prueba y modelos demostrativos a nivel piloto que confirmen la validez de la metodología y la calidad de la innovación tecnológica.
- c) **Escalamiento y planta piloto:** Erogaciones relacionadas a la realización de planos, modelos, diseños, equipos de prueba y herramientas necesarios para elevar los resultados de una metodología a nivel intermedio entre la escala de laboratorio y la implementación a nivel de una planta industrial o línea de producción.
- d) **Materiales de consumo:** De uso directo del Proyecto en la fase experimental: Se refiere a los materiales diversos pertinentes para el desarrollo de los de Proyectos, incluye entre otros, especímenes vivos, reactivos, agroquímicos, material y cristalería de laboratorio.
- e) **Gastos para certificaciones de procesos o productos.** Siempre y cuando involucre desarrollo tecnológico por parte del Proponente e integrantes de la red de colaboración y garantice que el Proyecto cumplirá con los requisitos normativos en un documento, detonando su competitividad. En estos casos, es necesario informar precios de referencia y tiempo de duración de la certificación
- f) **Trabajo de campo:** Destinado al pago de honorarios (internos o externos) por realizar trabajos en campo necesarios para el desarrollo del Proyecto (recolección de muestras, aplicación de entrevistas, levantamiento de encuestas, jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario, pago de traductores de dialectos o idiomas regionales, gastos de estancia y alimentación ubicados en medio rural, entre otros.).
- g) **Servicios externos:** Tales como la contratación de empresas de ingeniería, y/o consultoría especializada. Talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; alquiler de semovientes para transportación, alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario, alquiler de parcelas para trabajo experimental. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta que forma parte de protocolo o metodología, mediante un contrato por objeto determinado en donde se especifique las actividades a realizar, entregables y fechas de compromiso. El COMECYT solo reconocerá los pagos que se estipulen en el contrato de prestación de servicios. Es obligación del Sujeto de Apoyo la retención de los impuestos correspondientes, de conformidad con la legislación fiscal vigente. En ningún caso se considerará al COMECYT como patrón sustituto, ni al Sujeto de Apoyo como intermediario, por lo que el COMECYT no tiene relación alguna de carácter laboral con las personas que presten sus servicios profesionales para el desarrollo del Proyecto, quedando liberado en todo momento de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en material laboral, fiscal y de seguridad social. El Sujeto de Apoyo deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones: contrato por objetivo determinado o similar aplicable, comprobante fiscal digital, etc.
- h) **Software especializado:** Adquisición de licencias y programas de software especializado o su desarrollo. Debe justificar su uso dentro del Proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, antivirus, etc.

El Sujeto de Apoyo no podrá destinar más del 70% del apoyo solicitado en un solo rubro autorizado.

12.2 Rubros No Autorizados

No son elegibles ni financiables para apoyar el desarrollo, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en red.
- b) El costo de la transferencia directa o adquisición de la tecnología.
- c) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria.
- d) Equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo de Proyecto, complemente actividades de producción o comercialización, o se considere como parte de su infraestructura regular de operación.
- e) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.

- f) El pago de gastos indirectos y de operación del Sujeto de Apoyo.
- g) El pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por los integrantes de la red.
- h) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- k) No se tomará en cuenta ninguna erogación de recursos por parte del Sujeto de Apoyo previa a la firma del convenio de asignación de recursos.
- l) Uso de equipo propio.
- m) Viajes y viáticos.
- n) Capacitación de personal.
- o) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural), que no sean indispensables por la naturaleza del Proyecto.
- p) No incluye material de oficina, pasajes, material para trabajo de campo y consumibles de equipo de cómputo.
- q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en la Convocatoria.

12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del gasto presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del COMECYT.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercido y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del Proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo y los integrantes de la Red de colaboración, serán reconocidos a partir del día de inicio del Proyecto y hasta el último día de ejecución del mismo, establecidos en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos; y deberán presentarse a nombre del Sujeto de Apoyo.

13. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Reportes Técnicos y Financieros de Avance

13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos

El COMECYT por conducto del personal del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del Proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

13.2 Entrega de los reportes

Los Sujetos de Apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del Proyecto, en papel membretado con las firmas autógrafas de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal y Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero de avance.** Deberá contener un desglose financiero el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido, y comprobado de la etapa a reportar, junto con los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas y así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnicos y financieros de avance, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.

13.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los Proyectos, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico de avance se realizará por un Evaluador Experto, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

En la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del Proyecto obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento del Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a el COMECYT sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Sujeto de Apoyo, a través de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal, podrá solicitar al COMECYT con un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto, la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- b) El COMECYT por conducto del Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá invocar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

El COMECYT comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos, estará condicionada a lo siguiente:

- a) Entrega de los reportes técnico y financiero de avance conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 13.2 de las presentes Reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 13.3 de las presentes Reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Asignación de Recursos, mismo que será suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo.

15. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, y concluido el Proyecto, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al Sujeto de Apoyo un informe final sobre los resultados del Proyecto, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en los que se les indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El Informe Final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.

El Sujeto de Apoyo a través del responsable técnico del Proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el Informe Final y realizada la presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**17.1 Derechos**

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.

17.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página Web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de evaluación, a las Propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Proporcionar al Proponente, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- g) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Proyecto, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- h) En caso de que el Proyecto, concluya satisfactoriamente se procederá a elaborar y entregar al Sujeto de Apoyo el Acta de cierre del Proyecto.

18. DERECHO Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**18.1 Derechos**

- a) Obtener un comprobante que respalde la recepción del proyecto por la el Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para participar en la obtención del apoyo.
- b) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Proponente podrá solicitar al COMECYT la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.

18.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**19.1 Derechos**

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas in situ en las instalaciones donde se desarrolle el Proyecto.

19.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, la documentación legal requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar los Recursos Concurrente para la ejecución del Proyecto, en los plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos ministrados por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- e) Elaborar y firmar los reportes técnicos y financieros de avance por el Sujeto de Apoyo.
- f) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación los reportes técnicos y financieros de avance de cada etapa del Proyecto.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre los cambios inherentes sobre el desarrollo del Proyecto.
- i) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- j) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del Proyecto y que estos no se encuentren descritos en el Convenio de Asignación de Recursos el Sujeto de Apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 8 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al Sujeto de Apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Vinculación, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No presente los reportes técnicos y financieros de avance en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- f) No presente los reportes técnicos y financieros de avance satisfactoriamente.
- g) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- h) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien, el informe final.
- i) No compruebe la debida aplicación de los recursos ministrados para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT.

21. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del Apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los Proyectos, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del Apoyo.

23. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujetos de Apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por el COMECYT, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos.

24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, corresponderán al Sujeto de Apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del Proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

25. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas.

26. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: a través del Órgano Interno de Control del COMECYT
- b) Vía telefónica
- c) Vía correo electrónico quejasddtyv@gmail.com
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam, y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la Convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo de Sistemas Estatales en el Estado de México, publicadas en fecha el 31 de mayo de 2016.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 días del mes de marzo de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su Artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su Artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere dicha Ley, se dará prioridad a los Proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", establece la estrategia 2.4.6 "Fomentar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico".

Que con base al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, describe que en el Estado de México existen más de 600,000 unidades económicas, de las cuales más del noventa 90% son consideradas MIPYMES de acuerdo a la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De estas, menos de 0.1% han solicitado apoyos al COMECYT resultando beneficiadas cerca del 0.05%.

A pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es incrementar las capacidades científicas y el desarrollo tecnológico de las empresas mexiquenses en forma coordinada con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que eleven su competitividad a través de la innovación en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-047/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México, para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA VALIDACIÓN
 TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS COMECYT- EDOMEX**
Disposiciones generales

El Programa para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos COMECYT- EDOMEX, tiene como objetivo apoyar económicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses que requieran validación técnica y comercial de prototipos desarrollados en escala piloto.

INDICE

- 1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2.-GLOSARIO**
- 3. CONVOCATORIA**
 - 3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria
- 4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE**
- 5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**
- 6. APOYO ECONÓMICO**
- 7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 7.1 Recepción de los Proyectos
 - 7.2 Presentación de los Proyectos
- 8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 8.1 Primera etapa de evaluación: Innovación y ventaja competitiva
 - 8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación
 - 8.2.2 Funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora
 - 8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ
- 9. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- 10. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
- 11. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**
- 12. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS**
 - 12.1 Rubros autorizados
 - 12.2 Rubros no Autorizados
 - 12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso
- 13. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE**
 - 13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos
 - 13.2 Entrega de los reportes
 - 13.3 Evaluación de los reportes
- 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO**
- 15. INFORME FINAL**
- 16. ACTA DE CIERRE**
- 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
 - 17.1 Derechos
 - 17.2 Obligaciones
- 18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**
 - 18.1 Derechos
 - 18.2 Obligaciones
- 19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**
 - 19.1 Derechos
 - 19.2 Obligaciones
- 20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
- 21. SANCIONES**
- 22. CONFIDENCIALIDAD**
- 23. ACCESO A LA INFORMACIÓN**
- 24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 25. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**
- 26. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 27. CASOS NO PREVISTOS**

TRANSITORIOS
1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de Proyectos que permitan la validación tecnológica y competitiva de prototipos desarrollados por MIPYMES Mexiquenses, así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2.-GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por parte del Sujeto de Apoyo.
- b. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

- c. **Áreas estratégicas:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- d. **Centro de investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica
- g. **Consultoría:** Entidad que otorga servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de una empresa.
- h. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- i. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
- j. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa de Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos COMECYT-EDOMÉX.
- k. **Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo académico o gubernamental encargado de evaluar la viabilidad técnica del Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
- l. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, de los tres niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- m. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona jurídica colectiva legalmente constituidas), con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresa publicado en el Diario Oficial del Federación vigentes.
- n. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- o. **Programa:** Programa para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos COMECYT-EDOMÉX.
- p. **Proponente:** MIPYMES legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México, y dedicadas a las actividades económicas estrechamente relacionadas con el área de su Proyecto que solicitan el Apoyo.
- q. **Prototipo:** Modelo construido o desarrollado en ambiente controlado que incluye características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.
- r. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica: Proceso único, de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico concretándose en la mejora o novedad en las características de desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica
- s. **Recurso concurrente:** Recurso económico complementario que aportará el sujeto de apoyo para el desarrollo del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- t. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos COMECYT-EDOMÉX.
- u. **Sujeto de apoyo:** Personas jurídica colectiva legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que resulte aprobada para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.
- v. **Validación Tecnológica:** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si el Prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los Proponentes que aspiren a la obtención del Apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir el Proponente para participar en la obtención del Apoyo son:

- a) Ser una MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto.

- Las Personas Jurídico Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto.
- b) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses previo a la fecha de la solicitud del apoyo.
 - c) Presentar el Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas.
 - d) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
 - e) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán encontrarse en escala piloto que sean consecuencia de la aplicación del conocimiento científico o tecnológico, que contemplen una marcada innovación de los productos, procesos o servicios existentes, y que requieran apoyo para la validación tecnológica y competitiva, tales como:

- a) Escalamiento de un desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- b) Validación técnica y comercial del prototipo.
- c) Aprovechamiento de subproductos o residuos.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

Los Proyectos deberán contar con un Prototipo funcional o en fase terminal, el cual deberá encontrarse en las instalaciones del Proponente.

El desarrollo de los Proyectos deberá realizarse mínimo en seis meses y máximo doce meses, y deberán ser desarrolladas máximo en dos etapas.

6. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria, el Apoyo que otorgue el COMECYT a los Sujetos de Apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los Proyectos y a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

El Sujeto de Apoyo deberá aportar el Recurso concurrente necesario para el desarrollo del Proyecto.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Recepción de los Proyectos

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Proponentes que aspiren al Apoyo, deberán entregar y presentar su Proyecto; bajo los requisitos, y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, al Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

En caso de que el Proponente no presente los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la Convocatoria, no se procederá la recepción del Proyecto, sin la obligación de que el Departamento de Desarrollo Tecnológico emita un comprobante que respalde la recepción del mismo.

7.2 Presentación de los Proyectos

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- b) Datos del Proyecto, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del Proyecto, conforme a los formatos establecidos en la Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación de los proyectos, dentro de un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación de los Proyectos se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa de evaluación: Innovación y ventaja competitiva

Para esta etapa, los Proyectos, serán enviados a un evaluador experto en el área estratégica, quien será miembro destacado de los sectores productivo, académico y gubernamental.

8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

El evaluador experto realizará el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- a) Congruencia del objetivo del Proyecto con el objetivo del Programa.
- b) Claridad en la formulación del Proyecto: coherencia de los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades, presupuesto, cronograma y duración.

- c) Pertinencia del Proyecto, entendido como el grado de utilidad para ser aplicado a la solución de un problema en la empresa o en la sociedad.
- d) Generación de propiedad intelectual y planteamiento de la estrategia, derivada del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Identificación clara de los resultados e impactos esperados del Proyecto.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 80 de 100 puntos, pasaran a la segunda etapa de evaluación.

El Evaluador experto enviará los resultados de la primera etapa de evaluación a la Dirección y de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. El Titular de la Dirección notificará los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación al Proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un periodo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

Los resultados generados por el Evaluador experto serán inapelables y no será sujetos de impugnación alguna.

8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

En la segunda etapa de evaluación, los Proyectos que hayan sido evaluados de forma favorable durante la primera etapa de evaluación, el Proponente deberá realizar una exposición presencial de su Proyecto ante los miembros de la Comisión Evaluadora, conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la primera evaluación.

Dicha comisión evaluadora estará conformada por al menos cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los proyectos, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de su Representante Legal y/o los responsables técnico o administrativo del Proyecto deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora la cual tendrá una duración máxima de quince minutos, y deberá apegarse al formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa de evaluación

- a) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener.
- b) Conocimiento y experiencia manifestada por el Responsable Técnico para lograr las validaciones pertinentes.
- c) Conocimiento del mercado potencial y oferta del producto.
- d) Perspectivas para generar un nuevo negocio con impacto en el mercado.
- e) Impacto potencial del Proyecto considerando la viabilidad financiera y ventaja competitiva.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 80 de 100 puntos, serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2.2 Funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo
- e) Proponer al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del Proyecto por parte del Proponente, así como su experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el Proyecto.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una visita de verificación en sus instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto en un periodo de 5 días hábiles contados a partir de celebración de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo del mismo sean favorables, en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Proyecto.

La ausencia de estos dos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y liquida del COMECTY, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, determinará la aprobación y asignación del recurso a los Sujetos de Apoyo.

La aprobación del otorgamiento del Apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará los resultados de manera oficial y vía correo electrónico al Proponente.

Los resultados de los Proyectos aprobados serán publicados en la página web del COMECYT dentro de un periodo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

10. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El Convenio de Asignación de Recursos, incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto.

11. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en dos etapas, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto, y conforme a lo siguiente.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos y el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la primera ministración, lo siguiente:

1. Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del Apoyo otorgado por el COMECYT.
2. Comprobante de cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto.
3. Comprobante de la aportación del Recurso concurrente para la ejecución de la etapa
4. Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

La segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable del reporte técnico y financiero correspondiente a la primera etapa. El Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

1. Comprobante de la aportación del Recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
2. Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras se realicen los procesos de ministración, el Sujeto de Apoyo deberá continuar la ejecución del Proyecto con su Recurso concurrente.

12. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

12.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por el COMECYT.

12.1.1 Servicios externos especializados

- a) De consultorías y/o despachos especializados en propiedad intelectual, oficinas de transferencias tecnológica y centros de patentamiento que definan la estrategia de Propiedad Intelectual necesarios para la explotación comercial del prototipo.

La contratación de estos servicios podrá tener como entregables, solicitudes de invenciones, solicitudes de signos distintivos, certificados de derechos de autor.

Para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado al Programa.

- b) Realizados por centros de investigación públicos y privados; instituciones de educación superior, laboratorios especializados, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de la empresa Proponente, siempre y cuando éstos sean indispensables y plenamente justificados para asegurar el éxito del Proyecto.

Para este rubro no se deberá exceder del 40 por ciento del total del apoyo solicitado al Programa.

- c) Relacionados con el escalamiento industrial tales como la ingeniería a detalle del Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, o la realización de pruebas finales del prototipo, que validen la funcionalidad y calidad para su competitividad en el mercado.

Para este rubro no se deberá exceder del 25 por ciento del total del apoyo solicitado al Programa.

- d) Consultorías especializadas en marketing para el desarrollo de estudios de mercado que definan la estrategia comercial.

Para este rubro no se deberá exceder del 25 por ciento del total del apoyo solicitado al Programa.

- e) Renta de maquinaria y equipo que permita el escalamiento industrial del prototipo, para su validación en el mercado.

Para este rubro no se deberá exceder del 50 por ciento del total del apoyo solicitado al Programa.

- f) La obtención de registros y certificaciones oficiales tales como manifestación de impacto ambiental certificaciones sanitarias ante las autoridades correspondientes, entre otros que resulten indispensables en la etapa pre-comercial del Proyecto y para el desarrollo del futuro negocio.

La contratación de servicios externos especializados, deberá acompañar por la cotización respectiva, un contrato de prestación de servicios, especificidad de los servicios, Programa de trabajo y curriculum de la entidad prestadora del servicio.

Los servicios contratados con externos y necesarios para el desarrollo del nuevo negocio tendrán que ser analizados en lo particular y autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la cual se podrá apoyar de las recomendaciones de la Comisión Evaluadora.

Para la comprobación del apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidas en la normatividad en la materia, además de los documentos solicitados en la Convocatoria.

12.2 Rubros no Autorizados

No son elegibles para apoyar el desarrollo del Proyecto, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del Proyecto tecnológico e innovación tecnológica.
- b) El costo de transferencia directa o adquisición de tecnología.
- c) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria no asociada a la prueba del prototipo y/o integración del negocio o directamente asociada a la fase de producción y comercialización.
- d) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- e) Suministros (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural etc.).
- f) El pago de gastos indirectos y de operación del sujeto de apoyo.
- g) El pago de anualidades de derecho y mantenimiento de patentes.
- h) El pago de retenciones fiscales a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado, ni cualquier otro pago derivado de las responsabilidades fiscales adquiridas por el sujeto de apoyo, derivadas del Proyecto.
- i) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- j) Variaciones en el tipo cambiario(en el caso que aplique.).
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- l) No se tomará en cuenta ninguna erogación de recursos por parte de los sujetos de apoyo previo a la firma del convenio de asignación recursos.
- m) Cualquier gasto que no se justifique en función del impacto directo sobre el ejercicio de integración del nuevo negocio.
- n) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP.
- ñ) Uso de equipo propio.
- o) Viajes y viáticos.
- p) Capacitación del personal.
- q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los Sujetos de Apoyo como ejecutores de Proyectos, se sujetarán para la obtención del Apoyo a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, en la correspondiente Convocatoria, así como en las opiniones, sugerencias y comentarios que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa, de acuerdo a los criterios establecidos y de conformidad con la normatividad vigente del Sujeto de Apoyo.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse temporal o definitivamente a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del COMECYT.

- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto que ejecute el sujeto de apoyo serán reconocidos a partir del día de inicio de Proyecto y hasta el último día de ejecución del mismo, y deberán presentarse a nombre del Sujeto de Apoyo.

13. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE

13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos

El COMECYT por conducto del personal del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del Proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a el Sujeto de Apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

13.2 Entrega de los reportes

Los Sujetos de Apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del Proyecto en papel membretado con las firmas autógrafas del Representante Legal, Responsables Técnico y administrativo del Proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa, estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero de avance.** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar, junto con los estados de la cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación Vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas, así como en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnicos y financieros de avance, no implica la aceptación definitiva de los resultados, nique ello implique la evaluación positiva de los mismos.

13.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los Proyectos, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico de avance, se realizará por un evaluador experto, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

En la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del Proyecto, obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes de la siguiente etapa, o en su caso iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del Proyecto del Convenio de Asignación de Recursos, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la etapa; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20y 21 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente al COMECYT sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Sujeto de Apoyo, a través del Representante Legal, podrá solicitar al COMECYT con un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.

- b) El COMECYT por conducto del Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

El COMECYT comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto, y en ambos casos se solicitará entregar lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnicos y financieros no implica la aceptación definitiva de los resultados ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- b) El sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con la entrega de los requisitos mencionados anteriormente para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Asignación de Recursos, mismo que suscrito por el COMECYT y el Sujeto de apoyo.

15. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance y concluido el Proyecto, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al Sujeto de Apoyo un Informe Final sobre los resultados obtenidos del Proyecto, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El Informe Final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.

El Sujeto de Apoyo a través del Responsable Técnico del Proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el Informe final y realizada la presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

17.1 Derechos

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte de los Sujetos de Apoyo.

17.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de evaluación, a las Propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Proporcionar al Proponente, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- g) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- h) En caso de que el Proyecto concluya satisfactoriamente, se procederá a elaborar y entregar al Sujeto de Apoyo el Acta de Cierre del Proyecto

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**18.1 Derechos**

- a) Obtener un comprobante que respalde la recepción del Proyecto por parte del Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para participar en la obtención del Apoyo.
- b) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Proponente podrá solicitar al COMECYT la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.

18.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación completa de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**19.1 Derechos**

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas in situ en las instalaciones donde se desarrolle el Proyecto.

19.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos con anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación legal requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar el Recursos concurrente al apoyo para la ejecución del Proyecto, en los plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos ministrados por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- e) Elaborar y firmar los reportes técnicos y financieros de avance por el Sujeto de Apoyo.
- f) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico los reportes técnicos y financieros de avance de cada etapa del Proyecto.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre los cambios inherentes sobre el desarrollo del Proyecto.
- i) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados.
- j) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del Proyecto, y que estos no se encuentren descritos en el Convenios de Asignación de Recursos, el Sujeto de Apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 8 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al Sujeto de Apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No presente los reportes técnicos y financieros de avance en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- f) No presente los reportes técnicos y financieros de avance satisfactoriamente.
- g) No brinde las facilidades de acceso a la información a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- h) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien, el informe final.
- i) No compruebe la debida aplicación de los recursos ministrados para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT

21. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del Proyecto, así como la generada durante la ejecución de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

23. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por el COMECYT, con el fin de rendir informes, a aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 5 cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos

24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, corresponderán al Sujeto de Apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del Proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

25. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

26. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita, a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica
- c) Vía correo electrónico quejasddtyv@gmail.com
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

27. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas, así como en la Convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, dichas las resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha 22 de junio de 2016.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 del mes de marzo de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su Artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su Artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere dicha Ley, se dará prioridad a los Proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", cuenta con la estrategia 2.4.6 "Fomentar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico".

Que, con base al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, describe que en el Estado de México existen más de 600,000.00 Unidades Económicas, de las cuales más del 90% son consideradas MIPYMES de acuerdo a la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De estas, menos del 1% han solicitado apoyos al COMECYT, resultando beneficiadas cerca del 0.05%.

A pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es incrementar las capacidades científicas y el desarrollo tecnológico de las empresas mexiquenses en forma coordinada con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que eleven su competitividad a través de la innovación en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-077/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México" para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS COMECYT-EDOMÉX**Disposiciones generales**

El Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT-EDOMÉX, tiene como objetivo apoyar económicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses en el desarrollo de prototipos que resuelvan una problemática dentro de su empresa e impacte considerablemente al sector industrial al que pertenece, aumentando la eficiencia en procesos productivos y/o en el desarrollo de nuevos productos.

Í N D I C E

- 1. OBJETIVOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2. GLOSARIO**
- 3. CONVOCATORIA**
 - 3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria
- 4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE**
- 5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**
- 6. APOYO ECONÓMICO**

7. **RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 7.1 Recepción de Proyectos
 - 7.2 Presentación de los Proyectos
 8. **PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 8.1 Primera etapa de evaluación
 - 8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa
 - 8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ
 9. **APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
 10. **FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
 11. **MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**
 12. **RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS**
 - 12.1 Rubros autorizados
 - 12.2 Rubros no autorizados
 - 12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso
 13. **SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**
 - 13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos
 - 13.2 Entrega de los reportes
 - 13.3 Evaluación de los reportes
 14. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO**
 15. **INFORME FINAL**
 16. **ACTA DE CIERRE**
 17. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
 - 17.1 Derechos
 - 17.2 Obligaciones
 18. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**
 - 18.1 Derechos
 - 18.2 Obligaciones
 19. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**
 - 19.1 Derechos
 - 19.2 Obligaciones
 20. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO**
 21. **SANCIONES**
 22. **CONFIDENCIALIDAD**
 23. **ACCESO A LA INFORMACIÓN**
 24. **CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
 25. **AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**
 26. **QUEJAS Y DENUNCIAS**
 27. **CASOS NO PREVISTOS**
1. **OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el Apoyo para la realización de Prototipos que resulten de la aplicación, desarrollo y/o innovación tecnológica que realizan las MIPYMES mexiquenses, así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- a) **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- b) **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) **Áreas Estratégicas.** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- d) **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- g) **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- h) **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
- i) **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT – EDOMÉX.
- j) **Estado de la técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención descritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.

- k) **Evaluador experto.** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- l) **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- m) **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
- n) **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- o) **Invencción:** Es la creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- p) **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídico colectiva), con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana empresa, y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, pequeñas y Medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación vigentes.
- q) **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- r) **Programa:** Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT – EDOMÉX.
- s) **Proponente:** MIPYMES legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de un año en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto que solicitan el apoyo.
- t) **Prototipo:** Modelo construido y desarrollado en ambiente controlado, que incluye características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.
- u) **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- v) **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- w) **Reglas:** Reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT–EDOMÉX.
- x) **Sujeto de Apoyo:** MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de un año en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que resulte aprobada para recibir el apoyo por parte del COMECYT.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos de la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deben cumplir los proponentes para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de un año en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto. Las Personas Jurídico Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con un establecimiento mínimo de un año en el Estado de México como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto.
- b) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud del apoyo.
- c) Presentar el Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas. Los Proyectos a desarrollar podrán ser presentados a través de planos, diseños, esquemas, dibujos y modelados profesionales. Asimismo, se podrá presentar evidencia física del avance del prototipo por medio de material fotográfico.
- d) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- e) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán considerar la realización de prototipos, los cuales deberán promover algún desarrollo o innovación tecnológica, como pueden ser:

- a) Aplicación industrial de un desarrollo tecnológico.
- b) Creación de nuevos productos o procesos.
- c) Mejoramiento de productos o procesos existentes.
- d) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- e) Implementación de Proyectos tecnológicos de soporte informático que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o nuevos conceptos de negocio o servicio.

No podrán presentarse investigaciones básicas, Proyectos en etapa de idea, así como Proyectos tecnológicos apropiados de otras instituciones sin autorización, ni Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

El desarrollo de los Proyectos deberá realizarse mínimo en cuatro meses y máximo en nueve meses y deberán ser desarrollados máximo en dos etapas.

6. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria, el apoyo que otorgue el COMECYT a los Sujetos de Apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los Proyectos y a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuenta el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

El sujeto de Apoyo deberá aportar el Recurso concurrente necesario para el desarrollo del Proyecto.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Recepción de los Proyectos

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar personalmente el Proyecto, bajos los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, al Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

En caso de que el proponente no presente los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, no se procederá a la recepción del proyecto, sin la obligación de que el Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, emita un comprobante que respalde la recepción del mismo.

7.2 Presentación de los Proyectos

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- b) Datos del proyecto, conforme al formato establecidos en la Convocatoria.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto, conforme a los formatos establecidos en la Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación de los Proyectos, dentro de un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación de los Proyectos se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera Etapa de Evaluación

Para esta etapa, los Proyectos serán enviados a tres evaluadores expertos, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- a) Claridad en la formulación del Proyecto: antecedentes, coherencia de los objetivos del Proyecto con el objetivo del Programa, metodología planteada, identificación de obstáculos técnicos.
- b) Pertinencia del Proyecto, entendida como su grado de utilidad de desarrollo del proyecto para ser ejecutado por el proponente, estrategia de Propiedad Intelectual e impacto del Proyecto para la sociedad.
- c) Concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto y el cronograma de actividades.
- d) Conocimiento del estado de la técnica o grado de novedad del Proyecto. (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- e) Conocimiento del Proponente en el área de desarrollo del Proyecto.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 70 de 100 puntos, pasarán a la segunda etapa de evaluación.

Los Evaluadores Expertos enviarán los resultados de la primera etapa de evaluación a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. El titular de la Dirección notificará los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación al Proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un periodo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

Los resultados generados por los Evaluadores Expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

Para esta segunda etapa, los Proyectos que obtuvieron resultados favorables en la primera etapa de evaluación, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por al menos cinco integrantes, expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los Proyectos, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de la Persona Física con Actividad Empresarial, Representante Legal y/o los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, deberá realizar una exposición presencial del mismo, ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y deberá apegarse al formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto. Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- b) Características innovadoras del Proyecto. Conocimiento del estado de la técnica del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual(Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- c) Nivel de utilidad del Proyecto para la empresa y de impacto para la sociedad.
- d) Definición clara de los resultados esperados del Proyecto, así como sus perspectivas financieras.
- e) Efectos económicos de la realización del Proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del Proyecto. Exposición del proyecto realizado por el Proponente.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 80 de 100 puntos, serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo
- e) Proponer al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del Proyecto por parte del proponente, así como su experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el Proyecto.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una verificación in situ en las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, en un periodo de 5 días hábiles, contados a partir de la celebración de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo del mismo sean favorables, en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto.

La ausencia de estos dos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, determinará la aprobación y asignación del recurso a los Sujetos de Apoyo.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará los resultados de manera oficial y vía correo electrónico al Proponente.

Los resultados de los proyectos aprobados, serán publicados en la página web del COMECYT, dentro de un periodo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

10. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El Convenio de Asignación de Recursos, incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto.

11. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos etapas, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto y conforme a lo siguiente:

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos y el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la primera ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo de Proyecto.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
- d) Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la primera etapa; el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
- b) Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas entendiéndose que mientras estas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

12. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

12.1 Rubros Autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por el COMECYT.

- a) Materiales o insumos. - Exclusivamente los necesarios para el desarrollo del prototipo (Ejemplo: metales, sustancias químicas, materiales eléctricos y electrónicos, fertilizantes).
- b) Gastos relacionados con el diseño del prototipo. - (Ejemplo: impresiones tales como hojas de especificaciones técnicas, diagramas, planos, diseños del prototipo o proceso).
- c) Arrendamiento de equipo. - Equipos, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del prototipo y no disponibles en las instalaciones del proponente. En este rubro no es considerado el costo de pruebas de validación.
- d) Dispositivos necesarios para el funcionamiento del prototipo (Ejemplo: instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, equipo de laboratorio especializado).
- e) Adquisición de licencias de software especializado. - Debe justificar su uso dentro del proyecto tecnológico y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.
- f) Servicios tecnológicos especializados para el diseño y desarrollo del prototipo. - Realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, así como profesionales, investigadores y expertos nacionales. En este rubro se podrá utilizar hasta un 70 por ciento del monto total del apoyo solicitado. La contratación de estos servicios deberá estar sustentado por una cotización y un curriculum del prestador del servicio.
- g) Servicios externos. - Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del prototipo. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado en la propuesta y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones (contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios).

12.2 Rubros No Autorizados

- a) No son elegibles para apoyar el desarrollo del proyecto, los gastos asociados con:
- b) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del proyecto tecnológico.
- c) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural).
- d) El costo de la transferencia directa o adquisición de la tecnología.
- e) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria.
- f) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- g) El pago de gastos indirectos y de operación del Sujeto de Apoyo.

- h) Variaciones en tipo cambiario (en caso que aplique).
- i) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones.
- j) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto tecnológico y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP.
- k) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- l) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- m) No se tomará en cuenta ninguna erogación de Recursos por parte del Sujeto de Apoyo previa a la firma del convenio de asignación de recursos.
- n) Uso de equipo propio.
- o) Viajes y viáticos.
- p) Capacitación de personal.
- q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del COMECYT.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo, serán reconocidos a partir del día de inicio de proyecto y hasta el último día de ejecución del mismo, establecido en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos y deberán presentarse a nombre del Sujeto de Apoyo.

13. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Reportes Técnicos y Financieros de Avance

13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los proyectos

El COMECYT por conducto del personal del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del Proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a el Sujeto de Apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

13.2 Entrega de los reportes

Los Sujetos de Apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del Proyecto, en papel membretado con las firmas autógrafas de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal, Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad con los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero de avance.** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar, además los estados de cuenta bancario del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnicos y financieros de avance, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.

13.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los Proyectos estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico de avance se realizará por un Evaluador Experto, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

En la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del Proyecto obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento del Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto, de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente al COMECYT sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Sujeto de Apoyo, a través de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal, podrá solicitar al COMECYT con un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el(los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- b) El COMECYT por conducto del Titular de la podrá invocar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

El COMECYT comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

- a) Entrega de los reportes técnico y financiero de avance conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 13.2 de las presentes reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 13.3 de las presentes reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Asignación de Recursos, mismo que será suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo.

15. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los Reportes técnicos y financieros de avancey concluido el Proyecto, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al Sujeto de Apoyo un Informe Final sobre los resultados del Proyecto, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.

El Sujeto de Apoyo a través del Responsable Técnico del Proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el Informe Final y realizada la presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

17.1 Derechos

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado Desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.

17.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de evaluación a las Propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Proporcionar al Proponente, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los Procesos de Evaluación respectivos.
- g) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- h) En caso de que el Proyecto concluya satisfactoriamente, se procederá a elaborar y entregar al Sujeto de Apoyo el Acta de Cierre del Proyecto.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

18.1 Derechos

- a) Obtener un comprobante que respalde la recepción del proyecto por el Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para participar en la obtención del apoyo.
- b) Ser notificado de los resultados del Proceso de Evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Proponente podrá solicitar al COMECYT la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.

18.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los, Requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

19.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas in situ en las instalaciones donde se desarrolle el Proyecto.

19.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación legal requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente, para la ejecución del Proyecto, en los plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos ministrados por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- e) Elaborar y firmar los Reportes Técnicos y Financieros de avance por el Sujeto de Apoyo.
- f) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico los Reportes Técnicos y Financieros de avance de cada etapa del Proyecto.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre los cambios inherentes sobre el desarrollo del Proyecto.
- i) Entregar el Informe Final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- j) Realizar la presentación del Informe Final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del Proyecto y que estos no se encuentren descritos en el Convenio de Asignación de Recursos, el Sujeto de Apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 8 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al Sujeto de Apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No presente los reportes técnicos y financieros de avance en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- f) No presente los reportes técnicos y financieros de avance satisfactoriamente.
- g) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- h) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien, el informe final.
- i) No compruebe la debida aplicación de los recursos ministrados para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT.

21. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del Apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de Apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los Proyectos, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

23. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujetos de Apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por el COMECYT con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos

24. CREDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, corresponderán al Sujeto de Apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del Proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

25. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas.

26. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o los Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica,
- c) Vía correo electrónico, quejasddtyv@gmail.com
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

27. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la Convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha 04 de febrero de 2016.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 días del mes de marzo de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su Artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los Centros de Investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, en su Artículo 38 establece como objetivo promover y participar en Programas de apoyo, becas y estancias de investigadores en instituciones académicas y en empresas, para la realización de estudios de posgrado orientados a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, que satisfagan las necesidades de conocimiento e investigación de las áreas prioritarias para el Estado. Así también, el Artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere dicha Ley, se dará prioridad a los Proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en Proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", establece la estrategia 2.4.6 "Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico".

Que con base al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, describe que en el Estado de México existen más de 600,000.00 unidades económicas, de las cuales más del 90% son consideradas MIPYMES de acuerdo a la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas. De éstas, menos del 0.1% han solicitado apoyos al COMECYT, resultando beneficiadas cerca del 0.05%.

A pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es incrementar las capacidades científicas y el desarrollo tecnológico de las empresas mexiquenses en forma coordinada con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que eleven su competitividad a través de la innovación en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-073/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar Propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las "Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México" para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
 CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS COMECYT-EDOMÉX**
Disposiciones generales

El Programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECYT-EDOMEX, tiene como objetivo otorgar apoyo económico a las empresas mexiquenses que contribuyan a la formación, atracción temporal e integración al sector productivo de personal especializado, resolviendo una problemática o detonando una innovación dentro de la empresa, en el marco de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

ÍNDICE

- 1) **OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2) **GLOSARIO**
- 3) **CONVOCATORIA**
 - 3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria
- 4) **REQUISITOS PARA EL PROPONENTE**
- 5) **MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 5.1 Estancias de especialización
 - 5.2 Incorporación de profesionistas
 - 5.3 Atracción temporal de expertos
- 6) **APOYO ECONÓMICO**
 - 6.1 Estancias de especialización
 - 6.2 Incorporación de profesionistas
 - 6.3 Atracción temporal de expertos
- 7) **RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 7.1 Recepción de los Proyectos
 - 7.2 Presentación de los Proyectos
- 8) **PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 8.1 Primera etapa de evaluación
 - 8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa
 - 8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ
- 9) **APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- 10) **FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
- 11) **MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**
- 12) **RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS**
 - 12.1 Rubros autorizados
 - 12.2 Rubros no autorizados
 - 12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso
- 13) **SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Reportes Técnicos y Financieros de Avance**
 - 13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos
 - 13.2 Entrega de los reportes
 - 13.3 Evaluación de los reportes
- 14) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO**
- 15) **INFORME FINAL**
- 16) **ACTA DE CIERRE**
- 17) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
 - 17.1 Derechos
 - 17.2 Obligaciones
- 18) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**
 - 18.1 Derechos
 - 18.2 Obligaciones
- 19) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**
 - 19.1 Derechos
 - 19.2 Obligaciones
- 20) **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO**
- 21) **SANCIONES AL SUJETO DE APOYO**
- 22) **CONFIDENCIALIDAD**
- 23) **ACCESO A LA INFORMACIÓN**
- 24) **CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 25) **AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**
- 26) **QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 27) **CASOS NO PREVISTOS**

TRANSITORIOS
1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de Proyectos que contribuyan a la formación, atracción temporal e integración al sector productivo de personal especializado, así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- a) **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- b) **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- c) **Áreas estratégicas:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- d) **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- g) **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- h) **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
- i) **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECYT-EDOMÉX.
- j) **Empresa:** Persona Física con Actividad Empresarial o Persona Jurídico Colectiva con fines de lucro (Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes empresas)
- k) **Evaluador experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- l) **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- m) **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- n) **Programa:** Programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECYT-EDOMÉX.
- o) **Proponente:** Empresas legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que solicitan el apoyo.
- p) **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- q) **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria respectiva.
- r) **Reglas:** Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECYT-EDOMÉX.
- s) **Sujeto de Apoyo:** Empresa legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que resulte aprobada para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Modalidades.
- d) Características del apoyo.
- e) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- f) Publicación de resultados.
- g) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deben cumplir los Proponentes para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una Empresa legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto.
Las Personas Jurídico Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto.
- b) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud del apoyo.
- c) Presentar el Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- d) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- e) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.

5. MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse bajo una o varias modalidades siguientes:

5.1 Estancias de Especialización

Proyectos que consideren estancias de especialización del personal del Proponente dentro del país o en el extranjero en Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación o empresas, durante un periodo mínimo de un mes y máximo de seis meses, y deberán ser desarrollados en una sola etapa.

5.2 Incorporación de Profesionistas

Proyectos que consideren la incorporación de profesionistas con grado académico de maestría o doctorado en la empresa Proponente, por un período mínimo de dos meses y máximo de doce meses, y deberán ser desarrollados en dos etapas.

5.3 Atracción Temporal de Expertos

Proyectos que consideren capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, la cual podrá ser otorgada por expertos nacionales o extranjeros, por un período mínimo de dos meses y máximo de seis meses, y deberán ser desarrollados en una sola etapa.

Para el caso de expertos extranjeros, su estancia en territorio mexicano deberá encontrarse debidamente regulada conforme a lo establecido en las Leyes de Migración, correlativas o relacionadas con su estancia en el país.

6. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria, el apoyo que otorgue el COMECYT a los Sujetos de Apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los Proyectos y a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo y de conformidad con lo siguiente:

6.1 Estancias de Especialización

- a) Se otorgará un apoyo mensual por cada estancia de especialización del personal del Sujeto de Apoyo que será destinado para gastos de manutención. El monto máximo de apoyo quedará establecido en la Convocatoria.
- b) Se otorgará un apoyo de hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del total de los gastos de traslado de su lugar de origen al lugar en el que realizará la estancia y viceversa.
- c) En caso de realizar la estancia en el extranjero, se otorgará un apoyo de hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del total del Seguro de gastos médicos mayores con cobertura internacional.

6.2 Incorporación de Profesionistas

- a) Para profesionistas con grado académico de doctor, se otorgará un apoyo mensual determinado en la Convocatoria correspondiente.
- b) Para profesionistas con grado académico de maestría se otorgará un apoyo mensual determinado en la Convocatoria correspondiente.

6.3 Atracción temporal de expertos

- a) Se otorgará un apoyo de hasta el 50% del costo total de la prestación del servicio, para cubrir los honorarios del o los expertos nacionales o extranjeros.

El Sujeto de Apoyo deberá aportar una cantidad igual a la otorgada por el COMECYT de acuerdo a la modalidad correspondiente, además del recurso necesario para el desarrollo del Proyecto.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Recepción de los Proyectos

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar personalmente el Proyecto, bajo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, al Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

En caso que el Proponente no presente los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y en la correspondiente Convocatoria, no se procederá a la recepción del Proyecto, sin la obligación de que el Departamento de Vinculación emita un comprobante que respalde la recepción del mismo.

7.2 Presentación de los Proyectos

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- b) Datos del Proyecto, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del Proyecto, conforme a los formatos establecidos en la Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación de los Proyectos, dentro de un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación de los Proyectos se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera Etapa de Evaluación

Para esta etapa, los Proyectos serán enviados a tres evaluadores expertos quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- a) Congruencia del objetivo del Proyecto con el objetivo del Programa.
- b) Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico a resolver en la empresa Proponente.
- c) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener, así como la concordancia de las mismas con el presupuesto.
- d) Nivel de contribución de la estancia que realizará el personal de la empresa, el profesionista incorporado o el experto contratado al desarrollo del Proyecto.
- e) Capacidad técnica y administrativa por parte del Proponente para la ejecución del Proyecto.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 70 de 100 puntos, pasarán a la segunda etapa de evaluación.

Los Evaluadores Expertos enviarán los resultados de la primera etapa de evaluación a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. El Titular de la Dirección notificará los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación al Proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un periodo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

Para esta segunda etapa, los Proyectos que obtuvieron resultados favorables en la primera etapa de evaluación, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por al menos 5 integrantes expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los Proyectos, además será coordinada por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Vinculación quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de la Persona Física con Actividad Empresarial, Representante Legal y/o los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, deberá realizar una exposición presencial del mismo, ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y deberá apegarse al formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. A dicha presentación también podrán acompañarles el personal de la empresa que realizará la estancia, el profesionista incorporado o el experto.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Presentación y exposición de motivos del Proponente.
- b) Claridad en la formulación del Proyecto. Se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades, presupuesto, cronograma de actividades y duración del mismo.
- c) Exposición y justificación de la estancia que realizará el personal de la empresa, la contribución que realizará el profesionista incorporado o el experto contratado para el Proyecto.

- d) Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente, el personal que realizará la estancia, el profesionista a incorporar o el experto nacional o extranjero, en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el Proyecto.
- e) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el Proponente y para la sociedad. (Impacto y características innovadoras).

Cada uno de los presentes criterios tendrán un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 80 de 100 puntos, serán considerados para la aprobación del otorgamiento del Apoyo.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo, tomando en consideración el conocimiento del Proyecto por parte del Proponente, así como su experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el Proyecto.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una verificación in situ en las instalaciones donde se llevará el Proyecto, en un periodo de 5 días hábiles contados a partir de la celebración de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo del mismo sean favorables, en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Proyecto.

La ausencia de estos dos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, determinará la aprobación y asignación del recurso a los Sujetos de Apoyo.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará los resultados de manera oficial y vía correo electrónico al Proponente.

Los resultados de los Proyectos aprobados, serán publicados en la página web del COMECYT dentro de un periodo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

10. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El Convenio de Asignación de Recursos, incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto.

11. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos etapas, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto y conforme a lo siguiente:

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos y el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la primera ministración lo siguiente:

- I. Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- II. Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto.
- III. Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
- IV. Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa. El Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- I. Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
- II. Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

12. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

12.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por el COMECYT:

- a) Para la modalidad estancias de especialización será considerado únicamente los gastos por:
 - a.1 Gastos de manutención (Alimentación y hospedaje).
 - a.2 Transportación del personal, del lugar de origen a donde se realizará la estancia y viceversa, sólo una vez por Proyecto. Se entenderá por transportación, cualquier tipo de movilización física. Los ítems considerados dentro de este concepto corresponden a todo medio de transporte público, ya sea terrestre, aéreo o marítimo que pueda ser comprobado.
 - a.3 Seguro de gastos médicos mayores con cobertura internacional, sólo en caso de estancias realizadas en el extranjero.
- b) Para la modalidad incorporación de profesionistas será considerado únicamente el pago por los servicios de los profesionistas incorporados con grado académico de maestría o doctorado.
- c) Para la modalidad atracción temporal de expertos será considerado el pago por los servicios profesionales del o los expertos nacionales o extranjeros.

Para la comprobación de los apoyos correspondientes a las tres modalidades se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación a nombre del Sujeto de Apoyo, cuando aplique.

12.2 Rubros no autorizados

No son elegibles ni financiables para apoyar el desarrollo del Proyecto los gastos asociados con:

- a) Los impuestos generados en la modalidad de estancias e incorporación de profesionistas.
- b) Propinas y bebidas alcohólicas.
- c) Gastos de lavandería.
- d) Peajes.
- e) Compra de combustible.
- f) Estacionamientos.
- g) Mantenimiento y lavado de vehículos.
- h) Gastos derivados de la aprobación y ejecución del Proyecto.
- i) Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del Proyecto.

12.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del COMECYT.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del Proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo, serán reconocidos a partir del día de inicio del Proyecto y hasta el último día de ejecución del mismo, establecidos en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos; y deberán presentarse a nombre del Sujeto de Apoyo, cuando aplique.

13. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Reportes Técnicos y Financieros de Avance

13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos

El COMECYT por conducto del personal del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del Proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a el Sujeto de Apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

13.2 Entrega de los reportes

Los Sujetos de Apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del Proyecto, en papel membretado con las firmas autógrafas de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal, Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero de avance.** Deberá contener un desglose financiero el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar, junto con los estados de la cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnicos y financieros de avance, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.

13.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los Proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico de avance se realizará por un Evaluador Experto, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

En la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del Proyecto obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento del Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente al COMECYT sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Sujeto de Apoyo, a través de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal, podrá solicitar al COMECYT con un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- b) El COMECYT por conducto del Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá invocar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

El COMECYT comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos, estará condicionada a lo siguiente:

- a) Entrega de los reportes técnico y financiero de avance conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 13.2 de las presentes Reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 13.3 de las presentes Reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Asignación de Recursos, mismo que será suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo.

15. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance y concluido el Proyecto, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al Sujeto de Apoyo un informe final sobre los resultados del Proyecto, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.

El Sujeto de Apoyo a través del Responsable Técnico del Proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**17.1 Derechos**

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.

17.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de evaluación, a las Propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Proporcionar al Proponente, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- g) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- h) En caso de que el Proyecto concluya satisfactoriamente, se procederá a elaborar y entregar al Sujeto de Apoyo el Acta de Cierre del Proyecto.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**18.1 Derechos**

- a) Obtener un comprobante que respalde la recepción del Proyecto por el Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para participar en la obtención del apoyo.
- b) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Proponente podrá solicitar al COMECYT la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.

18.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**19.1 Derechos**

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas in situ en las instalaciones donde se desarrolle el Proyecto.

19.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, la documentación legal requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del Proyecto, en los plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos ministrados por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- e) Elaborar y firmar los reportes técnicos y financieros de avance por el Sujeto de Apoyo.
- f) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación los reportes técnicos y financieros de avance de cada etapa del Proyecto.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre los cambios inherentes sobre el desarrollo del Proyecto.
- i) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- j) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del Proyecto y que estos no se encuentren descritos en el Convenio de Asignación de Recursos el Sujeto de Apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 8 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al Sujeto de Apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Vinculación, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No presente los reportes técnicos y financieros de avance en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- f) No presente los reportes técnicos y financieros de avance satisfactoriamente.
- g) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- h) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien, el informe final.
- i) No compruebe la debida aplicación de los recursos ministrados para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT.

21. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los Proyectos, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

23. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por el COMECYT, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos.

24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, corresponderán al Sujeto de Apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del Proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

25. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas.

26. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica.
- c) Vía correo electrónico: quejasddty@gmail.com.
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

27. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la Convocatoria, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México, publicadas en fecha 29 de abril de 2016.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 días del mes de marzo de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIONES II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su Artículo 47, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología establecerá estrategias y mecanismos de vinculación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal o municipal; las comunidades académica, científica y tecnológica y los centros de investigación públicos y privados, con los sectores social, productivo y privado del Estado de México, para promover la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia. Así también, el Artículo 49 establece que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere dicha Ley, se dará prioridad a los Proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el artículo 2 fracciones V y VI, se establece la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que incremente la eficiencia del marco regulatorio.

Que en términos del Artículo 3.46 fracciones III, IV y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en Proyectos tecnológicos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; así como ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", establece la estrategia 2.4.2 "Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado".

Que con base al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, describe que en el Estado de México existen más de 600,000 Unidades Económicas, de las cuales más del 90% son consideradas MIPYMES de acuerdo a la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De estas, menos del 1% han solicitado apoyos al COMECYT, resultando beneficiadas cerca del 0.05%.

A pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es incrementar las capacidades científicas y el desarrollo tecnológico de las empresas mexiquenses en forma coordinada con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que eleven su competitividad a través de la innovación en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología.

Que según consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 05 días del mes de marzo del año 2019, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-075/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), en su Artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

Con base en lo anterior se presenta la modificación a las "Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación", para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT-EDOMÉX

Disposiciones generales

El Programa para la Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT-EDOMÉX tiene por objetivo otorgar apoyo económico a las Empresas mexiquenses para promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, desarrollo y asesoría, de forma coordinada con las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en el marco de la realización de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

ÍNDICE

- 1) OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2) GLOSARIO**
- 3) CONVOCATORIA**
 - 3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria
- 4) REQUISITOS PARA EL PROPONENTE**
- 5) MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 5.1 Proyectos de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación
 - 5.2 Proyectos de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores
 - 5.3 Proyectos de vinculación para cursos de capacitación
- 6) APOYO ECONÓMICO**
 - 6.1 Proyectos de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación.
 - 6.2 Proyectos de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores.
 - 6.3 Proyectos de vinculación para cursos de capacitación.
- 7) RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 7.1 Recepción de los Proyectos.
 - 7.2 Presentación de los Proyectos.
- 8) PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**
 - 8.1 Primera etapa de evaluación
 - 8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
 - 8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa
 - 8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ
- 9) APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- 10) FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
- 11) MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**
- 12) RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS**
 - 12.1 Rubros autorizados
 - 12.2 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso
- 13) SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Reportes Técnicos y Financieros de Avance**
 - 13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos
 - 13.2 Entrega de los reportes
 - 13.3 Evaluación de los reportes
- 14) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO**
- 15) INFORME FINAL**
- 16) ACTA DE CIERRE**
- 17) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

- 17.1 Derechos
- 17.2 Obligaciones
- 18) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**
 - 18.1 Derechos
 - 18.2 Obligaciones
- 19) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**
 - 19.1 Derechos
 - 19.2 Obligaciones
- 20) **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARTE DEL SUJETO DE APOYO**
- 21) **SANCIONES AL SUJETO DE APOYO**
- 22) **CONFIDENCIALIDAD**
- 23) **ACCESO A LA INFORMACIÓN**
- 24) **CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 25) **AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA**
- 26) **QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 27) **CASOS NO PREVISTOS TRANSITORIOS**

1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de Proyectos que propicie la vinculación entre las empresas mexiquenses con las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación, así como determinar y, en su caso, referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por

- a) **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- b) **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) **Áreas estratégicas:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria
- d) **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- g) **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- h) **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre el Sujeto de Apoyo y la(s) Institución(es) de Educación Superior y/o Centro(s) de Investigación, cuyo objeto será el de establecer las condiciones a las que se sujetará la colaboración para la ejecución del Proyecto.
- i) **Convenio de Terminación Anticipada:** Al instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
- j) **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para la Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT-EDOMÉX.
- k) **Empresa:** Persona jurídica colectiva con fines de lucro (Micros, Pequeñas, Medianas y Grandes empresas)
- l) **Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- m) **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- n) **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- o) **Programa:** Programa para la Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT-EDOMÉX.
- p) **Proponente:** Empresas legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que solicitan el apoyo.
- q) **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- r) **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- s) **Reglas:** Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT-EDOMÉX.
- t) **Sujeto de Apoyo:** Empresa legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, que resulte aprobadas para recibir el apoyo por parte del COMECYT.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

3.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo
- b) Áreas estratégicas
- c) Modalidades.
- d) Características del apoyo
- e) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- f) Publicación de resultados.
- g) Vigencia de la Convocatoria.

3.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT
- b) A través de otros medios de comunicación.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deben cumplir los Proponentes para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una Empresa legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su Proyecto.
Las Personas Jurídico Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto.
- b) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud del apoyo.
- c) Presentar un Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- d) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
- e) Encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT.

5. MODALIDADES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos se deberán presentar estructurados bajo una o varias de las modalidades siguientes, integradas en un solo Proyecto de manera concreta:

5.1 Proyectos de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación

Esta modalidad considera a Proyectos cuyo contenido contemple la generación y aplicación del conocimiento científico o tecnológico y que tenga como propósito resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas del Proponente. Los Proyectos deberán ser realizados de manera conjunta con una o más Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México y la duración de los Proyectos deberá ser mínimo de dos meses y máximo de doce meses y deberán ser desarrollados en dos etapas.

5.2 Proyectos de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores

- a) Submodalidad para estudiantes. Podrán participar Proyectos que consideren la realización de estancias por estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior, que se encuentren cursando al menos los últimos cuatro periodos del plan de estudios de la licenciatura en áreas científicas y/o tecnológicas, las cuales serán realizadas en la empresa Proponente y cuya finalidad será la de contribuir en las actividades de desarrollo tecnológico y/o generación de innovaciones tecnológicas que realice el Proponente y la duración de los Proyectos deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses y deberán ser desarrollados en una sola etapa.
- b) Submodalidad para profesores investigadores o investigadores. Podrán participar Proyectos que consideren la realización de estancias por investigadores o profesores investigadores cuyas actividades estén orientadas en áreas científicas y/o tecnológicas, adscritos a Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, en la empresa Proponente con la finalidad de contribuir en la realización de actividades de desarrollo tecnológico y/o generación de innovaciones tecnológicas del Proponente y la duración de los Proyectos mínima de dos meses y máxima de seis meses y deberán ser desarrollados en una sola etapa.

5.3 Proyectos de vinculación para cursos de capacitación

En esta modalidad podrán participar Proyectos que resuelvan una necesidad del Proponente y que consideren la realización de cursos de capacitación en áreas científicas y/o tecnológicas para profesionistas que se encuentren laborando en la empresa Proponente. Los cursos serán impartidos por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México, con beneficio para el Proponente. La duración de los Proyectos deberá ser por periodo mínimo de dos meses y máximo doce meses y deberán ser desarrollados en dos etapas.

6. APOYO ECONÓMICO

Al amparo de las presentes Reglas y la Convocatoria, el apoyo que otorgue el COMECYT a los Sujetos de Apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los Proyectos y a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo y de conformidad con lo siguiente:

6.1 Proyectos de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación

- a) Se otorgará un apoyo de hasta el 75% (Setenta y cinco por ciento) del costo total de los servicios prestados al Proponente, por parte de las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, cuando se encuentren establecidos dentro del territorio del Estado de México.
- b) Se otorgará un apoyo de hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total de los servicios prestados al Proponente por parte de las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, cuando se encuentren establecidos fuera del territorio del Estado de México.

6.2 Proyectos de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores

Para ambas submodalidades se otorgará un apoyo mensual determinado en la Convocatoria correspondiente.

Para esta modalidad el Sujeto de Apoyo deberá aportar una cantidad igual a la otorgada por el COMECYT para el mismo fin.

6.3 Proyectos de vinculación para cursos de capacitación

- a) Se otorgará un apoyo de hasta el 75% (Setenta y cinco por ciento) del costo total del curso de capacitación para cada empleado; en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos en el Estado de México.
- b) Se otorgará un apoyo de hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total del curso de capacitación para cada empleado; en áreas científicas y/o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos fuera del territorio del Estado de México.

El Sujeto de Apoyo deberá aportar el recurso concurrente necesario para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las modalidades establecidas en las presentes Reglas.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Recepción de los Proyectos

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, los Proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar personalmente el Proyecto, bajo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria, al Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

En caso de que el Proponente no presente los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y en la correspondiente Convocatoria, no se procederá a la recepción del Proyecto, sin la obligación de que el Departamento de Vinculación emita un comprobante que respalde la recepción del mismo.

7.2 Presentación de los Proyectos

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- b) Datos del Proyecto, conforme al formato establecido en la Convocatoria.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del Proyecto, conforme a los formatos establecidos en la Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación de los Proyectos dentro de un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación de los Proyectos se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa de evaluación

Para esta etapa, los Proyectos serán enviados a tres evaluadores expertos, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- a) Congruencia del objetivo del Proyecto con el objetivo del Programa.
- b) Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico a resolver en la empresa Proponente.

- c) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener, así como la concordancia de las mismas con el presupuesto.
- d) Nivel de contribución y conocimientos científicos y/o tecnológicos de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, estudiante, investigador o profesor investigador, según sea el caso, para el desarrollo del Proyecto.
- e) Capacidad técnica y administrativa por parte del proponente para la ejecución del proyecto.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 70 de 100 puntos, pasarán a la segunda etapa de evaluación.

Los Evaluadores Expertos enviarán los resultados de la primera etapa de evaluación, a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. El Titular de la Dirección notificará los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación al Proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un periodo de 3 días hábiles, posteriores a recepción de los mismos.

Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2 Segunda etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

Para esta segunda etapa, los Proyectos que obtuvieron resultados favorables en la primera etapa de evaluación, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por al menos cinco integrantes, expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los Proyectos, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Vinculación, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de su Representante Legal y/o los Responsables técnico y administrativo del Proyecto, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y deberá apegarse al formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación. A dicha presentación también podrán acompañarles los Responsables técnicos de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculados.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Presentación y exposición de motivos del Proponente
- b) Claridad en la formulación del Proyecto. Se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades, presupuesto, cronograma de actividades y duración mismo.
- c) Exposición y justificación sobre la elección de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como la contribución que realizará para desarrollar el Proyecto.
- d) Conocimiento y experiencia manifestada por Proponente, así como de la Institución de Educación Superior y/o Centro de Investigación, en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el Proyecto.
- e) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el proponente y para la sociedad. (impacto y características innovadoras.)

Cada uno de los presentes criterios tendrán un valor máximo de 20 puntos. Por lo que los Proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 80 de 100 puntos, serán considerados para la aprobación del otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del Proyecto por parte del Proponente, así como su experiencia en el área estratégica en la cual está enfocado el Proyecto.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación in situ

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una verificación in situ en las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, en un periodo de 5 días hábiles contados a partir de la celebración de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo del mismo sean favorables, en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Proyecto.

La ausencia de estos dos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, determinará la aprobación y asignación del recurso a los Sujetos de Apoyo.

La aprobación de otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

El Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará los resultados de manera oficial y vía correo electrónico al Proponente.

Los resultados de los Proyectos aprobados, serán publicados en la página web del COMECYT dentro de un período de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

10. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El Convenio de Asignación de Recursos, incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto.

11. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos etapas, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto y conforme a lo siguiente:

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos y el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la primera ministración lo siguiente:

- I. Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- II. Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto.
- III. Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
- IV. Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.
- V. Contrato de prestación de servicios o Convenio de colaboración firmado entre el Sujeto de Apoyo y la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculado.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- I. Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución de la etapa.
- II. Comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

12. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

12.1 Rubros Autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados el COMECYT:

- a) Para la modalidad proyectos de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, será considerado únicamente el pago por la contratación de los servicios especializados prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación al Proponente.
- b) Para la modalidad proyectos de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores, será considerado únicamente el estímulo económico para la manutención de los estudiantes, investigadores o profesores investigadores incorporados en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a la submodalidad correspondiente.
- c) Para la modalidad proyectos de vinculación para cursos de capacitación, será considerado únicamente el pago correspondiente al costo total del curso de capacitación.

Para la comprobación de los rubros correspondientes a los incisos a) y c), se deberán presentar los comprobantes a nombre del Sujeto de Apoyo, que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Para la comprobación del rubro autorizado al cual hace referencia el inciso b), el Sujeto de Apoyo deberá presentar copia de los cheques a nombre del estudiante, investigador o profesor investigador, según sea el caso, así como de la póliza firmada por ellos.

12.2 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.

- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del COMECYT.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización de Proyecto, que ejecute el Sujeto de Apoyo, serán reconocidos a partir del día de inicio del Proyecto y hasta el último día de ejecución del mismo, establecidos en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos; y deberán presentarse a nombre del Sujeto de Apoyo.

13. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS: Reportes Técnicos y Financieros de Avance

13.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los Proyectos

El COMECYT por conducto del personal del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del Proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a el Sujeto de Apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

13.2 Entrega de los reportes

Los Sujetos de Apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del Proyecto, en papel membretado con las firmas autógrafas del Representante Legal y Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero de avance.** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar, junto con los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnicos y financieros de avance, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.

13.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de los Proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico de avance se realizará por un evaluador experto, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

En la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del Proyecto, obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que en la evaluación los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento del Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente al COMECYT sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Sujeto de Apoyo, a través de su Representante Legal, podrá solicitar al COMECYT con un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- b) El COMECYT por conducto del Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá invocar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

El COMECYT comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos, estará condicionada a lo siguiente:

- a) Entrega de los reportes técnico y financiero de avance conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 13.2 de las presentes Reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 13.3 de las presentes Reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- c) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Asignación de Recursos, mismo que será suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo.

15. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance y concluido el Proyecto, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al Sujeto de Apoyo un informe Final sobre los resultados del Proyecto, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo derivados de la vinculación con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.

El Sujeto de Apoyo a través del Responsable Técnico del Proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

17.1 Derechos

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.

17.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- d) Llevar a cabo el proceso de evaluación, a las Propuestas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.
- e) Notificar a los Proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.

- f) Proporcionar al Proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- g) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- h) En caso de que el Proyecto concluya satisfactoriamente, se procederá a elaborar y entregar al Sujeto de Apoyo el Acta de Cierre del Proyecto.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

18.1 Derechos

- a) Obtener un comprobante que respalde la recepción del proyecto por el Departamento Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para participar en la obtención del apoyo.
- b) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Proponente podrá solicitar al COMECYT, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.

18.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

19.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo aprobado, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas in situ en las instalaciones donde se desarrolle el Proyecto.

19.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, la documentación legal requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del Proyecto, en plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, los recursos económicos ministrados por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- e) Elaborar y firmar los reportes técnicos y financieros de avance por el Sujeto de Apoyo.
- f) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnicos y financieros de avance de cada etapa del Proyecto.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT a través del Departamento de Vinculación, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre los cambios inherentes al desarrollo del Proyecto.
- i) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- j) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- k) Revisar que las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación cumplan con los compromisos contraídos para el desarrollo del Proyecto.
- l) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del Proyecto y que estos no se encuentren descritos en el Convenio de Asignación de Recursos, el Sujeto de Apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 8 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al Sujeto de Apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Vinculación, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No presente los reportes técnicos y financieros de avance en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.

- f) No presente los reportes técnicos y financieros de avance satisfactoriamente.
- g) No brinde las facilidades de acceso a la información a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- h) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien, el informe final.
- i) No compruebe la debida aplicación de los recursos ministrados para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT.

21. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los Proyectos, así como la generada durante la realización de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

23. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por el COMECYT, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos.

24. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, corresponderán al Sujeto de Apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del Proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

25. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas.

26. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica
- c) Vía correo electrónico quejasdtyv@gmail.com
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAMy/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

27. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas; así como en la Convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas en el Estado de México con Instituciones de Educación superior y Centros de Investigación, publicadas en fecha 05 de febrero de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 05 del mes de marzo de 2019.

MTRA. YASMIN GONZÁLEZ REGALADO
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORA GENERAL SUPLENTE DEL COMECYT
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL.

En el expediente 446/2014, MÓNICA ALEJANDRA AVALOS CALZADA, OSCAR GUZMÁN DURÁN, ARMANDO RUIZ DE ESPARZA GUEVARA, ABRAHAM NIVON ITURBE, CELIA LAURA ESQUIVEL AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, han promovido juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL, en atención a lo ordenado en auto de treinta de enero de dos mil diecinueve, y en cumplimiento a los artículos 1068, 1070 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó notificarle el requerimiento relacionado con la condena del demandado MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL, en sentencia de interlocutoria de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria de veintiuno de marzo dos mil diecisiete, puntos resolutive que a continuación se transcriben: PRIMERO.- Resulta idónea la vía intentada por CECILIA LAURA ESQUIVEL AGUILAR apoderada de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC dentro del expediente 446/1014-2, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL. SEGUNDO: Se condena a MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL al pago de la cantidad de \$4'140,552.18 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), en concepto de intereses ordinarios y moratorias (del dieciséis de agosto de dos mil trece al dieciséis de enero de dos mil diecisiete) TERCERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN DURANTE TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETIN JUDICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EN UN PERIÓDICO COBERTURA NACIONAL Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: Proveído de fecha treinta enero de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Licenciada VERÓNICA ROJAS BECERRIL, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, SECRETARIO.-RÚBRICA.

1176.-13, 14 y 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL.

En el expediente 446/2014, MÓNICA ALEJANDRA AVALOS CALZADA, OSCAR GUZMÁN DURAN, ARMANDO RUIZ DE ESPARZA GUEVARA, ABRAHAM NIVON ITURBE, CELIA LAURA ESQUIVEL AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, han promovido juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL, en atención a lo ordenado en auto de treinta de enero de dos mil diecinueve, y en cumplimiento a los artículos

1068, 1070 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó notificarle el requerimiento relacionado con la condena del demandado MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL, en sentencia de definitiva de nueve de mayo de dos mil dieciséis, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de nueve de mayo de dos mil dieciséis, puntos resolutive que a continuación se transcriben: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Mercantil, promovida por Mónica Alejandra Avalos Calzada, Oscar Guzmán Duran, Armando Ruiz de Esparza Guevara, Abraham Nivon Iturbe, Celia Laura Esquivel Aguilar, en su carácter de apoderados legales de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL, en la que la parte actora probó su acción y el demandado no contestó la demanda, en consecuencia. SEGUNDO: Se declara el vencimiento anticipado del plazo estipulado en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, consignado en la escritura pública 38,421 (treinta y ocho mil cuatrocientos veintiuno), pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público 105 (ciento cinco) del Estado de México con residencia en el Municipio de Naucalpan. TERCERO: Se condena a MAURICIO GUTIÉRREZ VILLARREAL, el pago de la cantidad de \$4,100,470.09 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 09/100 M.N.), por concepto de suerte principal, lo que deberá realizar en el plazo de ocho días, contados a partir de que surta efectos la notificación de esta sentencia, apercibido que de no hacerlo se embargaran bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones a que fue condenado, dejándolos en depósito intervención según sea el caso de la persona que bajo su responsabilidad nombre el ejecutante. CUARTO: Se condena al demandado al pago de la cantidad de \$1,268,734.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios ordinarios generados hasta el 15 de agosto de 2013, los que deberá de cubrir en el plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos la notificación de esta sentencia bajo el mismo apercibimiento anterior, así como los que se hayan generado a partir de esa fecha y hasta que el demandado haga pago total del adeudo, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. QUINTO: También se le condena al pago de la cantidad de \$801.50 (OCHOCIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.), por conceptos de intereses moratorios, generados a partir del 01 de diciembre 2007 y hasta el 15 de agosto de 2013, los que deberá de cubrir en el plazo de ocho días, contados a partir de que surta efectos la notificación de esta sentencia bajo el apercibimiento señalado en el resolutive segundo, así como los que se hayan generado a partir de esta fecha y hasta que el demandado haga pago total del adeudo, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. SEXTO: Se condena al demandado al pago de las contribuciones fiscales, impuestos y derechos que debieron cubrirse, respecto al inmueble hipotecado, previa comprobación y liquidación que se realice en ejecución de sentencia. SÉPTIMO: Por las consideraciones plasmadas en el Considerando VII de esta resolución, se absuelve al demandado de las prestaciones contenidas en el inciso A)-4 y la letra C, del escrito de demanda. OCTAVO: Dado que no se actualizo ninguna de las hipótesis contempladas en el artículo 1084 del Código de Comercio, no hay lugar a condenar a costas a ninguna de las partes. NOVENO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Asimismo, se notifica el auto de tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el que se tiene por presentado a OSCAR GUSMÁN DURAN, en su carácter de apoderados legales de "HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, exhibiendo la copia certificada de la cesión de derechos de crédito y litigiosos, celebrado por la Institución bancaria mencionada en su carácter de cedente y por la otra GAD LEVY ACHAR en su carácter de cesionario de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, reconociendo la personalidad dentro del sumario al cesionario.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN DURANTE TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EN UN PERIÓDICO COBERTURA NACIONAL Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: Proveído de fecha treinta enero de dos mil diecinueve. Doy Fe Licenciada VERÓNICA ROJAS BECERRIL, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1176.-13, 14 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1355/2018, HUMBERTO CASTRO ALGOMEDA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del predio "TECUAC POTRERO", ubicado en calle Lázaro Cárdenas esquina con calle Hank González en Ozumba, Estado de México, con una superficie total de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (769.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 29.77 MTS. Colinda actualmente con Ysac Castro Agustín anteriormente con Simón Castro; AL SUR: 19.18 mts. Colinda con calle Hank González, AL ORIENTE: 36.90 mts. Colinda con calle Lázaro Cárdenas; y AL PONIENTE: 34.80 mts. Colinda actualmente con Geronimo Paredes Umegido anteriormente con Pedro López.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.-DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-RÚBRICA.

215-B1.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALDEMAR RAMIREZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1301/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 METROS CON CALLE GUERRERO; AL SUR: 25.10 METROS CON GUILLERMO RAMIREZ GÓMEZ ACTUALMENTE CON JUANITA LETICIA RAMIREZ ESPERILLA Y JULIO ESPERILLA PORRAS; AL ORIENTE: 44.65 CON JORGE ESPERILLA PORRAS; AL PONIENTE: 17.96 METROS CON MARCELO RAMIREZ GÓMEZ; AL PONIENTE: 37.00 METROS CON MARCELO RAMIREZ GOMEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 926.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinte de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Quince de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

466-A1.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1347/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de dominio, promovido por RAÚL SÁNCHEZ BARRÓN, respecto del: inmueble ubicado en el lote 14, Avenida Quetzal, ampliación Ejidal San Isidro, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en quebrada la primera en 8.50 metros con Cristina Ávila Barrera y la segunda en 9.60 metros con Belén Colín Orozco, AL SUR: en 17.54 metros y colindando con camino, AL ORIENTE: en 12.43 metros y colinda con José Manuel Soto Colín y AL PONIENTE: en 15.90 metros y colinda con Francisca Mireya Álvarez Hernández. Con una superficie de 262.40 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1151.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A José Jalil Sahian, se le hace saber que en el expediente 742/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde Guadalupe González Rodríguez, ejerció la acción de usucapión, que le compete de José Jalil Sahian y Roberto Estrada Hernández, se les demandan las prestaciones siguientes.

1. La declaración judicial de prescripción adquisitiva;
2. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de compraventa suscrito por Celia Fonseca de Kado en su calidad de "vendedora" con consentimiento de su esposo Santiago Kado Morillo y José Jalil Sahian en su calidad de "compradora", respecto del inmueble ubicado en Avenida Lerdo de Tejada Poniente número 304, esquina con la calle 21 de Marzo, la Retama, Toluca, Estado de México.

2. El cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, suscribieron contrato de compraventa Luis Baeza Aguas como "comprador" y José Jalil Sahian como "vendedor" respecto del inmueble referido en líneas que anteceden.

3. Al obtener la posesión Luis Baeza Aguas mando cerrar la entrada del inmueble, toda vez que se percató que por las noches la habitaban un grupo de personas.

4. Hasta la fecha nadie ha habitado las ruinas de la construcción debido a su estado en deterioro. La posesión que ostenta Guadalupe González Rodríguez esposa de Luis Baeza Aguas ha sido pacífica, continua y pública, misma que a la fecha no ha sido perturbada o suspendida por persona alguna.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el seis de febrero de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a José Jalil Sahian, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 6 de febrero de 2019.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: Lic. en D. Karen Guzmán de la Riva.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

807.- 21 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A. y MATILDE CASTILLEJO BACILIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 26 veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 745/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MIGUEL CARRILLO TORAL, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y MATILDE CASTILLEJO BACILIO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión del lote de terreno número 06, de la manzana 13-A, ubicado en calle 14 número 186, Colonia El Sol, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LIMITE DE COLONIA, AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 07, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14 y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON FRACCION DE LOTES 02 Y 04 B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; inmueble del que el actor refiere haber adquirido y costas que el presente juicio origine; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MATILDE CASTILLEJO BACILIO, mediante contrato privado de compraventa en fecha 16 de abril de 1996 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese

bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, cubriendo todos y cada uno de los pagos e impuestos concernientes al inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A. bajo el número de folio real 178035. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o el 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 veintiséis octubre y 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

149-B1.- 22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 704/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por LUISA DOLORES RESENDÍZ RIVERA y MA. GUADALUPE CORNEJO CERÓN, en contra de AGUSTIN CASTAÑEDA ESPINOSA y EDGAR GISIGER VON ALMEN. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicho auto que admitió la demanda, y por auto del 21 de enero de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos a EDGAR GISIGER VON ALMEN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La prescripción positiva, usucapión, a favor de la parte actora, ya que han ejercido la posesión en concepto de propietarias de forma pacífica, continua y pública, por más de diez años, de la fracción de 10.053.80 m. cuadrados de terreno segregada del predio denominada "Texcalixpa" ubicado en el kilómetro 20.500 de la Carretera Federal México-Puebla, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México. Predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos tramos uno de 63.50 m. y otro de 52.00 m., con Francisca Medina y Miguel Hernández, Al Sur: En línea quebrada en tres tramos, uno de 66.50 m. otro de 70.00 m. otro de 40.26 m. con Pedro

Padierna Espinoza y Carretera Federal México-Puebla, Al Oriente: En 129.00 m. con Pedro Padierna Espinosa, Al Poniente: en 75080 m. con Felipe Castañeda y Apolinar Serrano, con una Superficie de: 10,053.80 m. b).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en la que se reconozca a las actoras como propietarias legales y de buena fe de la citada fracción de terreno. c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- En fecha 15 de marzo de 1949, el C. Edgar Gisinger Von Almen, adquirió mediante compraventa con José Aja Septién, una fracción de 10,053.80 m cuadrados de terreno segregada del predio denominado "Texcalixpa" ubicado en el kilómetro 20.500 de la Carretera Nacional México- Puebla, actualmente Carretera Federal México-Puebla, Los Reyes La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias citadas. 2.- En fecha 27 de enero de 1973, el C. Agustín Castañeda Espinosa celebra contrato de compraventa con el C. Edgar Gisiger Von Almen, de la citada fracción de terreno. 3.- En fecha 4 de julio de 1980, el C. Agustín Castañeda Espinosa celebra contrato privado de compraventa con Luisa Dolores Reséndiz Rivera y Ma. Guadalupe Cornejo Cerón, de la fracción de terreno referida. Acto jurídico que se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe en original para los fines conducentes; documental privada que tiene relación directa con el presente hecho, y que en términos del supuesto jurídico 912 del Código Civil del Estado de México, abrogado, donde se acredita que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, para confirmar que ha transcurrido el tiempo necesario para que prospere en favor de la actora la acción de usucapión. 6.- Asimismo, la parte actora, manifiesta que desde el día 4 de julio de 1980, ejercen posesión material y jurídica del inmueble en concepto de propietarias, de forma pacífica, continua y pública, como les consta a los testigos que ofrecerán en el momento oportuno. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de Enero de 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

150-B1.- 22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS PATIÑO DONNAUDIEU.

Por este conducto se le hace saber que ENRIQUE OROBIO MANUEL, le demanda en el expediente número 556/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del 50% del inmueble ubicado en el LOTE 4, MANZANA 176, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 107.50 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON SUPERFICIE RESTANTE DEL MISMO LOTE 4; AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE 5.00 METROS CON CALLE 8; AL PONIENTE 5.00 METROS CON LOTE 27; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a nombre de JOSE LUIS PATIÑO DONNAUDIEU, con folio real electrónico 62533.

2.- El inmueble materia el presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 21.50 METROS CON LOTE 03; AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 5; AL

ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 8; AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 27, con una superficie total de 215.00 METROS CUADRADOS.

3.- El 12 de abril de 1996, al actor celebros contrato privado de compraventa con la parte demandada respecto del 50% del inmueble materia del presente juicio el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas en el presente edicto.

4.- A partir de la celebración del contrato la parte actora manifiesta tener la posesión del inmueble materia del presente juicio a título de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, considerando satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

5.- La parte actora manifiesta que la cantidad de la compraventa fue de cien mil pesos.

6.- La parte actora manifiesta que la tramitación del presente juicio es en la vía y forma idónea.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 22/NOVIEMBRE/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

151-B1.- 22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCIAL HERNANDEZ ESCOBAR.- Se hace de su conocimiento que MARGARITA HURTADO LICONA denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 744/2017 el Juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo bajo las condiciones que establece la ley, que se ha convertido en propietario por usucapión de UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO 39-D, ubicado en AVENIDA JOHN F. KENNEDY COLONIA EL CHAMIZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 107.25 metros cuadrados B).- Se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor del demandado, cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto de la fracción

materia del presente juicio, predio que en totalidad se encuentra inscrito bajo la partida 283, del volumen 491, Libro Primero del Instituto de la Función Registral del Estado de México C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral correspondiente, la sentencia declarándolo propietario de la fracción antes mencionada. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde el día 30 de junio del 2005 el actor se encuentra en posesión material de la fracción del predio ubicado en AVENIDA JOHN F. KENNEDY NUMERO 122, MANZANA 59 LOTE 39-D, COLONIA EL CHAMIZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55270, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta del C. ALBERTO HURTADO GUEVARA en presencia de testigos, el cual presenta como "anexo 1", mismo que dice resulta ser el acto traslativo de dominio o justo título con el cual comenzó a poseer la fracción del inmueble materia del presente juicio. II.- Dicho inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 06.50 MTS CON LOTE 56 LETRA A, AL SUR 06.50 MTS CON CALLE AVENIDA JHON F. KENNEDY, AL ORIENTE 16.50 MTS CON LOTE 40 LETRA D, AL PONIENTE 16.50 MTS CON MISMA PROPIEDAD MZA 59 LOTE 39-D, lo cual acredita con planos topográficos y avalúo de la fracción mencionada que anexa a la demanda. III.- La totalidad del inmueble del cual pretende usucapir una fracción, se encuentra inscrito bajo la partida 283, del volumen 491, Libro Primero del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual acredita con el certificado de inscripción que se anexa como "anexo 3". IV.- La fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la suscrita, lo anterior de la manifestación del historial catastral y recibo de pagos de impuesto predial desde el año 2005 hasta la presente anualidad, lo anterior acreditándolo con el historial certificado de la clave catastral 0943419825000000 y recibo de pagos que se presentan en la demanda. V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ignora el paradero de MARCIAL HERNANDEZ ESCOBAR., razón por la cual solicita el emplazamiento por medio de edictos y VI.- En virtud de que dice haber poseído la fracción del inmueble de referencia por tiempo y condiciones establecidas en la Ley, promueve el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

Emplácese a MARCIAL HERNANDEZ ESCOBAR, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del tres de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

152-B1.- 22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA.

Por este conducto se le hace saber que VERÓNICA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, le demanda en el expediente número

1062/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN del inmueble ubicado en Lote de terreno 12, Manzana 16, de la Calle Bosques de Birmania número 9, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57170, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS CON ZONA VERDE, AL SUR: 15 METROS CON CALLE BOSQUES DE BIRMANIA, AL ORIENTE: 40 METROS CON LOTE 11, y, AL PONIENTE: 40 METROS CON LOTE 13., con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Hago del conocimiento de su Señoría, que la causa generadora de mi Posesión lo fue por un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que la suscrita celebró con la SEÑORA MARIA DE LA SALUD VELÁZQUEZ NAVARRO, con la firma de conformidad de su cónyuge FERNANDO GONZÁLEZ, respecto del lote descrito con anterioridad. Tal y como lo demuestro con el Contrato Privado de Compra-Venta, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, y en el que cabe hacer mención a su Señoría que en esta fecha se pagó en su totalidad y de contado, y en ese mismo acto me fue entregada la posesión que desde entonces tengo, mismo que exhibo en original con el presente ocurso como ANEXO NÚMERO UNO. Así mismo, cabe hacer mención a su Señoría que en este acto, la Sra. MARIA DE LA SALUD VELÁZQUEZ NAVARRO, me hizo entrega del contrato de compra-venta, número 80-85/0199, que celebro en su calidad de compradora con la hoy codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., como vendedora, respecto del lote materia del presente juicio, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, el cual en la cláusula segunda relativa al PRECIO manifiesta: QUE EL PRECIO DEL TERRENO FUE POR LA CANTIDAD DE: \$6'420.000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fuera PAGADO DE CONTADO. El cual exhibo como ANEXO NÚMERO DOS. Exhibo en original como TRASLADO DE DOMINIO, AUTORIZACION DE ENTREGA DE TERRENOS, Alta de ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL, Recibos Oficiales de predio a nombre de MARÍA DE LA SALUD VEÁZQUEZ NAVARRO, CÉDULA DE DECLARACIÓN PREDIAL, MANIFESTACION DEL VALOR CATASTRAL, recibos de Luz a nombre de la Suscrita y de mi hermano EDUARDO VELÁZQUEZ GÓONZALEZ, recibo de Impuesto PREDIAL. 2.- Tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el lote en cuestión se encuentra descrito en el Folio Real Electrónico Número 00179814, en el cual aparece como propietario el codemandado BANCO ABOUNRAD, S.A., 3.- El inmueble del cual se Demanda la Propiedad por Usucapición, tiene una superficie de terreno de 600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden. 4.- El precio del mencionado contrato de compra-venta, lo fue de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual cubrí totalmente y al contado el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, en ese mismo acto la vendedora MARIA DE LA SALUD VÁZQUEZ NAVARRO, me entrego la POSESIÓN FÍSICA y MATERIAL del multicitado inmueble, desde el día de la celebración del contrato. 5.- La posesión que desde el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete detento, es y ha sido con los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, EN FORMA PÚBLICA, EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE POR MAS DE DIEZ AÑOS. 6.- Tal y como se desprende del certificado de LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRÁVAMENES, expedida por el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio, CERTIFICA que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 179814, denominado Lote 12, Manzana 16 Colonia Bosques de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México (Actualmente Bosques de Birmania Núm. 9, Lote 12, Manzana 16 Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México), Describe los siguientes gravámenes y/o limitantes, ACTO: FIDEICOMISO DE

ADMINISTRACIÓN O GARANTÍAS, Fecha de inscripción 1969-07-24, Bajo la Partida 1450, Volumen 47, Libro de la Sección Primera, de fecha 21 de mayo de 1975, Aparece inscrito un Testimonio de la Escritura Publica No. 6333, de fecha 24 de julio de 1969, pasada ante la fe del Notario Público LIC. MIGUEL CONTRAN RODRIGUEZ, Número 5, en la que consta la celebración de un fideicomiso, en los siguientes términos: datos del fideicomiso: FIDEICOMITENTE (S) SRA. PLIEGO VIUDA DE NORIEGA ELENA, FIDEICOMISARIOS: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., FIDUCIARIO: BANCO ABOUNRAD, S.A., propiedad.- Fracción de mayor extensión del Lote 7 "M" de la Fracción de la Ex - Hacienda de Aragón. FINALIDAD U OBJETO: A) Que el fiduciario transmita la Propiedad del inmueble a nombre de las personas físicas o morales que indique la fideicomisaria, pudiéndose realizar por cualquier título traslativo de dominio ya sea total o parcial; (B) Que el fiduciario perciba de la fideicomisaria el importe de los pagos a que está obligada; (C) Que la fideicomisaria pueda gestionar las autorizaciones para fraccionar y vender los inmuebles; (D) Que la fideicomisaria, consiga del Gobierno las autoridades necesarias para fraccionar el inmueble y dar los contratos de venta que tenga por objeto los lotes resultantes, OBSERVACIONES; La inscripción viene del Registro Público de Tlalnepantla, Asiento 413, Volumen 292, Libro Primero de la Sección Primera, Prorroga de duración de fideicomiso, Escritura 462, del Volumen 12, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 2 de diciembre de 1975, Notaría 20 del Distrito de Tlalnepantla volante 1000000143878, Calificador Lic. Carlos Alonso Santes Sánchez. De lo anterior se desprende que la SRA. PLIEGO VIUDA DE NORIEGA ELENA se ostenta como FEDEICOMITENTE, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. se ostenta como FIDEICOMISARIO, y, BANCO ABOUNRAD, S.A., como FIDUCIARIO; motivo por el cual se demanda de los tres la PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, del lote de terreno 12, manzana 16 Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (Actualmente Bosque de Birmania número 9, Lote 12, Manzana 16, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México), en el presente ocurso. 7.- Por lo anteriormente expuesto y manifestado, y en atención a que considero que reúno con todos y cada uno de los requisitos que nuestro ordenamiento Legal establece para USUCAPIR, con libertad de gravámenes, me veo en la necesidad de acudir ante ésta H. Autoridad Judicial, a efecto de que, mediante resolución Definitiva, la suscrita sea declarada como única y legítima propietaria del lote de terreno antes mencionado. Ignorando su domicilio se le emplace para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 1 Y 11 DE FEBRERO DEL 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

153-B1.- 22 febrero, 5 y 14 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAMIREZ VENEGAS SANDRA, expediente número 63/2014, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA A LOTE 11, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO LAS FUENTES II, CONDOMINIO TEZONTLE, UBICADO EN LA CALLE SITIO DE CUAUTLA NÚMERO 65, LOTE 52, FRACCIÓN III, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$433,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPOSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTICULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALUO QUE SIRVIO DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.- Ciudad de México, a 18 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

987.-4 y 14 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUHEMOC
APIZACO, TLAXCALA
EDICTO

CONVOQUESE, personas créanse tener derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de JORGE ALFREDO LUNA COTE, quién tuvo su último domicilio el ubicado en calle Rancho San Isidro, número nueve, de la Población de San Hipólito Chimalpa, Tlaxcala, denunciado por MARIBEL SÁNCHEZ PÉREZ por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, promoviendo por su propio derecho, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante este Juzgado, dentro del expediente número 993/2017.

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, 25 de abril de 2018.

"Sufragio efectivo. No reelección."

Diligenciaría Non del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc

Lic. Eustolia Osorio Eliosa.-Rúbrica.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en el tablero de avisos de la Oficialía del Registro Civil de Netzahualcóyotl, Estado de México.

Publíquese: Por tres veces, dentro del término de treinta días, en los estrados del Juzgado Familiar de Netzahualcóyotl, Estado de México.

169-B1.- 27 febrero, 14 y 29 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ZARAGOZA ZACATELCO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOCANSE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de quien en vida utilizó los nombres de MARÍA RUFINA SERRANO CIRIO y/o MARÍA SERRANO CIRIO y/o RUFINA SERRANO CIRIO y/o RUFINA SERRANO SIRIO, quien tuvo su último domicilio en Avenida Moctezuma Sur número ciento veinticinco, Sección Cuarta, Zacatelco, Tlaxcala, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a deducir sus derechos en el expediente número 669/2018.

PUBLIQUESE:

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial de Naucalpan, Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Periódico de Mayor Circulación de Naucalpan, Estado de México, dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en la puerta de la Presidencia Municipal de Naucalpan, Estado de México, en el mismo término.

PARA: Su publicación en la puerta del Juzgado en que se radique dicho Exhorto, en el mismo término.

Nota: Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

ATENTAMENTE.-

ZACATELCO, TLAXCALA, A 09 DE ENERO DE 2019.

DILIGENCIARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA,

LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA DE LA ROSA.-
RÚBRICA.

293-A1.-14, 28 febrero y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS PATIÑO DONNAUDIEU.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de (21) veintiuno de noviembre ambos del año (2018) dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 195/2018 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO

DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR GUADALUPE MARTÍNEZ CASTILLO EN CONTRA DE JOSE LUIS PATIÑO DONNAUDIEU, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN DEL 50 % LOTE DE TERRENO NUMERO 4, MANZANA 176, UBICADO EN CALLE 8, NÚMERO 150 EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, EN ESTE MUNICIPIO DE CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, basándose en los siguientes hechos: es el caso que el contrato de compra venta celebrado el 12 de abril de mil novecientos noventa y seis en el que intervinieron JOSE LUIS PATIÑO DONNAUDIEU como vendedor y GUADALUPE MARTINEZ CASTILLO como compradora en el que convinieron en la declaración segunda, así como en la cláusula primera del citado contrato, que JOSE LUIS PATIÑO DONNAUDIEU le vende una fracción del inmueble citado con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 21.50 METROS CON LOTE 03, AL SUR 21.50 METROS CON SUPERFICIE RESTANTE DEL MISMO LOTE 4, AL ORIENTE 05.00 METROS CON CALLE 8, AL PONIENTE 5.00 METROS CON LOTE 27 CON UNA SUPERFICIE DE 107.50 METROS CUADRADOS pagando la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) al momento de la celebración del contrato de compra venta.

Luego, tomando en cuenta que se desconocen su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Netzahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de noviembre del año 2018, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

148-B1.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha quince de enero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 816/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por OLGA MEJIA SANCHEZ, quien manifiesta que en fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres, contraje matrimonio civil con el señor SERGIO ESQUIVEL MEJIA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Senguio, Estado de Michoacán; situación que acredito con copia certificada del acta correspondiente, la cual exhibo como anexo (UNO). 2.- De la referida unión marital procreamos a tres hijos que llevan por

nombre SANDRA DANIELA, SERGIO OMAR y SALMA LIZETTE de apellidos ESQUIVEL MEJIA, quienes a la fecha cuentan con 34, 31 y 21 años de edad, respectivamente; como se acredita con la copia certificada de las actas de nacimiento que se exhiben como anexo número (DOS, TRES y CUATRO). 3.- La suscrita y el señor SERGIO ESQUIVEL MEJÍA, tuvimos como domicilio conyugal el ubicado en PENSADOR MEXICANO NUMERO 50, INTERIOT 7 SAN LORENZO TEPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Por encontrarnos en constantes desavenencias conyugales, derivadas de la conducta violenta y el abandono de mi cónyuge, ES MI VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO; exhibiendo para los efectos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la propuesta de CONVENIO correspondiente como anexo número (CUATRO); para que de encontrarlo ajustado a derecho y previo acuerdo de las partes sea aprobado en sus términos. El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a dar vista al señor SERGIO ESQUIVEL MEJÍA, con la solicitud de divorcio incausado, así con la propuesta de convenio presentados por la señora OLGA MEJÍA SÁNCHEZ, POR MEDIO DE EDICTOS para que comparezca al Local de este Juzgado, debidamente identificado y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita; haciéndole saber que la audiencia de avenencia prevista por la ley, se fijara dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; y que de no señalar domicilio dentro de esta ciudad, las ulteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal en la Materia; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

808.- 21 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 196/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ROSAISELA ELIZABETH CARMONA ALVÁREZ. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen: ----- CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. - ----- Agréguese a su expediente 196/2009 el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los edictos y oficios que acompaña, por las razones que indica. Por otro lado, como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA de la CASA NUMERO OCHO, UBICADA EN LA CALLE DE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL IDENTIFICADO COMO QUINCE, GUIÓN, QUINCE, LETRA "A", DE LA MANZANA

DOSCIENTOS DOS, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, DEL EX-EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CASTRASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para tal efecto convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES debiendo de mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente de cuando menos el diez por ciento del valor de avalúo, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre que la legislación de aquella entidad determine, así como en los estrados del Juzgado exhortante y en el periódico local de mayor circulación de esa entidad, en la inteligencia que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado, hecho lo anterior deberá devolverlo directamente a este Órgano Jurisdiccional una vez cumplimentado. El exhorto deberá elaborarse y ponerse a disposición del mismo al interesado.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Griselda Martínez Ledesma, ante la Ciudadana Secretaría Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Licenciada Leticia López Caballero, con quien actúa y da fe.-C. Secretaria Conciliadora, en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Leticia López Caballero.-Rúbrica.

413-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACese A: ANASTACIO TENIENTE TREJO.

Que en los autos del expediente número 543/2017, relativo al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MACARIA ROSAS ROSAS, promovido por MATEO, VICTOR MANUEL, JOSE LUIS MARTIN todos de apellidos TENIENTE ROSAS y ANDRES ROSAS ROSAS, por auto dictado en fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANASTACIO TENIENTE TREJO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Según lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que se anexa al presente escrito, la señora MACARIA ROSAS ROSAS, falleció el día 1 de septiembre del año 2004, la Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, hizo vida común en concubinato por más de treinta años con ANASTACIO TENIENTE TREJO, durante a unión de concubinato que la Sra. MACARIA ROSAS ROSAS en vida hizo con el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, procrearon cuatro hijos de nombres MATEO, VICTOR MANUEL, JOSE LUIS y MARTIN todos de apellidos TENIENTE RORAS, como lo acreditamos con sus respectivas actas de nacimiento. La finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, tuvo como último domicilio el ubicado en la calle Cantera sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, los suscritos bajo protesta de decir verdad desconocemos el domicilio actual en donde puede ser notificado o citado el señor ANASTACIO TENIENTE TREJO, quien fue concubino de la ahora autora de la presente sucesión. Los suscritos, no tenemos conocimiento de que la finada Sra. MACARIA ROSAS ROSAS, haya otorgado alguna disposición testamentaria.

Deberá presentarse ANASTACIO TENIENTE TREJO ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apersonarse al presente juicio y manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de febrero del 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

421-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS- TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del expediente 648/2017 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por EDGAR ISRAEL TÉLLEZ ÁLVAREZ en contra de ARIADNA SOFÍA AMADOR DUARTE, se solicitó el cambio de guarda y custodia del menor JOSE ISRAEL RICARDO TELLEZ AMADOR, bajo los siguientes hechos; que en fecha 20 de octubre del año 2010 contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron su domicilio conyugal en CALLE BOSQUES DE LOS FRESNOS, MANZANA 37, LOTE 67, CASA 1, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, SECCIÓN BOSQUES, CODIGO POSTAL 55764, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, que durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JOSE ISRAEL RICARDO TELLEZ AMADOR, tal es el caso que a la fecha el señor EDGAR ISRAEL TELLEZ ÁLVAREZ no tiene contacto con su menor hijo, debido a que desconoce su domicilio donde actualmente habita la señora ARIADNA SOFÍA AMADOR DUARTE y su menor hijo, y toda vez que no se localizo el paradero de ARIADNA SOFÍA AMADOR DUARTE, ordenó que se emplazara por medio de edictos, que se anunciaran por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser, el Rapsoda, el Universal, Ocho Columnas, Excélsior o en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, ante este Tribunal, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los treinta y un días del mes de Enero del dos mil diecinueve. -----Doy fe. -----SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

832.- 22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FERNANDO CRUZ JIMÉNEZ, en el expediente número 148/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, contra RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ y MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO, reclamando las siguientes prestaciones: a La cancelación total de la inscripción de la propiedad que se ubica en CALLE GARZA SECTOR UNIDAD VECINAL "A", MANZANA 2-E, LOTE 4, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra inscrito bajo la partida 270, volumen 44, libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1976, folio real electrónico 00217351, en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas, AL NORTE.- 25.41 metros linda con el lote 5; AL SUR.- 20.80 metros linda con CALLE GARZA; AL ORIENTE.- 10.55 metros linda con lote 3; AL PONIENTE.- 14.30 metros linda con circular Gaviota; AL SURESTE.- 5.55 metros linda con Pancupe, conforman las calles citadas. b La declaración judicial donde se me reconozca como legítimo propietario del inmueble que he venido poseyendo en calidad de propietario por más de tres años del terreno que adquirí descrito en la prestación a.

Fundando su acción en los siguientes hechos: Que en fecha 30 de marzo del año 2014, adquirí el inmueble descrito en la prestación a, mediante contrato de cesión de derechos celebrado por GABRIELA APARICIO SANTILLAN, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de un cheque certificado del BANCO BBVA BANCOMER, desde esa fecha me encuentro en posesión del terreno, en calidad de propietario en el domicilio señalado en la prestación "a", en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a los codemandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO y RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de validación: veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

384-A1.- 26 febrero, 7 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 661/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARTINEZ MONTES DE OCA ROSA MARÍA en contra de MARÍA LIZBETH OMAÑA MOLINA DE ALCALÁ Y JESÚS EDGAR ALCALÁ RUIZ expediente 661/2015 en el cual se ordeno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado denominado CASA NUMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE XLIII, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO QUE RESULTO DE LA FUSIÓN DE LOS DENOMINADOS EL TEMASCAL, EL CHABACANO Y EL TEJOCOTE EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, ACTUALMENTE INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, UBICADO EN LA CALLE CRUZ DEL CRISTO, DENOMINADO COMERCIALMENTE RESIDENCIAL BUGAMBILIAS, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se advierte del certificado de gravámenes exhibido por el accionante, para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,... EN consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3'566,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la perito designada en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como base para el remate ordenado por ser el más alto de los exhibidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 597 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 12 de Febrero del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

997.- 4 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE FUHRKEN CHELLET, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIALIZADORA SASISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y WALPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 761/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIEL FLORES VAZQUEZ, en contra

de ADOLFO ARRIOJA GONZALEZ SU SUCESIÓN, ENRIQUE FUHRKEN CHELLET, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, S.A., CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA SASISA, S.A. DE C.V. y WALPOR S.A. DE C.V., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A) La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre ADOLFO ARRIOJA GONZALEZ en su carácter de vendedor y por otra parte ENRIQUE FUHRKEN CHELLET por sí y en representación de PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de compradores, respecto del inmueble identificado como "EL MUERTO" que es una fracción del Rancho de la Resurrección, Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS), según ese contrato, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 1,320 (MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS), con Ejido San Bartolo (aclarando que tal lindero se encuentra cortado por la super-carretera a Querétaro); Al Oriente: Mide 660 (SEISCIENTOS SESENTA METROS), con las Animas (aclarando que éste lindero, también se encuentra cortado por la super-carretera a Querétaro); Al Sur: Mide 66 (SESENTA Y SEIS METROS), sin lindero transcrito; Al Sureste: Mide 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS) sin lindero transcrito; Al Oriente: En cuatro líneas, la primera de 528 (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS), la segunda en 66 (SESENTA Y SEIS METROS), la tercera en 330 (TRESCIENTOS TREINTA METROS) y la cuarta en 396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS), con Rancho Fernando Ancho, y línea nuevamente; Al Sur: En línea quebrada de 132 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS), 99 (NOVENTA Y NUEVE METROS) y 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS), con Rancho Nuevo; Al Poniente: En líneas, la primera de 396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS), la segunda de 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS), la tercera de 99 (NOVENTA Y NUEVE METROS), la cuarta de 363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS), la quinta de 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS), la sexta de 231 (DOSCIENTOS TRENTA Y UN METROS), la séptima 396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS), con camino a Tepotzotlán, Coyotepec de por medio con ejido de Tepotzotlán y Rancho la Teja.

B) La nulidad del juicio concluido por fraudulento, consistente en el Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ENRIQUE FUHRKEN CHELLET y/o PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ADOLFO ARRIOJA GONZALEZ SU SUCESION, expediente número 582/1990, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México.

C) La nulidad de la cesión gratuita de derechos litigiosos de fecha veintiséis de junio de dos mil dos, celebrada entre ENRIQUE FUHRKEN CHELLET por sí y en representación de PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de cedentes y CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria, respecto de los derechos de la acción pro forma que dieron lugar a la instauración del Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ENRIQUE FUHRKEN CHELLET y/o PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ADOLFO ARRIOJA GONZALEZ SU SUCESION, expediente número 582/1990, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, por los motivos antes expuestos.

D) La nulidad de la escritura 111,453 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES), libro 1,806 (UN MIL OCHOCIENTOS SEIS), de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, otorgada ante el titular de la Notaría número nueve de la Ciudad de México, relativa a la formalización de contrato de compraventa que celebraron por una parte CONSORCIO

INMOBILIARIO LUXORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y por la otra LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ, por conducto de su albacea judicial MIGUEL ANGEL RUBLUO CALVA ISLAS, respecto del inmueble identificado como "EL MUERTO" que es una fracción del Rancho de la Resurrección, Tepetzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como la superficie aproximada transcritas en dicho instrumento.

E) La nulidad de la escritura 15,992 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), Volumen 455 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), Folio 64 (SESENTA Y CUATRO), de fecha tres de marzo de dos mil catorce, otorgada ante el titular de la Notaria número Noventa y Cinco del Estado de México, relativa a la dación en pago que otorgó CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de dadora y por la otra COMERCIALIZADORA SASISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de adquirente, respecto del "LOTE CUATRO", resultante de subdividir el inmueble identificado como "el muerto" que es una fracción del Rancho de la Resurrección, Tepetzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como la superficie aproximada transcritas en ese instrumento.

F) La nulidad del instrumento notarial 3499 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), Volumen 71 (SETENTA Y UNO), de fecha veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince, ante la fe del Notario Público número Ciento Diecinueve del Estado de México, relativa al contrato de compraventa celebrado entre COMERCIALIZADORA SASISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de vendedora y WALPOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como comprador, respecto del LOTE CUATRO, resultante de subdividir el inmueble identificado como "el muerto" que es una fracción del Rancho de la Resurrección, Tepetzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como la superficie aproximada transcritas en ese instrumento.

G) La cancelación y tildación de las anotaciones practicadas con motivo de los instrumentos públicos tildados de nulos, y que se realizaron en el asiento 431, Libro I, Volumen XVIII, Sección Primera, denominada "Bienes Inmuebles", de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, relativo al acto de compraventa mediante el que ADOLFO ARRIJOJA GONZALEZ adquirió la propiedad del inmueble del que a su vez se vendió una fracción; así como la nulidad de los folios reales electrónicos asignados a cada instrumento público que se tildan de nulos, conforme a las prestaciones que antecede, y que fueron practicados por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México.

H) Como consecuencia de la anterior prestación, la devolución a mi favor del bien inmueble descrito en la prestación que antecede, con sus frutos y accesiones.

I) La orden de cancelación de la traslación de dominio que los demandados realizaron ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, del bien de la incoada;

Mediante escrito de veintidós de agosto de dos mil diecisiete se adicionó la demanda en cuanto las siguientes prestaciones:

"I. La nulidad de la escritura pública 3668 de fecha 01 de septiembre de 2011, levantada ante la fe del Notario público número 138 del Estado de México, consistente en la protocolización de acta de asamblea y plano de levantamiento catastral del predio denominado el muerto, a solicitud de consorcio Inmobiliario Luxury, S.A. DE C.V.

II. La nulidad de la escritura 11790 protocolizada ante la fe del Notario Público número 95 del Estado de México, LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ a solicitud de consorcio

Inmobiliario Luxury, S.A. DE C.V., por subdivisión de predios, en el que incluye como lote cuatro el predio que actualmente es de mi propiedad..."

HECHOS:

"1.- Con de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, el suscrito GABRIEL FLOREZ VAZQUEZ, en calidad de comprador y el señor MARCOS CASAS TLATUANI en calidad de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble consistente en una fracción del terreno denominado "el muerto" que formo parte del rancho "San Nicolás" o "Tierras Nuevas", y que estos a la vez formaron parte del Rancho "La Resurrección", terreno ubicado actualmente en la prolongación de la Avenida de la Industria sin número, Barrio las Animas, C.P. 54616, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con los siguientes datos: SUPERFICIE: VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Al Norte: Mide 349.96 metros y colinda con las Animas y/o Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco, Al Oriente: 3.70 metros y colinda con la Prolongación de la Avenida de la Industria; Al Sur: 259 metros, y colinda con camino a las Animas y Fraccionamiento Industrial el Trébol; Al Poniente: 165 metros y colinda con Autopista México Querétaro.

2.- Del contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, se desprende entre otras cosas y en la parte que aquí interesa, que:

"(...) Declara el VENDEDOR: Que por escritura No. 6454 de fecha 20 de enero de 1972, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Olivera Sedano, entonces Notario Público por receptoría en funciones de Distrito en Cuautitlán Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número bajo la partida 1852, Volumen V, Libro I, Sección Primera de fecha 18 de febrero de 1972, adquirió en copropiedad con distintas personas por compra que hicieron a ADOLFO ARRIJOJA GONZÁLEZ quien celebró el contrato en asociación de su señora esposa BEATRIZ VIZCAINO DE ARRIJOJA una fracción del terreno denominado Rancho San Nicolás o Tierras Nuevas, que formó parte del Rancho la Resurrección, con una superficie de 20 203 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 349.70 metros con Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco; Al Sur en 271.75 metros con camino a las Animas; y Al Poniente en 155.35 metros con derecho de vía de la Súper Carretera México-Querétaro, y que actualmente ese terreno conocido como el muerto ubicado en la prolongación de la Avenida de la Industria sin número, Código Postal 54616, en el Barrio las Animas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE: VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, al Norte: Mide 349.96 metros y colinda con las Animas y/o Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco; al Oriente: 3.70 metros y colinda con calle de la prolongación de la Avenida de la Industria; al Sur: 259 metros, y colinda con camino a las Animas y Fraccionamiento Industrial el Trébol, y al Poniente: 165 metros y colinda con Autopista México Querétaro (...). Tal como se desprende de la declaración a) del contrato privado de compraventa.

Que: "(...) Declara el VENDEDOR: Que el Señor Marcos Casas Tlatuani, adquirió de todos y cada uno de sus copropietarios su parte alícuota respectiva como lo acredita con contrato de donación de fecha 24 de marzo de 1973. Por lo cual a la fecha es el propietario y lo tiene en pleno dominio, por ello ejerce este acto de compraventa (...). Tal como se desprende de la declaración c) del contrato privado de compraventa.

Que: "(...) EL VENDEDOR vende y EL COMPRADOR compra EL TERRENO, con la superficie, medidas y colindancias mencionadas en el inciso a) del capítulo de Declaraciones del

Vendedor que antecede, y que se tienen por reproducidos en esta Cláusula. La compraventa se realiza Ad Corpus, por lo que en ella se comprende la actualización de medidas y colindancias, todo cuanto de hecho y por derecho corresponde a EL TERRENO, agregando al presente para mayor claridad croquis topográfico de localización y ubicación; aclarando que la colindancia Oriente es relativamente nueva por afectación con motivo de la prolongación de la Avenida de la Industria y respecto a la colindancia sur, el camino a las animas ha sido cerrado y se instituyó otro colindante que es el fraccionamiento industrial el trébol. Y manifiestan las partes que en la firma de este contrato se hace con pleno consentimiento y que por ello no existe dolo, mala fe, error, lesión ni ningún vicio del consentimiento que pudiera afectar este contrato (...). Tal como se desprende de la cláusula primera del contrato privado de compraventa.

Siendo de esta forma que en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.259, del Código Civil vigente en la Entidad, que a la letra dice: "(...) En las enajenaciones de bienes ciertos y determinados, la traslación de la propiedad se verifica entre los contratantes, por mero efecto del contrato, sin dependencia de tradición, ya sea natural o simbólica (...)", que considero que mediante dicho instrumento privado adquirí la propiedad del inmueble en cuestión, tal y como lo confirma el diverso artículo 7.532 del Código Sustantivo de la Materia..."

3.- Es el caso de que el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, al pretender realizar los trámites de tributación municipal, se me dijo tanto en las oficinas de Catastro Municipal, como en Tesorería Municipal, ambas del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, que eso no era posible porque el inmueble de mi propiedad, se encuentra dado de alta a favor de WALPOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "LOTE CUATRO", bajo la clave catastral 006 01 423 51 00 0000...

4.- Para una mejor ilustración de la controversia planteada, me permito exhibir tres croquis del inmueble que prístinamente era de ADOLFO ARRIOJA GONZALEZ, denotando con color la fracción que es de mi propiedad, así como me permito exhibir la Manifestación Catastral de fecha diez de enero de dos mil doce, expedida por la Jefatura de Catastro Municipal, del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, (que me fue también proporcionado recientemente por estas mismas autoridades) a favor de CONSORCIO INMOBILIARIO LUXORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y del cual se desprende un croquis de ubicación, del que se aprecia que comprende el inmueble de mi propiedad.

5.- También hago del conocimiento de su Señoría que el inmueble había sin cercado y que de mi parte cerque con malla ciclónica todo mi terreno, pero el día veintiocho de mayo de dos mil diecisiete que fui a verlo, me encontré que en su interior había viajes de tierra, y que se había cambiado el candado de la puerta y se encontraba un letrero que dice: "Este terreno es propiedad de WALPOR, S.A. DE C.V.", por lo cual en su momento deberá condenarse a los demandados en los términos de las prestaciones reclamadas.

Mediante proveído de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveídos de catorce de noviembre de dos mil diecisiete y cuatro de abril de dos mil dieciocho, es decir, se ha agotado la búsqueda de los comandados, en consecuencia, emplácese a ENRIQUE FUHRKEN CHELLET, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y WALPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente

resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se les previene que deberá señalar domicilio dentro de la población dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Auto seis de febrero de dos mil diecinueve, se aclara el auto de cinco de febrero de dos mil diecinueve en los términos siguientes: "...en consecuencia, emplácese a ENRIQUE FUHRKEN CHELLET, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIALIZADORA SASISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y WALPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES..." En el entendido de que el presente proveído forma parte íntegra del que se complementa.-Se emite en cumplimiento a los autos de cinco y seis de febrero ambos de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

419-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 69/2019, relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación de pago promovido por JOSÉ LUIS ARRATIA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de DECIDERIO VÍCTOR DE LA BARRERA GÓMEZ a favor de EVA RIVERA OCTAVIANO. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, ordenó citar por edictos a la beneficiaria en cita, dado que no es posible llevar a cabo la notificación respectiva dado que se ignora su domicilio actual, de tal forma que de los hechos del escrito de consignación, se advierte que el nueve de junio de dos mil quince, la beneficiaria EVA RIVERA OCTAVIANO y el consignante DECIDERIO VÍCTOR DE LA BARRERA GÓMEZ, celebraron un contrato de promesa de compraventa del inmueble que se ubica en calle Francisco Villa, sin número en la población de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México; a efecto que no incurrir en incumplimiento de lo pactado, DECIDERIO VÍCTOR DE LA BARRERA GÓMEZ, a través de su apoderado legal, acude por medio de las presentes a consignar pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil diecinueve, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

De lo anterior, el Juez del conocimiento por proveído doce de febrero de dos mil diecinueve, ordenó citar por edictos a dicha beneficiaria, los cuales contendrán una relación sucinta de

la solicitud de las DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN DE PAGO, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a EVA RIVERA OCTAVIANO, que deberá comparecer debidamente identificada a este Juzgado en días y horas hábiles en forma personal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se apersona al presente asunto y señale domicilio dentro de esta población donde en encuentra ubicado este órgano jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.-Validación doce de febrero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

1027.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 687/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de INTERLOMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FÉLIX MARTÍNEZ TORRES, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintuno de agosto de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a FÉLIX MARTÍNEZ TORRES, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por boletín judicial: Relación sucinta de la demanda: En fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, ÁLVARO CORTINA ORTEGA, en su carácter de Administrados General de CORTINA BIENES RAÍCES, S.C., Administradora del Condominio denominado CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS y MARÍA EUGENIA BUSTAMANTE RUIZ en su carácter de Aporada Legal de "CORTINA BIENES RAÍCES, SOCIEDAD CIVIL, demandaron en la VÍA ORDINARIA CIVIL de INTERLOMAS, S.A. DE C.V., en su carácter de Propietario Registral de la "Unidad Privativa" identificada como N-50 Bis (también conocido como 50-Bis), ubicada dentro del CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, situado en el lote de terreno número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "El Moral", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y de FÉLIX MARTÍNEZ TORRES en su carácter de Titular de la "Unidad Privativa", el pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$129,593.54 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), por concepto de Aportaciones de Cuotas de Conservación y Mantenimiento; B) El pago de la cantidad de \$33,464.14 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de cuotas de publicidad; C) El pago de la cantidad de \$1'225,220.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios a razón del 6% sobre las cuota de

mantenimiento y publicidad vencidas y no pagadas, a partir del mes de mayo de 1992 hasta la total solución del adeudo y D) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Mediante instrumento público número 76,381 de fecha veintiocho de noviembre de 1991, por declaración unilateral de voluntad que otorgó INTERLOMAS S.A. DE C.V., a través de sus representantes se construyó un régimen de propiedad en condominio el "CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS" ubicado en el lote de terreno número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "El Moral", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, 2.- Según se acredita con el certificado de libertad de gravámenes el propietario de la "Unidad Privativa" identificada como N-50 dentro del Condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS es la empresa INTERLOMAS, S.A. DE C.V. y de quien se tiene conocimiento de que vendió el local en mención al señor FÉLIX MARTÍNEZ TORRES; 3.- El local propiedad de INTERLOMAS, S.A. DE C.V., como Propietario Registral y del señor FÉLIX MARTÍNEZ TORRES como Titular de la "Unidad Privativa" en mención corresponde cubrir las cuotas de mantenimiento y publicidad"; 4.- Dado que los demandados se han abstenido del pago de las cuotas de publicidad del local de su propiedad, se les requiere de pago así como al pago de los intereses moratorios al 6% mensual devengados sobre los montos de adeudos de cuotas de mantenimiento y publicidad. Se expiden los edictos para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía. Dados en Huixquilucan, México, el uno de octubre del año dos mil dieciocho DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de Agosto de 2018.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

192-B1.- 5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 640/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por ALVARO CORTINA ORTEGA en su carácter de Administrador General de CORTINA BIENES RAÍCES, S.C Administradora del Condominio denominado CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de INTERLOMAS, S.A. DE C.V. y AIDA PORTILLA GALVEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemanda AIDA PORTILLA GALVEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) El pago de la cantidad de \$434,269.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

33/100 M.N.), por concepto de aportaciones de cuotas de conservación y mantenimiento, debidamente aprobadas por la Asamblea General, que la parte demandada se ha abstenido de pagar al Condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en los términos que se precisan en el capítulo respectivo, más las que se sigan generando con posterioridad, correspondientes a la "unidad privativa". B) El pago de la cantidad de \$106,443.06 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) por concepto de cuotas de publicidad debidamente aprobadas por la Asamblea General, que la parte demandada se ha abstenido de pagar al Condominio CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS EN CONDOMINIO Y/O CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en los términos que se precisan en el capítulo respectivo, más las que se sigan generando con posterioridad, correspondientes a la "unidad privativa"; C) El pago de la cantidad de \$3'953,580.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 42/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) sobre las cuotas de mantenimiento y publicidad vencidas y no pagadas, a partir del mes de enero de 1993 hasta el mes de agosto de 2016, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, mismas que se cuantificaran en ejecución de sentencia. Lo anterior de conformidad con lo pactado por los condominios del centro comercial en el numeral séptimo en su último párrafo de la Acta de Asamblea celebrada el 16 de marzo de 2016; y D) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Mediante instrumento público número 76,381 de fecha veintiocho de noviembre de 1991, por declaración unilateral de voluntad que otorgó INTERLOMAS, S.A. DE C.V., representada por los señores JOSÉ FEDERMAN PIKHOLZ, JACK AMKIE HARARI, ISRAEL LEON HOLTZ BOGOMOLNY y LEON KIBRIT DURST, "SANBORN" HERMANOS, S.A, representada por JOSÉ DE JESUS GALLARDO DOMINGEZ y PROMOTORA COMERCIAL DOCE S.A. DE C.V. representada por EDUARDO CAMPUZANO URIBE se constituyó en régimen de propiedad en condominio el "CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS" ubicado en el lote de terreno número 1, manzana III, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "El Moral" en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy Boulevard Interlomas número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; Según se acredita con el certificado de libertad de gravámenes, el propietario registral de la "Unidad Privativa" identificada como J AZ-G-05, dentro del condominio centro comercial Interlomas, es la empresa INTERLOMAS, S.A DE C.V y de quien se tiene conocimiento de que vendió el local en mención a la señora AIDA PORTILLA GALVEZ, tal y como se desprende de las copias certificadas de las actas de asamblea exhibidas a la presente demanda. Así mismo, el local propiedad de INTERLOMAS S.A DE C.V como propietario registral y de la señora AIDA PORTILLA GALVEZ como titular de la unidad privativa antes mencionada dentro del condominio le corresponde cubrir cuotas de mantenimiento y publicidad. Ahora bien, se desprende del sexto punto del Acta De Asamblea General Anual Ordinaria De Condominios Del Condominio Centro Comercial Interlomas, celebrada el día 16 de marzo de 2016, se ratificaron todos y cada uno de los presupuestos aprobados desde el mes de septiembre de 1991 y hasta el correspondiente mes de marzo de 2016. Como consecuencia de la falta de pago por parte de INTERLOMAS S.A. DE C.V., y de AIDA PORTILLA GALVEZ, nuestra representada se encuentra facultada para exigir el pago de la totalidad de la deuda, es decir, el pago de la cantidad de \$544,006.60, monto que se obtiene a la suma de la totalidad de las cuotas de mantenimiento y publicidad devengadas tal y como se desprende de los recibos de pagos que se adjuntan a la presente. De conformidad con las actas de asamblea celebradas, los demandados se encuentran obligados al pago de los Intereses moratorios al 6% mensual devengados sobre los montos de adeudos de cuotas de mantenimiento y de publicidad antes

descritos, desde la fecha de la mora del local y hasta la total liquidación del adeudo, al haberse aprobado en las asambleas la fijación de dichas tasas de interés en relación con las cuotas de mantenimiento y publicidad no pagadas que adeuda el condominio, misma que se comprueba con el estado de cuenta de fecha 18 de agosto de 2016, del que también se desprende que los demandados adeudan al 08 de agosto de 2016, la cantidad de \$3,953,580.42 millones de pesos por concepto de intereses moratorios. Se dejan a disposición de la codemandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de octubre de 2018.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

193-B1.- 5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ TORRES, por su propio derecho promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 210/2018, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, reclamando las siguientes prestaciones: a). Que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble ubicado en Lote 260, Manzana 66, de la Colonia Ampliación La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora también conocido como Lote 260, Manzana 66, de la Avenida La Quebrada Número 135, Colonia Ampliación La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tratándose del mismo inmueble, con una superficie de 112.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.12 Metros colindando con el Lote 262, AL SUR: En 16.13 metros colindando con el lote 258, AL ORIENTE: En 7.72 metros colindando con propiedad particular, AL PONIENTE: En 7.72 metros colindando con avenida la Quebrada. b). La declaratoria de propiedad a favor de la suscrita, sobre el bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a). c). Se ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Registro del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de codemandado RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN, en la Partida 21357, Libro 1, Volumen, XIX, Sección Primera denominada "Inmuebles", de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, Folio Real Electrónico Número 00370437, ya que el mismo corresponde al bien inmueble descrito en el inciso a). d). Ordene la inscripción de la propiedad descrito en el inciso a), a favor de la suscrita MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ TORRES, con motivo de la acción de usucapión que se ejercita.

Motivan y fundan la presente demandad, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS. 1.- Con fecha nueve de enero del dos mil la suscrita celebre contrato de compraventa con los señores RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, respecto del bien inmueble identificado como Lote 260, Manzana 66, de la Colonia Ampliación La Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora también conocido como Lote 260, Manzana 66, de la Avenida La Quebrada Número 135, Colonia Ampliación La Quebrada en el

Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tratándose del mismo inmueble, con una superficie de 112.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.12 metros colindando con el Lote 262, AL SUR: En 16.13 metros colindando con el lote 258, AL ORIENTE: En 7.72 metros colindando con propiedad particular, AL PONIENTE: En 7.72 metros colindando con Avenida La Quebrada. Inmueble del cual solicito la usucapión antes descrito, manifestando que los señores RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, dijeron ser los legítimos propietarios del predio antes referido, para acreditar lo antes expuesto exhibo como anexo uno el Contrato Privado de Compraventa. La suscrita MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ TORRES, he tenido en carácter de propietaria la posesión del bien inmueble descrito en el inciso a) del capítulo de prestaciones, desde el día nueve de enero del año dos mil, ocupo de manera continua, pública y pacífica desde hace dieciocho años, situación que les consta a vecinos de lugar en donde se encuentra el inmueble materia de la litis. En el mes de octubre del año dos mil diecisiete, trate de localizar a los señores RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARÍA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, a efecto de proceder a realizar la escrituración del inmueble que me fue vendido y del cual ya se ha hecho mención, no teniendo éxito en la búsqueda y manifestando desconocer el paradero de los mismos. Y toda vez que, no fue posible la localización del domicilio de los demandados mediante auto de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a RAFAEL ALFONSO RAMOS GALVAN TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL RAMOS GALVAN y MARIA DEL CARMEN VARGAS CUEVAS DE RAMOS, por medio de edictos y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve, firmando la Licenciada LILIA ISABEL RENDON CERVANTES, Secretario Judicial.-SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LILIA RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

424-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA.

En el expediente número 809/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FILIBERTO BELLO MENDIETA, en contra de FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho y cinco de febrero de dos mil diecinueve, ordenó

emplazar por medio de edictos a FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La usucapión (Prescripción positiva) de una fracción de inmueble (terreno y construcción), denominado "LA CRUZ", UBICADO EN LA CALLE Saturno No.16 San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de: 254.00 MTS.2. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METRO CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.98 MTS. CON CALLE SATURNO

AL SUR: 6.65 MTS. CON PROPIEDAD DE FAMILIA ALCANTARA

AL ORIENTE: 34.70 MTS. CON PROPIEDAD DE FAMILIA CELAYA

AL PONIENTE: 35.70 MTS. CON PROPIEDAD DE FAMILIA SALGADO.

B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.-DOY FE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-Validación fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

420-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 418/2018, ETELVINA PEDRAZA GÓMEZ promoviendo por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado sobre el camino sin nombre y sin número que conduce a El Arenal de las Ollas, Comunidad de El Arenal de las Ollas, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, en el paraje conocido como la curva, que

mide y linda al Norte: 21.00 metros, colinda con Miguel Méndez Méndez; al Sur: 15.00 metros y da con camino sin nombre; Al Oriente: 55.00 metros y da con camino sin nombre que va a El Arenal de las Ollas; Al Poniente.-70.60 metros y colinda con Sacramento Méndez Méndez. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 1,230.40 metros con cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a dos de Agosto del año dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de Julio del año 2018.-Secretario de Acuerdos, M. en D.C. Ismael Laguna Palomares.-Rúbrica.

1139.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

SECRETARIA. "A"

EXPEDIENTE: 467/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INMOBILIARIA AGIRSA S.A DE C.V. en contra de MET ROM S.A. DE C.V. Expediente número 467/2014 de la Secretaria "A" la C. Juez Séptimo de lo Civil, de la Ciudad de México, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: CALLE MONASTERIO SIN NUMERO, ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "EL RINCON" PARQUE INDUSTRIAL II (DOS ROMANO), DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO y que registralmente se denomina ese mismo inmueble ubicado en LA CALLE DE MONASTERIO, COLONIA MUNICIPIO SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO con la superficie medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) precio de avalúo rendido en autos siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del avalúo de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.-----

NOTA: SIRVASE PUBLICAR LOS EDICTOS DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO CONVOCANDO POSTORES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE SIRVA DESIGNAR, UNA SOLA VEZ.- CIUDAD DE MEXICO A 24 DE ENERO DEL AÑO 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

982.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 277/2019, el señor Justino Ávila Marín, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de

Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Colonia Lourdes, sin número, Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 58.15 metros colinda con Nicolás Ramírez Modesto, Juan Ramírez Modesto, Ramón Ramírez Modesto (finado), actualmente Valentina Ramírez Hernández y Florencio Ramírez Modesto; AL SUR: 62.30 metros colinda con Guadalupe Monroy López, María Goretti Trejo Garduño y Leticia Escobar Antonio; AL ORIENTE: 11.10 metros colinda con José Luís Casimiro López; AL PONIENTE: 10.45 metros colinda con calle sin nombre. El cual cuenta con una superficie total de 651.28 (seiscientos cincuenta y uno punto veintiocho) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 01 de Marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de Febrero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1124.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

ULISES JOSE JIMENEZ MATIAS, en el expediente número 166/2019, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "TLACUITLAPA", de la Ranchería der CHIQUIXPAC, perteneciente a la localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 23.90 metros y colinda con Camino, AL SUR.- mide 22.69 + 04.00 metros y colinda con Camino y Carlos Barrera, AL ORIENTE.- mide 27.45 metros y colinda con Carolina Hernández Vega, AL PONIENTE.- mide 37.37 metros y colinda con Julián Uriel Morales Carasco. Con una superficie de 803.86 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1125.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MA. ACELA MONTIEL ARENAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 133/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA NORIA", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 15 de agosto de 2008, celebró contrato de compraventa con el señor Lucino Montiel Martínez, respecto del predio antes referido y

desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos lados, 12.47 y 17.46 metros, colindan con AMBROSIO MONTIEL ARENAS; AL SUR en tres lados, 15.36 y 5.30 metros, colindan con ARNULFO MONTIEL ARENAS y 8.05 metros, colinda con ISAÍAS MONTIEL ARENAS; ORIENTE en tres lados 2.63 metros, colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, 12.00 metros y 41 centímetros, colindan con ARNULFO MONTIEL ARENAS; AL PONIENTE en dos lados, 16.39 metros, colinda con LUCIA MONTIEL y 2.00 metros, colinda con AMBROSIO MONTIEL ARENAS; con una superficie total aproximada de 310.72 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1127.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Anaid Yetlanezi Colín Cortes, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1595/2018, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Anaid Yetlanezi Colín Cortes, respecto del inmueble denominado "CRUZTITLA", ubicado en Calle Sonora Sin Número en el poblado de Tepetitlaxpa, Estado de México, con una superficie aproximada de mil catorce punto veintitrés metros cuadrados (1014.23 m²) con las siguientes medidas y colindancias al Norte veinte (20.00) metros y colinda con Teresa García Lima, al Sur veinte (20.00) metros y colinda con calle Sonora, al oriente cincuenta punto cuarenta y cinco (50.45) metros y colinda con Higinio Peralta, al Poniente cincuenta y un (51.00) metros colinda con Ma. Rosalía Martínez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de diciembre del año Dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1128.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 113/2019, AGUSTINA GARCÍA CRUZ, promueven ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble de propiedad particular, denominado "XOLALTENCO" ubicado en calle Francisco I. Madero S/N en el

Poblado de San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 1,280.00 m² (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 20.00 metros y colinda con Calle Francisco I Madero; al Sur en: 20.00 metros y colinda con Luz Rojas Elizarraras; al Oriente en: 64.00 metros y colinda con Luis Solís Ortiz y; al Poniente en: 64.00 metros y colinda con Gilberto Rivera Chávez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del seis (06) de noviembre de dos mil doce (2012), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

1129.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 129/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDA VÁZQUEZ OLIVARES, mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio de contrato de donación de fecha siete (07) de marzo del año dos mil cinco (2005), adquirió RICARDA VÁZQUEZ OLIVARES de JOAQUÍN MORALES ORTEGA, el predio que se encuentra ubicado EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.66 METROS, COLINDA CON JESÚS MORALES VÁZQUEZ, ACTUALMENTE JESÚS MORALES ALMARAZ; AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.71 METROS Y LA SEGUNDA DE 9.26 METROS, LIMITAN CON CUAUHTÉMOC MORALES ORTEGA; AL ORIENTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 19.40 METROS COLINDA CON PRICILIA MORALES ORTEGA Y LA SEGUNDA DE 24.99 METROS LINDA CON CUAUHTÉMOC MORALES ORTEGA Y AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 34.78 METROS COLINDA CON PATRICIA MORALES ORTEGA, ACTUALMENTE JOSEFINA VÁZQUEZ POSADAS, LA SEGUNDA DE 1.58 METROS Y LA TERCERA DE 15.40 METROS CONFRONTAN CON PROTIMBOS, ACTUALMENTE CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE ANÁHUAC, con una superficie aproximada de UN MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS 1,099.00 M².

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1130.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 METEPEC, MEXICO
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 112/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JORGE LUIS JUÁREZ GARDUÑO, respecto del predio ubicado en Privada Miguel Contreras Torres, Sin Número, Santa María La Magdalena Ocotitlán Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con ORLANDO SAÚL VENEGAS ESQUIVEL Y VIRIDIANA BERENICE PEÑA RAUDA; AL SUR: 15.00 metros con CARLOS ALBERTO MORENO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 11.00 metros con IGNACIA ESTRADA, AL PONIENTE: 11.00 metros con PRIVADA MIGUEL CONTRERAS TORRES (Antes Privada Sin Nombre), con una superficie de 165.00 mts 2, el cual se adquirió en propiedad el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por medio de contrato privado de compra venta a MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ GARDUÑO para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a siete de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1136.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 METEPEC, MEXICO
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 985/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROBERTO TAVARES SEGURA, respecto del predio ubicado en Lote 5, ubicado en Calle identificada como Camino Viejo a Metepec Sin Número, de Casa Blanca, Perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.95 metros con EVELIA PEÑA HERNÁNDEZ; AL SUR: 40.95 metros anteriormente con MARÍA ANTONIETA PEÑA HERNÁNDEZ y actualmente con ROBERTO TAVARES SEGURA; AL ORIENTE: 17.77 metros con FLORENTINO PEÑA DESALES; AL PONIENTE, 17.85 metros con Camino Antigo a Metepec, Estado de México, con una superficie de 729.00 mts 2, el cual se adquirió en propiedad el quince de enero de dos mil diez, por medio de contrato privado de compra venta a JUAN PEÑA HERNÁNDEZ para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a seis de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1140.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 180/2019 que se tramita en este Juzgado, DARIO CARLOS BUSTAMANTE promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número, San Antonio, municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.75 metros y actualmente colinda con Zanja; AL SUR: 29.45 metros y colinda con Avenida Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 236.00 metros y colinda con Marisol Ruiz Gutiérrez; AL PONIENTE: 225.50 metros y colinda con Raquel Almeida viuda de Bustamante. Con una superficie aproximada de 6,498.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 18 DE FEBRERO DE 2019.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1141.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 33/2019.

PABLO CARPINTEYRO MENDOZA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble denominado "TLAPIZOCO", que se encuentra ubicado en el Callejón de los Olivos número 2, en el Barrio de Chimalpa, Municipio de Papalotla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.57 metros y colinda con Francisco Carpinteyro Hernández; AL SUR: 29.61 metros y colinda con Callejón de los Olivos; AL ORIENTE: 39.04 metros y colinda con Alejandro Carpinteyro Mendoza; AL PONIENTE: en dos fracciones, la primera de 12.24 metros y colinda con Narciso Quintero y la segunda de 39.55 metros y colinda con Felisa Campillo, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 992.00 METROS CUADRADOS; fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde hace más de cinco años a la fecha, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscripto a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve y siete de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

1142.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JAVIER VICENTE NOYOLA GÓMEZ expediente número 810/2017 SECRETARIA "B"; La Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice: "...como lo solicita el promovente a fin de que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, SOBRE LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS, UNIDAD E, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO DE LA MANZANA SIETE, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "PRIVADA PIEVE", UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL TOSCANA", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,398,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo rendido en autos por el Perito OSCAR RODRÍGUEZ LORETO, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido; en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico "Diario de México", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha entidad, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..." NOTIFIQUESE-----
-----C.D.M.X. A 12 DE FEBRERO DE 2019.-
SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1220.-14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 123/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Gabriela Flores Miranda respecto del predio ubicado en calle Árbol de la Vida, sin número, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle privada, AL SUR: 10.00 metros con servidumbre de paso, AL ORIENTE: 20.00 metros anteriormente con Iris Alin Álvarez Gutiérrez, actualmente con Gabriela Flores Miranda, AL PONIENTE: 20.00 metros con Teresa Seling Álvarez Gutiérrez, con una superficie de 200 mts². (doscientos metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta con el señor José Luis Sierra Rodríguez, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil siete; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se

crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MEXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1211.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 1061/2010.

SRIA. "A".

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2019.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/250295, EN CONTRA DE RAÚL ENRIQUE PÉREZ FRANCO, EXP. 1061/2010, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

Ciudad de México, seis de febrero del año dos mil diecinueve.-----

A sus autos el escrito de ANA MARÍA SÁNCHEZ CHÁVEZ apoderada de la actora, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA C DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos, y pónganse a disposición los oficios y edictos que corresponden para la preparación de la almoneda. Gírese atento exhorto al C. Juez competente de lo Civil en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, para que ordene la publicación que corresponde acorde a la legislación que le rige, concediendo Plenitud de Jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE EL JUZGADO EXHORTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.- ATENTAMENTE.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

1212.-14 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 298/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por EDGAR MATIAS SANDOVAL, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 25.13 metros y colinda con EDGAR MATIAS SANDOVAL, Y BESANA; al SUR: 65.66 metros y 41.05 metros y colinda con ARTEMIO MATIAS MATIAS y BESANA; al ORIENTE: En cuatro líneas la primera 27.78 metros, 30.72 metros, 51.18 metros y 47.81 metros colindando con ARTEMIO MATIAS MATIAS; Y AL PONIENTE: En seis líneas de 7.90 metros, 29.60 metros, 43.84 metros, 33.02 metros, 36.02 metros y 33.60 metros colindando con la BESANA. Con una superficie aproximada: 10,328.692 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete días del mes de marzo del año de dos mil diecinueve.-DOY FE.-AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

1214.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GRACIELA MARICELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

SILVIA NUÑEZ DELGADO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1179/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre Acción Plenaria de Posesión, promovido por SILVIA NUÑEZ DELGADO en contra de EFREN JIMÉNEZ MARTÍNEZ y ELSA HERNÁNDEZ AGUILAR, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, a) La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer que los demandados el inmueble ubicado EN UNIDAD C NÚMERO 53; LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias a que hago referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda; b) La restitución por parte de los demandados a la suscrita de la posesión del inmueble señalado en el apartado anterior, con sus frutos y accesiones, lo cual deberán realizar los demandados Efrén Jiménez Martínez y Elsa Hernández Aguilar, debido a que los mismos lo han venido ocupando sin ningún derecho legítimo y sin mi consentimiento; c)- El pago de una renta mensual que será cuantificada por peritos desde el día 8 de julio del año 2012 y hasta que lo desocupe y entregue a la suscrita, pago que se cuantificara en ejecución de sentencia; d)- El pago de los daños y perjuicios causados en mi patrimonio, el cual será fijado a juicio de peritos, por el menoscabo sufrido por el inmueble mientras ha estado en su poder; e)- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDANDOSE ACCIÓN EN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- La parte actora acredita con la escritura número 61171, volumen 1691 del año 2006, del notario público 66 del Estado de México se realizó contrato de compraventa de la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A DE C.V. del inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, y dicho inmueble quedo gravado a favor del INFONAVIT el cual tiene una superficie total de 57.140 metros cuadrados.

2.- En fecha 23 de noviembre del año de 2006, la CONTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A DE C.V., hace entrega física, material y jurídica del inmueble, tal y como lo comprueba con el original de dicha entrega que anexo al presente escrito.

3.- Se ha pagado totalmente el precio del inmueble, motivo por el cual se está llevando a cabo los trámites para la cancelación de la hipoteca, por medio de carta instrucción expedida por hipotecaria Patrimonio carta instrucción F/649, carta instrucción expedida por el INFONAVIT, recibo del notario JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, notario 66 de Ecatepec Estado de México, en copia en razón de que los originales se encuentran con el notario donde se está llevando a cabo la cancelación de la hipoteca.

4.- La parte actora venido detentando la posesión real jurídica y material sobre el inmueble desde el día 23 Noviembre de 2006, fecha en que me fue entregada, le fui realizado mejoras y ejercí actos de dominio.

5.- La parte actora, por cuestiones de enfermedad se mudo unos meses al Distrito Federal y dejando el inmueble cerrado, por estar atendándose en el hospital.

6.- El día 8 de Julio del 2012, la parte actora visita el inmueble y se encontró con la sorpresa de que los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR estaban adentro del inmueble detallado anteriormente sin ningún derecho legítimo y sin el consentimiento de la parte actora, desposeyéndome de la posesión sin derecho, en forma furtiva y sin motivo legal alguno y que habían metido al predio de mi propiedad muebles y se encontraban viviendo dentro de mi propiedad.

7.- La parte actora el día 11 de Julio del año 2012 se presenta al inmueble, manifestado porque ocupaban EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR el bien inmueble sin el consentimiento a lo que contestaron ambos que era su casa y que no la desocuparían y que le hiciera como quisiera, que tenían amigos en el gobierno y que me fuera de ahí, si no me podría pasar algo si intentaba sacarlos.

8.- La parte actora a efectuado múltiples requerimientos y se han negado de manera rotunda a entregarme el inmueble indicado, manifestando que son propietarios y se han negado a exhibir documentos que prueben la supuesta propiedad que dicen tener sobre el inmueble de mi propiedad, con tal actitud se desprende que los hoy demandados pretenden adueñarse del inmueble.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dado en el local de este Juzgado a los 28 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.-

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-----
 -----DOY FE.-----RÚBRICA.

1215.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 198/2019, el señor MAURICIO SÁNCHEZ PADILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Barrancas, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas de 136.16 y 73.88 METROS Y COLINDA CON EDUARDO ALVAREZ; AL SUR: EN CINCO LÍNEAS DE 67.00, 119.00, 32.00, 52.00 y 33.00 METROS COLINDA CON JESÚS SÁNCHEZ, ROQUE GARCÍA, IGNACIO VILLAFUERTE, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 39.00 y 33.00 METROS Y COLINDA CON SABAS TORRES Y ZENÓN TORRES; AL PONIENTE: 62.37 METROS Y COLINDA CON LA ZONA FEDERAL DE ARROYO SIN NOMBRE;. Con una superficie de 16833.25 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de febrero y cinco de marzo, ambos del dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1216.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 990/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por GENARO HERNÁNDEZ LÓPEZ, respecto del predio ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número 92, Barrio de San Mateo Abajo, en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.50 metros con PASO DE SERVIDUMBRE O PRIVADA GALEANA; AL SUR: 11.85 metros con VILLAS GALEANA; AL ORIENTE: 8.60 metros con RAMONA JIMÉNEZ MORALES; AL PONIENTE: 8.55 metros con CALLE HERMENEGILDO GALEANA, con una superficie de 100.00 mts², el cual se adquirió en propiedad el veinte de marzo de dos mil dos, por medio de contrato privado de compra venta a PEDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a siete de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1217.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 151/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LILIA TERESA GUTIÉRREZ ZAVALA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca de Villada, perteneciente al Municipio de Coatepec, Harinas Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 96.00 metros con terreno propiedad de ALBERTO MONDRAGON ARCE; AL SUR: 116.00 metros con calle Nacional y propiedad de Trinidad F; AL ORIENTE: 64.00 metros con calle Nacional; y AL PONIENTE: 61.00 metros con ANTIOCO GUTIERREZ HERAS; CON UNA SUPERFICIE DE 6,800.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1218.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 3/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Jesús Avellaneda Barragán por conducto de su apoderado Carlos Moreno Cruz en contra de Miriam Laura Reza Flores y Manuel Nery Ramos, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, en audiencia de once de febrero de dos mil diecinueve, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE a sobre el Inmueble ubicado en Adolfo López Mateos número 522, interior 49, Colonia los Ángeles, Toluca, México, con una superficie de 115.50 m², y las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 16.50 m con lote 47; Al sur: 16.50 m, con lote 51, Al oriente: 7.00 m. con calle Sauce, Al Poniente: 7.00 m. con lote 28, inscrito a nombre de la demandada Miriam Laura Reza Flores, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00237642, bajo el número de partida 1043, volumen 565, Libro Primero, Sección Primera de 16 de diciembre de 2008, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,439,358.00 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Toluca, Estado de México; a ocho de marzo de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1219.-14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 389/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GILBERTO ZARIÑAN CRUZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 163.00 metros y colinda con Epifanio Cruz Santiago; AL SUR: 165.00 metros y colinda con Marcelina Ángeles Aguilar; AL ORIENTE: 95.00 metros y colinda con carretera del Pueblo; y al PONIENTE: en 95.00 metros y colinda con barranca. Con una superficie de: 13,690.53 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-
 Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista
 Vázquez.-Rúbrica.

1207.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARIO AXEL FRAGOSO SANTELIS, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 218/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL ÁRBOL", ubicado CALLE ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha (21) veintiuno de octubre del dos mil doce (2012), celebró contrato privado de compraventa con MARIA DE LA PAZ CESAR RAMIREZ, respecto del predio antes referido, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.00 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE, AL SUR 05.60 METROS COLINDA CON JOSE LUS FRANCISCO SANDOVAL ESPINOSA; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS: 11.00 METROS Y 11.00 METROS AMBAS MEDIDAS COLINDAN CON JUANITA LILIA CORTES FRANCO; AL PONIENTE 18.97 METROS COLINDA CON FRANCISCO JUAN SANTELIZ CORONEL. CON UNA SUPERFICIE DE 102.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION.

OTUMBA, MÉXICO, SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

1201.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1237/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por SOFIA DE LA ROSA FLORES, respecto del predio denominado "IXTLALPAM" ubicado en calle FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en

fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de donación a título gratuito, celebrado con FRANCISCO CORONA MONTEERRUBIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 10.00 m (diez metros) colinda con Hugo Muñoz Cruz, actualmente Hugo Muñoz Ortiz y Karla Muñoz Ortiz; al SUR.- 10.00 m (diez metros) colinda con calle Francisco Villa; al ORIENTE.- 30.00 m (treinta metros) colinda con María Alberta Catalina Cruz de la Rosa actualmente Teresa Catalina Alva Cruz; al PONIENTE.- 30.00 m (treinta metros) colinda con Armando Cruz de la Rosa, actualmente Jorge Francisco Arrona Paredes. Con una superficie aproximada de 300.00 m² (treientos metros cuadrados). SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1202.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 218/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por KARLA EDITH AGUILAR SANCHEZ respecto del predio denominado "TLAZOL" ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO S/N, ESQUINA CON CALLE LA MORA, BARRIO MORELOS B, EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que en fecha 14 catorce de septiembre del dos mil diez 2010 lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.75 M (doce metros con setenta y cinco centímetros) colinda con ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ, AL SUR.- 13.50 M (trece metros con cincuenta centímetros) colinda con calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE.- 23.40 M (veintitrés metros con cuarenta centímetros) colinda con calle La Mora; AL PONIENTE.- 21.90 m (veintiuno metros con noventa centímetros) colinda con ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 296.62 m² (doscientos noventa y seis metros con sesenta y dos centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

ACUERDO DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1203.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ELIZABETH HERRERA FRANCO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 157/2019, JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "LAGUNILLA", ubicado CALLE LAGUNILLA, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha catorce de noviembre del dos mil diez, adquirió del señor GENARO HERRERA CONTRERAS, y que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.42 metros con linda CON EPITACIO ALVAREZ HERRERA, ACTUALMENTE ENRIQUE ALVAREZ GUERRERO; AL NORTE: 06.00 metros con linda CON PABLO HERRERA FRANCO; AL SUR 20.72 metros con linda CON TOMASA JUAREZ HERRERA; AL ORIENTE: 19.00 metros con linda CON CALLE LAGUNILLA; AL PONIENTE 09.40 metros linda CON PABLO HERRERA FRANCO; AL PONIENTE 09.60 metros linda CON LEYDY AMELIA TORIS, Con una superficie de 334.00 Y UNA CONSTRUCCION DE 68.00 METROS CUADRADOS metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1204.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 168/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO JUAN SANTELIZ CORONEL respecto del predio denominado "LA CASITA" ubicado en CALLE ALLENDE S/N, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con MARIA DE LA PAZ CESAR RAMIREZ siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 M (cinco metros) colinda con CALLE ALLENDE, AL SUR 5.00 M (cinco metros) colinda con JOSE LUIS FRANCISCO SANDOVAL ESPINOSA; AL ORIENTE 18.97 M (dieciocho metros con noventa y siete centímetros) colinda con MARIO AXEL FRAGOSO SANTELIS; AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS: 9.06 M (nueve metros con seis centímetros) y 6.98 m (seis metros con noventa y ocho centímetros) colinda con JOSE LUIS FRANCISCO SANDOVAL ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO (08) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1205.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente, 70/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por RAFAEL ALVA ALVA, respecto al inmueble denominado "EL TEPETATAL" ubicado en calle sin nombre, en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martin de Las Pirámides, Estado de México, que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil doce (2012), JUAN ALVA ALVA adquirió mediante contrato de donación celebrado con RAFAEL ALVA ALVA, predio denominado como "EL TEPETATAL" dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 50.70 METROS colinda con JUAN MANUEL ALVA ALVA, AL SUR: 41.00 METROS colinda con MIGUEL ALVA ALVA, AL ORIENTE: 37.50 METROS colinda con JULIO ALVA ALVA y AL PONIENTE 28.50 METROS colinda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie total aproximada de 1,513 METROS CUADRADOS, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA SEIS (06) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1206.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 135/2014, relativo al incidente de pensiones alimenticias, promovido por ANA LILIA VENEGAS CAMACHO CONTRA FERNANDO LARA CASARES.

Se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del vehículo automotor de uso particular marca Ford EcoSport motor 4 cilindros, modelo 2017, número de serie o NIV: MAJUP3SFXHCL157647, carrocería color blanco con interiores en color negro, transmisión SDT., 15,718 Kms, matrícula: NFP5017 del Estado de México. La base que sirve para el remate es la cantidad de \$190,500.00 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada por el perito en materia de valuación nombrado por la parte actora ARQUITECTO CARLOS NAVA HUERTA.

En ese contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, por una sola vez sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del mueble, se ordena citar personalmente a los incidentistas en los domicilios señalados en autos para tal efecto, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

En el entendido de que si en la primera almoneda no hubiere postura legal, el precio del mueble a remate será deducido en un cinco por ciento (5%) en la segunda almoneda de remate. Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1208.-14 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

FREDY ALEXANDER CAMPOS MARTÍNEZ.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 1159/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO INSTAURADO POR ELISA SANTIZ GORDILLO, POR MERITO DEL CUAL HACE DE SU CONOCIMIENTO A FREDY ALEXANDER CAMPOS MARTÍNEZ, SU VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE, BASANDO SU SOLICITUD EN LOS HECHOS: 1.- CONTRAJERON MATRIMONIO EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. 2.- MANIFIESTA QUE EL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIERON EN CALLE CUATRO, MANZANA DOS, LOTE VEINTITRÉS, BARRIO VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN. 3.- DE ESTA RELACIÓN NO PROCREARON HIJOS. 4.- CONTRAJERON MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN EL CUAL NO ADQUIRIERON BIENES INMUEBLES. 5.- A MEDIADOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE FREDY ALEXANDER CAMPOS MARTÍNEZ, ABANDONÓ EL DOMICILIO CONYUGAL Y NO SABE DE SU PARADERO. 6.- PRESENTA PROYECTO DE CONVENIO. POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENO CITAR POR EDICTOS AL CÓNYUGE FREDY ALEXANDER CAMPOS MARTÍNEZ, HACIÉNDOLE SABER QUE ELISA SANTIZ GORDILLO, LE SOLICITA EL DIVORCIO INCAUSADO Y EXHIBE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, RESPECTO DEL CUAL DEBE PRONUNCIARSE, A MÁS TARDAR EN LA JUNTA DE AVENENCIA QUE SE SEÑALARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EXHIBICIÓN DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTENGAN LOS EDICTOS RESPECTIVOS, EN LA CUAL SE INTENTARÁ CONCILIAR A LOS CÓNYUGES PARA CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, Y DE MANIFESTAR SU CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO EXHIBIDO, DE NO HABER OBSERVACIÓN ALGUNA SE APROBARÁ Y SE ELEVARÁ A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA, DECRETANDO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, Y LA TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; PARA EL CASO DE NO OBTENER UNA CONCILIACIÓN SE CITARÁ A UNA SEGUNDA AUDIENCIA DE AVENENCIA. TAMBIÉN SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SE

EXPIDE EL PRESENTE EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

228-B1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Se hace de su conocimiento que HECTOR JIMÉNEZ CAMPOS, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 494/2018 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE ITZOPAN, MANZANA 143, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC, MÉXICO. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se emita en el presente juicio en la cual se declare como único propietario al C. HECTOR JIMÉNEZ CAMPOS. C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 18 de mayo del año 2000, se celebró un contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITZOPAN, MANZANA 143, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con LOTE 31; AL SUR: 17.50 metros con LOTE 33; AL ORIENTE: 07.00 metros con CALLE ITZOPAN; Y AL PONIENTE: 07.00 metros con LOTE 05 y con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, en donde intervienen el C. VALLADARES BRITO FELIPE como parte vendedora y el hoy actor de la demanda como comprador, fijando como precio del inmueble la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que recibió el C. VALLADARES BRITO FELIPE quien dice entregarle a la fecha del contrato privado de compraventa al C. HECTOR JIMÉNEZ CAMPOS la posesión y propiedad del inmueble en mención, esto de conformidad con la cláusula número cuatro del contrato celebrado, mismo que anexa como documento base de la acción. II.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, a través del folio real electrónico 00305685, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que anexa a la demanda. III.- La posesión que dice ha tenido sobre el inmueble materia del presente juicio desde hace más de 17 años ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño, dice haber poseído el inmueble de referencia por tiempo y condiciones establecidas en la ley. IV.- Menciona que desde que tomó posesión del inmueble lo comenzó a acondicionar para que este no se deteriorara, tal es el caso que hoy en día es un inmueble habitable y en la cual reside en compañía de sus familiares; agregando a la demanda los recibos de pago de los servicios e impuestos que el inmueble ha originado desde su posesión y propiedad.

Emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía,

teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiocho de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
227-B1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMUEBLES E INVERSIONES S.A. Y HUMBERTO ZAMORA OTERO.

Que en los autos del expediente número 799/15, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA CECILIA LEÓN CASTRO, en contra de Inmuebles e Inversiones S.A. y HUMBERTO ZAMORA OTERO, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMUEBLES E INVERSIONES S.A. Y HUMBERTO ZAMORA OTERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaura en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. 1). El otorgamiento de firma y Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto de una fracción del predio denominado una fracción de terreno y casa del predio denominado lote 8-1 de la manzana 128, actualmente calle Acueducto de Belem número 48 del Fraccionamiento Vista el Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53296, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificare. 2). El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Compraventa que acompaña al presente escrito como documento fundatorio de mi acción. 3).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1.- Como lo justifico con el oficio del Instrumento de fecha 1 de abril de 1987, la suscrita realizo contrato privado de Compraventa que acompaño este escrito, que en carácter de COMPRADORA Celebré con el señor INMUEBLES E INVERSIONES S. A. y/o HUMBERTO ZAMORA OTERO en su carácter de VENDEDOR Contrato de compraventa respecto de una fracción del predio denominado una fracción de terreno y casa del predio denominado lote B-1 de la manzana 128, actualmente calle Acueducto de Belem número 48 del Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53296, manifestando el VENDEDOR que la fracción del predio se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la clave catastral 0980546766 de fecha 17 de abril de 1987, como lo acredito con el certificado correspondiente. 2. Es el caso que a pesar del tiempo en que se ordenó la escrituración a nombre de la suscrita y por razones que desconozco, no se ha realizado la formalización de la escritura pública del terreno y casa de mi propiedad, motivo de la presente, y por tanto a pesar de los

requerimientos que personalmente les he realizado, obteniendo siempre como respuestas evasivas, por lo cual me veo en la necesidad de acudir por esta vía para que se formalice la compra venta que realice desde el año de 1987.

Se expide para su publicación a los dieciocho días de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe.

Validación: En fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

229-B1.-14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 209/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, respecto al inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PRIVADA (SIN NOMBRE), SIN NÚMERO, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha seis (06) de noviembre de dos mil siete (2007), IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, adquirió mediante contrato de donación celebrado con MARGARITO CEDILLO MARTÍNEZ, el terreno denominado como "HUEYOTENCO", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.14 metros linda antes con MARGARITO CEDILLO MARTÍNEZ actualmente con linda con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, AL SUR: 25.14 metros y linda con SERGIO CEDILLO MARTÍNEZ, y AL ORIENTE: 26.44 metros linda con CALLE PRIVADA (SIN NOMBRE), AL PONIENTE: 27.11 metros linda antes con HACIENDA DE SAN MIGUEL TENOPALA actualmente con límite municipal con una superficie total aproximada de 673.12 metros cuadrados, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1193.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 209/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en el poblado de Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, actualmente ubicado en Carretera Teotihuacán - Tecámac, sin número, en Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil once (2011) celebró contrato de compraventa con EUGENIO CEDILLO MARTÍNEZ, respecto del predio antes referido, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma

pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.285 METROS Y LINDA CON CARRETERA TEOTIHUACÁN – TECÁMAC, AL SUR: 6.285 METROS LINDA ANTES CON MARGARITO CEDILLO MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 17.50 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA (SIN NOMBRE), AL PONIENTE: 17.50 METROS LINDA ANTES CON SERGIO CEDILLO MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 110.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1193.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 208/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUEYOTENCO", ubicado en Santiago Zacualuca, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, actualmente ubicado en calle privada sin nombre y/o calle lindero (límite físico con Tecámac), sin número, Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; que en fecha 06 de marzo del año 2011, celebró contrato de donación con el señor Margarito Cedillo Martínez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.14 metros, colinda con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ; AL SUR 25.14 metros, colindaba antes con IRMA CEDILLO MARTÍNEZ actualmente con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ; AL ORIENTE 26.44 metros, colinda con CALLE PRIVADA (SIN NOMBRE), y; AL PONIENTE 27.11 metros, colinda con CALLE LINDERO CON TECÁMAC (LÍMITE FÍSICO); con una superficie total de 673.17 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1193.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 210/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, respecto al inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en Santiago Zacualuca, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México

actualmente ubicado en carretera Teotihuacán - Tecámac sin número Santiago Zacualuca perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México; que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil ocho (2008), IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, adquirió mediante contrato de donación celebrado con SERGIO CEDILLO MARTÍNEZ, el terreno denominado como "HUEYOTENCO", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.285 metros linda con CARRETERA TEOTIHUACÁN - TECAMAC, AL SUR 6.285 metros y linda antes con MARGARITO CEDILLO MARTÍNEZ actualmente con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, y AL ORIENTE: 17.50 metros linda antes con EUGENIO CEDILLO MARTÍNEZ actualmente con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 17.50 metros linda con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, con una superficie total aproximada de 109.51 metros cuadrados, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1193.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 211/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, respecto al inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CARRETERA TEOTIHUACÁN - TECÁMAC, SIN NÚMERO SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diez (2010), IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, adquirió mediante contrato de donación celebrado con MARGARITO CEDILLO MARTÍNEZ, el terreno denominado como "HUEYOTENCO", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.285 metros linda con CARRETERA TEOTIHUACÁN TECAMAC, AL SUR 6.285 metros y linda antes con MARGARITO CEDILLO MARTÍNEZ actualmente con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, y AL ORIENTE: 17.50 metros linda con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 17.50 metros linda antes con HACIENDA SAN MIGUEL TENOPALA, ACTUALMENTE CON CALLE LINDERO (LÍMITE FÍSICO MUNICIPAL) con una superficie total aproximada de 110.00 metros cuadrados, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1193.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 207/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUEYOTENCO", ubicado en Santiago Zacualuca, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, actualmente ubicado en carretera Teotihuacán - Tecámac, sin número, Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; que en fecha 06 de noviembre del año 2007, celebró contrato de donación con el señor Margarito Cedillo Martínez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.285 metros, colinda con CARRETERA TEOTIHUACÁN-TECÁMAC; AL SUR 6.285 metros, colindaba antes con MARGARITO CEDILLO MARTÍNEZ, actualmente con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ; AL ORIENTE 17.50 metros, colindaba con SERGIO CEDILLO MARTÍNEZ, actualmente con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ, y; AL PONIENTE 17.50 metros, colindaba con MARGARITO CEDILLO MARTÍNEZ actualmente con IRMA APOLONIA CEDILLO MARTÍNEZ; con una superficie total de 109.51 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1193.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En los autos del expediente 1048/2018 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE HORACIO MIRANDA VALDES, para acreditar la posesión que dice tener sobre la fracción de "terreno 3" que se encuentra ubicada en Calimaya, Estado De México, "CAMINO VIEJO A TOLUCA" terreno denominado "CAMINO VIEJO A TOLUCA" que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 272.10 mts. con José Horacio Miranda Valdés; AL SUR 269.80 mts. con tres líneas la primera de 51.00 mts con Jorge Torres; la segunda de 118.80 mts con José Horacion Miranda Valdés; y la Tercera de 100.00 mts con Fernando Romero Robles; AL ORIENTE 235.89 mts. (133.89 mts en cuatro líneas 27.10, 71.20, 29.65, 5.94 con camino Viejo a Toluca y 102.00 mts con Fernando Romero Robles), y AL PONIENTE 227.84 mts. En tres líneas la primera de 70.84, la segunda de 97.00 mts con María Liboria Torres Aguilar quien también es conocida con el nombre de Vicenta Torres y la Tercera de 60.00 mts con Benito Jorge Torres Aguilar quien también es conocido con el nombre de Jorge Torres Aguilar; con

una superficie aproximada de 49,470.99 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los cuatro días del mes marzo de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1192.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 212/2019, promovido por LUIS HERNANDEZ PADILLA en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO REAL AL BOSQUE, EN EL PARAJE DENOMINADO LA PUENTESIA, EN SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 13.22 METROS CON CAMINO AL COSQUE, 12.85 METROS CON CAMINO AL BOSQUE, 11.60 METROS CON CAMINO AL BOSQUE Y 15.72 METROS CON CAMINO AL BOSQUE.

- AL SUR: 5451.54 METROS CON GUILLERMO MENDEZ RODRIGUEZ.

- AL ORIENTE: 1117.16 METROS CON JUANA GONZALEZ BLAS.

- AL PONIENTE: 79.17 METROS CON GERONIMO BLAS GONZALEZ.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 4,507.17 CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS PUNTO DIECISIETE.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del cursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1194.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 196/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL CARMEN ROMERO GUTIÉRREZ respecto al predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE DEL PLAN DE LABORES DEL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, que consta de una superficie de 3476.00 METROS (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 23.35 metros, colinda con JOSE GUADALUPE ALCANTARA PEÑA, AL SUR: 23.95 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 147.00 metros colinda con PRESCILIANA CORONA CARRILLO, AL PONIENTE: 147.00 metros, y colinda con RAFAEL ROSALES. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día siete de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1195.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE 138/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho y cinco de febrero de dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio VÍA DE APREMIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ HERMENEGILDO DIMAS MORALES, expediente número 138/2016:

Ciudad de México, a cinco de febrero de dos mil diecinueve... Agréguese a sus autos el escrito de RAFAEL SANCHEZ GARCIA, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS del día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda... ..en términos de lo ordenado en proveído de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho... ..Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil dieciocho se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, consistente en MANZANA 9, LOTE 61, VIVIENDA "C" SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocida como RETORNO 20 DE TORNADO MANZANA 9, LOTE 61, VIVIENDA "C" SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, también conocida como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LETRA "C" DEL LOTE CONDOMINIAL 61 DE LA MANZANA 9 DEL CONDOMINIO DENOMINADO "CIUDAD DE CUATRO VIENTOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA,

ESTADO DE MÉXICO en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos... ..sirviendo de base para el remate la cantidad \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal en consulta, para ser admitidos como tales....

(POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES).-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1196.- 14 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA OLIVIA ALVARADO CID expediente número 889/2017, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha trece de agosto, once de octubre, audiencia de fecha quince de noviembre todos del dos mil dieciocho y treinta y uno de enero de dos mil diecinueve que en su parte conducente dice: -----

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÍS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: LA VIVIENDA CIENTO TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA VI (ROMANO), LOTE DIECIOCHO, UBICADA EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SEIS DE LA CALLE HACIENDA DEL JARDÍN, COLONIA TEYAHUALCO EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, precisándose que el valor del bien inmueble motivo del remate que arroja el avalúo realizado en autos es la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, que es la cantidad de \$452,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor base, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado, los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Asimismo, deberán publicarse los edictos correspondiente en el periódico de mayor circulación de dicha localidad (...).-CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

1197.- 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace del conocimiento que el día TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE la señora ADRIANA GONZALEZ MONROY instauró demanda de DIVORCIO INCAUSADO en contra de JESUS CHAVARRIA

ZAVALA, expediente que se registro bajo el número 1787/2017, a través del cual reclamó de acuerdo al auto de fecha uno de diciembre del dos mil diecisiete: la disolución del vínculo matrimonial entre la suscrita y el C. Jesús Chavarría Zavala, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, contrajeron matrimonio las partes bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio, no se estableció domicilio conyugal, puesto que habitaron en el domicilio de los padres de la parte actora. 3.- Durante el matrimonio, procrearon una hija de nombre María Fernanda Chavarría González. 4.- En fecha quince de septiembre del año dos mil siete, Jesús Chavarría Zavala, dejó de habitar la casa de los padres de la parte actora. 5.- Manifiesto mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio. La promovente funda su demanda en los artículos 4.88, 4.89, 4.91, 4.98, 4.110 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México y 2.114, 2.115, 2.373, 2.374, 2.379, 5.1, 5.2 fracción I, 5.8, 5.50 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. "Notifíquese el presente procedimiento al cónyuge JESÚS CHAVARRIA ZAVALA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a JESÚS CHAVARRIA ZAVALA, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo se le apercibe para que señale domicilio en la Colonia La Mora de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de la Lista y Boletín Judicial. Transcurrido el plazo mencionado de treinta días para que el citado comparezca o antes si el mismo compareciere a los autos, acorde a lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, a petición de parte se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.

Validación: Veintisiete de Febrero de dos mil diecinueve; el Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1198.- 14, 26 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1074/2018 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA ELENA SOTO GARCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en CALLE CONSTITUYENTES SIN NÚMERO, SAN BARTOLITO TLATELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.00 metros colinda con JOSÉ GARCIA LUNA, AL SUR: 109.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, AL ORIENTE: 14.00 metros colinda con CALLE CONSTITUYENTES, y AL PONIENTE: 14.00 metros con JESÚS CAMPOS. Con una superficie aproximada de 1,526.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud

en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1199.- 14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1596/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

MONDRAGON MEDINA ELIZABETH ROCIO, por su propio derecho, demanda en PROCESO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION de AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA O DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA, A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCIÓN NORTE, Y QUE CONSISTE EN LA SUPERFICIE DE 303.15 METROS CUADRADOS, PERTENECIENTES AL LOTE DE TERRENO ONCE, DE LA MANZANA VEINTISÉIS DE LA COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTE MEDIADAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 20.28 METROS CON CALLE GOLONDRINAS; AL SUR 20.00 METROS CON LA OTRA FRACCION DEL MISMO LOTE ONCE; AL ORIENTE 16.00 METROS CON AVENIDA PAVORREAL; Y AL PONIENTE 14.00 METROS CON LOTE 10 SUBTOTAL 303.15 METROS CUADRADOS, B).- DECLARACION DE UNICA PROPIETARIA DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, C).- SE GIRE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE EMITA DEL PRESENTE JUICIO, 1. En fecha dieciséis de agosto del año dos mil uno, siendo las 13:00 hrs, celebre contrato de compraventa con los señores AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA O DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA el cual agrego para su emplazamiento, 2.- Por lo que acredito la ubicación del inmueble con un croquis, así mismo el certificado de inscripción con folio número 00055947, 3).- Se encuentra plena y legalmente comprobada la causa generadora de mi posesión del bien inmueble sucintamente mencionado, 4).- Los señores AGUSTIN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA O DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA, no pueden ser considerados terceros ajenos a la relación contractual puesto que la suscrita celebro un documento privado como lo es el contrato de compra - venta, 5).- Una vez celebrado el contrato de compra-venta, los mencionados vendedores se comprometieron a tirar escritura pública a nombre de la suscrita del inmueble mencionado y hasta la fecha no han cumplido con lo pactado, 6).- Por lo que respecta de la posesión que tengo del inmueble, manifiesto que lo poseo desde hace más de catorece años, sin que persona física o moral se haya presentado en mi domicilio para reclamarme la posesión, la cual tome de buena fé, de forma pacífica y de forma continua, 7).- Al día de hoy le he realizado mejoras a mi casa la cual fue construida en el inmueble mencionado y por lo conducente realizo todos y cada uno de los pagos que genera el ocupar dicho inmueble, 8).- A efecto de regularizar la situación jurídica de mi bien inmueble anexo que el

mismo esta inscrito en la partida 79; Volumen 161; Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 2 de agosto de 1993 y con folio electrónico 00055947, 9).- Solicite al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México certificado de inscripción, 10).- Tal es el caso que en el certificado que solicite de la misma forma hace constar que el codemandado el señor DANIEL ESTRADA RENTERIA, ocupa como nombre DANIEL MARCIAL ESTRADA Y RENTERIA el cual este último es su nombre correcto y verdadero. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

1200.- 14, 26 marzo y 4 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 532247/143/2018, El C. FERNANDO DESALES CARMONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLÁN, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: en una línea de 34.30 metros y colinda con NERI FERMIN, Al Sur: en una línea de 34.70 metros y colinda con ALBERTO DESALES CARMONA, Al Oriente: en una línea de 9.00 metros y colindan con CALLE FRANCISCO I. MADERO, Al Poniente: en una línea de 9.00 metros y colinda con SALOME DÍAZ RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de: 310.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1146.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 29040-1/2019, El C. VICENTE RAMIREZ MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA S/NOMBRE COL. CENTRO SAN FCO. SOYANIQUELIPAN Municipio de SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE EN UNA LINEA DE 34.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. FERNANDO RAFAEL FRANCO ROBLES, AL SUR EN UNA LINEA DE 34.00 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR ARTEMIO BASURTO LUGO Y CON UNA SERVIDUMBRE PRIVADA DE ACCESO SIN NOMBRE, AL ORIENTE MIDE EN UNA LINEA DE 14.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. NORBERTO AVILA REBOLLAR, AL PONIENTE EN UNA LINEA DE 14.00 MTS Y COLINDANDO CON EL SEÑOR FERNANDO RAFAEL FRANCO ROBLES. Con una superficie aproximada de: 476.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 13 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1067.- 6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 9052/05/2019, El o la (los) C. MA. DE JESUS ELIZALDE FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA C. DE ALLENDE S/N, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 21.70 METROS CON MARIA ISABEL FLORES DE SANCHEZ, Al Sur: 18.70 METROS CON MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GOMEZ, Al Oriente: 12.52 METROS CON BULMARO HERNANDEZ HERNANDEZ, Al Poniente: 05.70 METROS CON MARGARITA HERNANDEZ SOTELO. Superficie Aproximada de: 178.86 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 25 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1076.- 6, 11 y 14 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 9054/07/2019, El o la (los) C. REYNA GUADALUPE MILLAN DIAZ Y ARTURO MILLAN DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.70 MTS. COLINDA CON PRIVADA AGUSTIN MILLAN, Al Sur: 16.70 MTS. COLINDA CON ISMAEL HERNANDEZ MILLAN, Al Oriente: 12.90 MTS. COLINDA CON JOSE FRANCISCO MILLAN HERNANDEZ Y MARICELA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Al Poniente: 12.90 MTS. COLINDA CON ROCIO MA. TRINIDAD APARICIO MILLAN. Superficie Aproximada de: 215.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 25 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1076.- 6, 11 y 14 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 9055/08/2019, El o la (los) C. REYNA GUADALUPE MILLAN DIAZ Y ARTURO MILLAN DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.00 MTS. COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES MILLAN FLORES, Al Sur: 14.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA GRAL. AGUSTIN MILLAN, Al Oriente: 6.00 MTS. COLINDA CON CALLE GRAL. AGUSTIN MILLAN, Al Poniente: 6.00 MTS. COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES MILLAN FLORES. Superficie Aproximada de: 84.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 25 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1076.- 6, 11 y 14 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 9053/06/2019, El o la (los) C. MARIA DE LOS ANGELES MILLAN FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 21.45 MTS., LA SEGUNDA DE 8.80 MTS. COLINDA CON ARTURO ROA FLORES Y HEREDEROS DE MARIA CRUZ AYALA, Al Sur: EN TRES LINEAS LA PRIMERA 14.00 MTS., LA SEGUNDA DE 7.80 MTS. Y LA TERCERA DE 12.00 MTS. COLINDA CON REYNA GUADALUPE Y ARTURO MILLAN DIAZ Y CON LA PRIVADA AGUSTIN MILLAN, Al Oriente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 6.60 MTS., LA SEGUNDA DE 6.00 MTS. COLINDA CON CALLE AGUSTIN MILLAN Y CON REYNA GUADALUPE Y ARTURO MILLAN DIAZ, Al Poniente: 13.26 MTS. COLINDA CON ROCIO MA. TRINIDAD APARICIO MILLAN. Superficie Aproximada de: 287.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 25 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1076.- 6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 36822/98/2018, El o la (los) C. OMAR ALBERTO CARRILLO TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "SANTA ANA" PERTENECIENTE AL BARRIO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 19.20 MTS.

COLINDA CON LEONOR MARGARITA TRUJILLO GARCIA, Al Sur: 20.20 MTS. COLINDA CON YURI CARRILLO TRUJILLO, Al Oriente: 7.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZUMPAHUACAN, Al Poniente: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO. Superficie Aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 19 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1076.- 6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 29041-2/2019, El C. VICENTE RAMIREZ MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE COL. CENTRO SAN FCO. SOYANIKUILPAN Municipio de SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE EN UNA LINEA DE 16.50 MTS. Y COL. CON EL SR. FERNANDO RAFAEL FRANCO ROBLES, AL SUR MIDE EN UNA LINEA DE 17.30 MTS. Y COLINDA CON UNA CALLE PRIVADA DE ACCESO SIN NOMBRE, AL ORIENTE MIDE EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. Y COL. CON EL SR. JOSE FCO. CRUZ AGUILAR, AL PONIENTE MIDE EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. Y COL. CON EL TERRENO DEL COMPRADOR DR. VICENTE RAMIREZ MARQUEZ. Con una superficie aproximada de: 422.50.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 13 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1068.- 6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 8993/165/2018, ELOY ESTRADA VENCES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Pueblo Nuevo Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 487.00 metros actualmente con camino; AL SUR: 241.00 metros con Franco Mendiola Campuzano; AL ORIENTE: 408.00 metros con Leopoldo Vences Estrada; AL PONIENTE: 391.00 metros con Crisóforo López Villa. Con una superficie aproximada de 145,418.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de febrero de 2019.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1070.- 6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 533032/149/2018, El C. TERESA DE SALES CARMONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLÁN Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: en una línea de 35.90 metros y colinda con MARGARITO DESALES CARMONA, Al Sur: en una línea de 36.25 metros y colinda con JUANA DESALES CARMONA, Al Oriente: en una línea de 9.00 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, Al Poniente: en una línea de 9.00 metros y colinda con SALOME DÍAZ RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de: 323.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1143.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 530900/123/2018, El C. MARGARITO DESALES CARMONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLÁN, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en una línea de 35.40 metros y colinda con JUAN RAMÓN DESALES CARMONA, Al Sur: en una línea de 35.90 metros y colinda con TERESA DE SALES CARMONA, Al Oriente: en una línea de 9.00 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, Al Poniente: en una línea de 9.00 metros y colinda con SALOME DÍAZ RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de: 319.90.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1144.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 529247/113/2018, El C. JOSE ALBERTO DESALES CARMONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLÁN, Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: en una línea de 34.70 metros y colinda con FERNANDO DESALES CARMONA, Al Sur: en una línea de 34.80 metros y colinda con JUAN RAMÓN DESALES CARMONA, Al Oriente: en una línea de 9.00 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, Al Poniente: en una línea de 9.00 metros y colinda con SALOME DÍAZ RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de: 313.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1145.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 71484/49/2018. El o la (los) C. EDGAR MENDOZA VALDÉS, promovió (eron) Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RODOLFO SÁNCHEZ GARCÍA, BARRIO DEL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 17.00 (DIECISIETE) METROS COLINDA CON CALLE RODOLFO SÁNCHEZ GARCÍA, AL SUR: EN 16.59 (DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE) METROS COLINDA CON PROPIETARIO DESCONOCIDO (SIC), AL ORIENTE: EN 55.41 (CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y UNO) METROS COLINDA CON RODOLFO MENDOZA GUADARRAMA, AL PONIENTE: EN 50.49 (CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE) METROS COLINDA CON KENNETLT DELGADO MENDOZA. Con una superficie aproximada de: 901.20 M2 (NOVECIENTOS UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México; a 11 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1210.-14, 20 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 36,453 de enero 30 de 2019, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA HELENA GUZMAN MENDOZA, a petición de sus presuntos herederos: YESENIA, LUIS ALBERTO, DANIEL y ALEJANDRO de apellidos REYNA GUZMAN y sucesión de ALBERTO REYNA VILCHIS. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

LA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA

972.-4 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **ANTONIA UGALDE GONZÁLEZ**, y **LOURDES, MARIO, MIREYA** y **JESÚS**, todos ellos de apellidos **GARCÍA UGALDE**, como cónyuge supérstite e hijos y descendientes directos del de cuyus, respectivamente, solicitaron el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes del señor **ROMUALDO RICARDO GARCÍA MEJÍA**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 26 de Febrero del año 2019.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

986.-4 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante escritura número trece mil ochocientos veinticinco de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, misma que fue firmada el mismo día, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL JORGE PAZ**, a solicitud de los señores **ERNESTINA GUZMAN RAMIREZ**, **VERONICA**, **BEATRIZ Y JORGE RICARDO TODOS ELLOS DE APELLIDOS PAZ GUZMAN**, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento del de cuyus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 21 de Febrero del 2019.

LIC. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 124 DEL ESTADO DE MÉXICO

1013.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar:

que por escritura número 48,870 del Volumen 1530, de fecha 18 de febrero del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cuyus señor **RUFINO HERNANDEZ ESPINOZA**, en la cual la señora **MARIA CELESTINA GASPAR MUÑOZ** en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

1012.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de febrero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,872 del Volumen 1522, de fecha 20 de febrero del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cuyus señor **RAUL CABRERA CARRILLO**, en la cual la señora **MARIA TERESA PEREZ COLORADO** en su carácter de **Única y Universal heredera y NAYELI CABRERA PEREZ** como Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

1011.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de febrero del 2019.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,878 del Volumen 1528, de fecha 25 de febrero del 2019, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cuyus señora **ESTHER HERNANDEZ**, en la cual el señor **LUIS ADRIAN JASSO HERNANDEZ** y la señorita **ANGELICA ELENA JASSO GARCIA** en su carácter de **Únicos y Universales herederos y como Albacea la segunda de los nombrados**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

1010.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,898 de fecha 25 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALFREDO MORALES AGUILAR**, que realizo a solicitud de la señora **ROSALIA MAYORAL ALEJANDREZ** y sus descendientes los señores **JESÚS MORALES MAYORAL, MARÍA MAGDALENA MORALES MAYORAL** y **VÍCTOR HUGO MORALES MAYORAL**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

427-A1.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **41114** del Volumen **904**, de fecha 25 de febrero del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **MIGUEL ANTONIO REGUERO VÁZQUEZ DEL MERCADO**; que otorga la señora **LUZ DE LOURDES ARROYO CÁMARA**, en su en su doble carácter de **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y **“ALBACEA”**, y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **LUZ DE LOURDES ARROYO CÁMARA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 26 de febrero de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

423-A1.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 379, de fecha 25 de enero del año 2019, pasada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELIU CONTRERAS GAYTAN**, a solicitud de los señores **EDGAR DEMETRIO PACHECO CONTRERAS, OSCAR JAVIER PACHECO CONTRERAS** y **ELIUD PACHECO CONTRERAS**, en su carácter de herederos y la última de los nombrados en su carácter de legataria, y la señora **MARIA GLORIA PACHECO MENDOZA**, en su carácter de albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO

426-A1.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **41,053** del Volumen **903** a mi cargo, con fecha **ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **PETRA ESTHER FLORES SANCHEZ** también conocida como **PETRA ESTHER FLORES VIUDA DE HIDALGO**, que otorgaron **LAS SEÑORAS DEBORA HIDALGO BASTIDA Y PATRICIA SALGADO HIDALGO**, en el que reconocieron lo siguiente: - - I).- La validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión; - - II).- El repudio de los derechos Hereditarios que otorgo la señora **PATRICIA SALGADO HIDALGO**, y; - - III).- La aceptación de la herencia instituida a favor de la señora **DEBORA HIDALGO BASTIDA** en su carácter de **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”**. Así mismo la señora **DEBORA HIDALGO BASTIDA** aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 26 de febrero de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

428-A1.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "109,606", del Volumen 1,966 de fecha 18 de febrero del año 2019, se dio fe de: - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO XILOT CARREÓN, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS ALDEGUNDA, CANDIDA Y LUCÍA DE APELLIDOS XILOT FRAGOSO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

1014.-5 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 11 de marzo de 2019.

Por instrumento Público número 45,860 del Volumen DCCXCVI (796) de fecha 14 de febrero de 2019, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de **ANTONIO ARGUETA DOMINGUEZ**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ARGUETA DOMINGUEZ**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presunto heredero y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 82
ESTADO DE MEXICO.

1213.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 06 DE MARZO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO **3369**, DE FECHA **SEIS** DE **MARZO** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE MÍ, EL SEÑOR **ERICK CARMONA MONTOYA**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **FELICITAS MAULEON SALINAS**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

490-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 13,057, de 29 de noviembre de 2018, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE ACOSTA LÓPEZ**, que denunciaron los señores **RAFAEL PALLARES ACOSTA (SU SUCESIÓN)** por conducto de su albacea **PATRICIA PALLARES PRUDENCIO**, **RAQUEL PALLARES ACOSTA**, **REGINO PALLARES ACOSTA** y **ANTONIA PALLARES ACOSTA**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y como presuntos únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 8 de marzo de 2019.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

491-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 69,594, de fecha 22 de Febrero del año 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **RODOLFO CHENA GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **RODOLFO, ROBERTO, ROGELIO, BEATRIZ, GERARDO, ALICIA Y CLAUDIA**, todos de apellidos **CHENA LÓPEZ**, reconociendo la Validez del Testamento, Aceptando los Legados y Herencia instituidos en su favor, así mismo la señora **BEATRIZ LÓPEZ MENDOZA**, acepto el cargo de Albacea instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 04 de marzo del año 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

492-A1.-14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cuatro mil novecientos setenta y cuatro (4,974)**, volumen **sesenta (60) ordinario** de fecha veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIANO CRUZ PÉREZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARIANO**

CRUZ P. Y/O MARIANO CRUZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores **NATIVIDAD MEDINA RODRÍGUEZ, MARIO CRUZ MEDINA, JULIAN CRUZ MEDINA, RAMÓN CRUZ MEDINA Y ROSA MARÍA CRUZ MEDINA**, en su carácter de cónyuge e hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **MARIO CRUZ MEDINA, JULIAN CRUZ MEDINA, RAMÓN CRUZ MEDINA Y ROSA MARÍA CRUZ MEDINA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIANO CRUZ PÉREZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARIANO CRUZ P. Y/O MARIANO CRUZ**, a favor de la señora **NATIVIDAD MEDINA RODRÍGUEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 11 de Marzo de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO

1209.-14 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **99,607** otorgada en el protocolo a mi cargo, se hicieron constar los siguientes actos: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MOISES HERMINIO VELASCO PÉREZ** (quien también

acostumbraba utilizar los nombres de **MOISES HERMINIO VELASCO PEREZ, MOISES VELASCO PEREZ y MOISES VELASCO PEREZ**), que otorgan los señores **BERNARDINO JAVIER, JUANA GUADALUPE, JOSE LUIS, JESUS ALBERTO y BLANCA ESTELA**, todos de apellido **VELASCO SARABIA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 13 de febrero del 2019.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

1191.- 14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 24,861 de fecha 01 de marzo de dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor **JOSÉ MANUEL ISUNZA GARIBAY**, en la cual los señores **MANUEL ARTURO ISUNZA CALZADO, MARISOL ISUNZA CALZADO, MARIO DANIEL ISUNZA ORTÍZ y OSCAR IVAN ISUNZA ORTÍZ**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

493-A1.- 14 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,255**, del volumen **1,210**, de fecha 08 de febrero del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS MARÍA GUADALUPE AJUNGO VIEYRA**, que formaliza el presunto heredero, siendo este el señor **LUIS ÁNGEL CORRO AJUNGO**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la copia certificada del acta de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de febrero de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

225-B1.- 14 y 26 marzo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1310/2018
POBLADO: CERRITO DE CARDENAS SECCION GABINO VAZQUEZ
MUNICIPIO: TEMASCALCINGO
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

"...en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos al demandado FELIPE GÓMEZ MONDRAGÓN, haciéndole saber que ÁNGEL ÁLVAREZ RONQUILLO, demandan la nulidad Parcial del Acta de Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Derechos de Tierras ejidales, de veinticinco de junio de dos mil celebrada en el ejido de referencia, única y exclusivamente por lo que se refiere a la asignación de la parcela 2143 Z2 P1/4, misma que actualmente cuenta con la titularidad de FELIPE GÓMEZ MONDRAGÓN, por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colina Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, le precluirá el derecho para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas ofrecer las pruebas de su intención y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal, con fundamento en los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1096.-7 y 14 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. LORENZO BERNAL AGUILAR, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 026027, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 25248 VOLUMEN XXIII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1974, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 59 VOLUMEN CUARTO ESPECIAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974 ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO "CUAUTITLAN IZCALLI", COMO COMPRADOR LORENZO BERNAL AGUILAR, VALOR DE OPERACIÓN \$89,412.50 M.N. QUIEN ADQUIERE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 34 DE LA CALLE TENANCINGO Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA, LOTE 11, MANZANA 59, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI H-32, ESTADO DE MEXICO. ASI COMO EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGO EL "INFONAVIT", A FAVOR DEL TRABAJADOR POR LA CANTIDAD DE \$93,413.80 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 10; AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE TENANCINGO; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 44. CON UNA SUPERFICIE DE 133.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

468-A1.-11, 14 y 20 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MA GUADALUPE ANAYA MÉNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 2019/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DEL GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 23, MANZANA 6-I, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 24.

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 22.

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.

AL NO: 8.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 21 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JORGE ARTURO AGUIRRE REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 153/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 23 MANZANA 10 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.15 M CON LOTE 24.

AL ORIENTE: 16.96 M CON LOTE 21.

AL SUR: 7.35 M CON LOTE 22.

AL PONIENTE: 13.72 M SIERRA VENTANA.

SUPERFICIE DE: 130.67 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 06 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ROGELIO ROSAS PEINADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 181 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1991/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 10 MANZANA X ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.94821 M CON LOTE 9,

AL SUR: EN 18.95628 M CON LOTES 11 Y 12,

AL ESTE: EN 9.0000 M CON LOTE 15 Y

AL OESTE: EN 9.0000 M CON CALLE 3.

SUPERFICIE: 170.585 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 21 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.****EDICTO****NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2019.**

QUE EN FECHA 23 DE ENERO DEL 2019, SOLICITÓ LA SEÑORA MARIA TERESA GUADALUPE GARCIA ALONSO DE ANDRADE A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 273, VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 45 DE LA PRIMERA PORCION QUE COMPRENDE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "CERRITO TERCERO", UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ACTUALMENTE EN LA CALLE CENTRAL NUMERO 9, FRACCIONAMIENTO MODELO, NAUCALPAN DE JUAREZ. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.20 MTS. CON LOTE NO. 46; AL SUR EN 13.25 MTS. CON LOTE NO. 44; AL ORIENTE EN 10.41 MTS. CON CALLE CENTRAL Y AL PONIENTE EN 10.41 MTS. CON FRACC. ECHEGARAY. SUPERFICIE TOTAL 137.67 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

435-A1.-6, 11 y 14 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****EDICTO****TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE FEBRERO DE 2019.**

QUE EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL C. PEDRO HUERTA ROSAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 507, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 115, CASA TIPO B-4, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "UNIDAD BARRIENTOS", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 155.55 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS FTE. AL, SUR, EN LÍNEA CURVA SIGUIENDO EL PARAMENTO DE LA CALLE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN EN 9.53 MTS.; AL NORTE CON TERRENO PROPIEDAD DEL SR. JUAN BRACHINI EN 7.06 MTS. AL OESTE CON LOTE 117 DE ANILLO CIRCUNVALACIÓN EN 19.08 MTS.; AL ESTE CON LOTE 113 DE ANILLO CIRCUNVALACIÓN EN 18.41 MTS. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

436-A1.-6, 11 y 14 marzo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "A"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. EMMA CASTILLO BARRANDAS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC,
DEL 5 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio citatorio número OSFEM/UAJ/DS/DSA/3987/18, emitido dentro del expediente OSFEM/UAJ/PAR-AO/357/18, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que establece:

"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Tendrá verificativo el día **veintiocho de marzo de dos mil diecinueve**, a las **diez horas**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México."

"Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuye en su carácter de **Directora de Planeación, Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, del 5 de marzo de 2015 al 31 de octubre de 2017**, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia.

"Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, conforme al cargo que ostentó como **Directora de Planeación, Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, del 5 de marzo de 2015 al 31 de octubre de 2017**; por el daño ocasionado al erario del **Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec**, por la cantidad total de **\$40,544.87 (cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos en moneda nacional)**, que de igual forma se relacionan en el **Pleigo Preventivo de Responsabilidad** número **OSFEM/UAJ/PPR-AO/357/18**.

Derecho del presunto responsable. El expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AO/357/18**, queda a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en calle Mariano Matamoros, número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000; asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogaran las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Apercibimiento. Se apercibe que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7 de la ley de la materia anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto. Por último, deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AO/357/18**, obra la documentación soporte de las observaciones no solventadas, y el mismo está a su disposición para su consulta en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde, específicamente en la Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto.

Conforma a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CONSUELO HERNÁNDEZ DE SOTELO Y/O CONSUELO HERNÁNDEZ LUJANO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424 Volumen 123 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de abril de 1970, mediante número de folio de presentación: 2066/2018.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDOR F. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCION VI MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 3, MANZANA 316, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 15.00 MTS CON LOTE 4.

AL SUR EN 15.00 MTS CON LOTE 2.

AL ESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 16.

AL OESTE EN 8.00 MTS CON CALLE PUERTO KINO.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

226-B1.-14, 20 y 25 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ROSALIA REBECA AMPUDIA MORA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 697 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 822.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 33, MANZANA 23, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 41.

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 34.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 32.

AL SUROESTE 6.00 M CON CALLE 34.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 967 Y EN EL LEGAJO LA 966.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de agosto de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

494-A1.- 14, 20 y 25 marzo.